



Facultad de Humanidades

Instituto de Sociología

Carrera de Sociología

El *discurso terrorístico* en Chile (1984-1991)

Memoria de Grado para optar al Grado de Licenciado en Sociología
y Título Profesional de Sociólogo

JAVIER IGNACIO MOLINA JOHANNES

Profesora Guía:

Adela Bork Vega

Marzo 2015

A Mario,
aquel joven de pelo largo, para quien bien y mal
son parámetros absurdos para regir una vida.

Ese que conversando y riendo,
con sus zapatillas rojas,
se iba a dar clases de teclado.

A ese lindo amigo, cuya existencia
cubre al mundo con su tapiz...

Índice

<i>Palabras introductorias...</i>	4
<i>0.0 Indicios de la configuración terrorística</i>	7
<i>0.1 Objetivos</i>	14
<i>1.0 Entramado conceptual</i>	15
<i>1.1 Conceptualizaciones claves</i>	16
<i>1.2 Criterios para la conformación del corpus</i>	25
<i>2.0 La construcción mediática del terrorismo</i>	30
<i>2.1 Delineando terroristas</i>	32
<i>2.2 Re-componiendo a la población</i>	42
<i>2.3 Aislando terroristas</i>	50
<i>3.0 La producción jurídica del terrorismo</i>	56
<i>3.1 Emergiendo terroristas</i>	58
<i>3.2 Re-combinando líneas comunitarias</i>	66
<i>3.3 Penalizando terroristas</i>	74
<i>4.0 Apreciaciones al cierre</i>	82
<i>Anexos</i>	102
<i>Bibliografía citada</i>	129

Palabras introductorias...

Estas breves líneas buscan desglosar las problemáticas tratadas en los distintos capítulos, para interiorizar desde los inicios a quien lee con nuestro trabajo. Primero, se destaca que nuestra tesis mantiene un énfasis *primordialmente* teórico, por lo que ciertos aspectos utilizados generalmente para estos estudios han sido prescindibles para reafirmar otros elementos. Por ello, no cuenta con un marco metodológico propiamente tal; al menos, no bajo los parámetros convencionales. Tampoco es posible reconocer una conclusión con resultados clarividentes, porque nuestra respuesta queda abierta a investigaciones que están por-venir.

Desde el principio, en *Indicios de la configuración terrorística*, se exhiben los límites espacio-temporales que nos rigen y la mirada que hemos preferido para el tratamiento del *discurso terrorístico*, esbozándose porqué hacer ahínco en el *decir* tanto *mediático* como *jurídico*. Asimismo, en aquel apartado introductorio ya reconocemos la *pregunta* y los *objetivos* que nos guían, mostrándose nuestro posicionamiento. Por último, es posible dilucidar las posibilidades que abre –y otras que cierra– este enfoque.

En el segundo capítulo, que hemos denominado *Entramado conceptual*, se esclarecen todas las conceptualizaciones claves para el estudio. No sólo eso, sino también sus conexiones y sus potencialidades. En otras palabras, toda una *malla conceptual*, revisando las principales conceptualizaciones: *arqueología*, *archivo*, *enunciado* y *paradigma*. Éstas volverían indistinguibles ambos momentos –teórico y metodológico– subsumiendo el marco metodológico a términos conceptuales. A pesar de ello, identificamos como *momento metodológico* la configuración de nuestro *corpus*, el cual también se diseña en esas páginas.

Luego de delimitar los parámetros –tanto motivacionales como epistémicos– de la tesis, es posible inmiscuirse en el desarrollo mismo de la propuesta analítica referida al *discurso terrorístico*, es decir, aquél que enuncia al terrorismo. De este modo, en los capítulos que siguen se trabaja respecto a cierto *archivo*, cuyos criterios de selección fueron ahondados

precedentemente. Ahora, cabe señalar que los objetivos planteados se corresponden con la subdivisión de los capítulos analíticos. Asimismo, se dilucidan las razones por las cuales nos enmarcamos en la revisión *mediática y jurídica del discurso terrorístico*, aunque reconocemos que existan otras.

En este sentido, tanto en *La construcción mediática del terrorismo* como en *La producción jurídica del terrorismo* se recorren los objetivos específicos planteados, ya que como se precisa sólo entre ambos sería posible enunciar algo así como el terrorismo. De esta manera, encontramos *Delineando terroristas* y *Emergiendo terroristas*, que hacen referencia a los planteamientos del primer objetivo específico. En otros términos, durante esas páginas, se identifica la constitución de la figura del terrorista en el *discurso terrorístico*. Luego, *Re-componiendo a la población* y *Re-combinando líneas comunitarias* corresponden al segundo objetivo específico. Ahí, se identifica la delimitación tanto mediática como jurídica de la población defendida en la trama discursiva, mostrándonos cuáles son las líneas valorizadas. Por otro lado, el tercer eje de los capítulos troncales: *Aislando terroristas* y *Penalizando terroristas*, exhiben las técnicas de gobierno propuestas en el *discurso terrorístico*, respondiendo al tercer objetivo de la investigación. En esas páginas se muestran los distintos posicionamientos para tratar *correctamente* los *actos terrorísticos*.

Entonces, cada capítulo aportando sus líneas particulares va esclareciendo cómo se configura (a) la figura del terrorista y (b) la comunidad protegida, especificando (c) las técnicas para conseguirlo. Así, se logran los objetivos planteados en el *Entramado conceptual*. Durante aquellas páginas hay cruces, claro. Ahora bien, se prefirió esa modalidad para facilitar la lectura, lo cual no quiere decir que deban considerarse separadamente.

Por último, como se intitula las *Apreciaciones al cierre* son, justamente, algunas páginas para cerrar la investigación. En gran parte, porque no hemos querido cerrar concluyentemente. Incluso, aunque se quisiera, creemos que no se podría. En suma, en esas últimas líneas se esclarece la respuesta parcial que entregamos para problematizar respecto al *discurso terrorístico*. Ahí, se ven algunos cruces entre los apartados que se muestran

separadamente y, también, encontramos ciertos saltos analíticos que cierran el círculo investigativo, logrando nuestro objetivo principal: exponer el funcionamiento del discurso sobre terrorismo en Chile entre 1984 y 1991.

0.0 Indicios de la configuración terrorística

“El terrorismo es una invención
sorprendentemente reciente (...)”

Terry Eagleton

Desde el denominado *Caso Bombas*¹ podríamos decir que ha proliferado la preocupación por los actos definimos como terrorismo en la región chilena. Así, se ha convertido en una problemática social, siendo discutido en términos tanto mediáticos como jurídicos. Por lo cual se ha intentado definir el terrorismo, produciendo posicionamientos múltiples. Sin embargo, es posible encontrar discusiones al respecto desde el 21 de diciembre de 1911, cuando ocurrió el *atentado al Convento de los Padres Carmelitas Descalzos* en Santiago, cuyos culpables habrían sido *anarquistas* de la *Sociedad en Resistencia de Oficios Varios*. Ahora, no estamos en búsqueda del origen del fenómeno, y sería una *invención sorprendentemente reciente*, principalmente, porque la manera de enunciarlo es una completa novedad.

Entonces, las situaciones que nosotros expondremos en los capítulos ulteriores, claramente, no son las primeras actividades *terrorísticas*. Son *casos paradigmáticos* –lo que se define, luego, en el *Entramado conceptual*– para adentrarnos en una manera de *enunciabilidad* que expone una configuración social particular (FOUCAULT, 1991a). De este modo, durante nuestro trabajo exhibimos una *práctica discursiva* con sus continuidades y rupturas que permiten definir al terrorismo de tal o cual forma.

El *Movimiento de Izquierda Revolucionaria*, el *Frente Patriótico Manuel Rodríguez* y el *Movimiento Juvenil Lautaro* no fueron los primeros grupos en realizar actividades armadas. Tampoco fueron las *Protestas Populares* (SALAZAR, 2006) las primeras manifestaciones a escala nacional que fueron reprimidas. No fue *Jaime Guzmán* el primer atentado político en

¹ Cfr. Tamayo, T. (2012) *Caso Bombas. La explosión en la Fiscalía Sur*. LOM Ediciones: Santiago.

estos territorios, como tampoco era la primera vez que se enunciaba el terrorismo en Chile. Por lo tanto, no haremos ahínco en el origen de estas acciones, sino en su condición de posibilidad y sus respectivas mutaciones. La curva nos permite ver cómo no son las mismas líneas que enrostran la figura del terrorista ni las mismas razones para defender a la sociedad, por lo cual las técnicas para gobernar tampoco son homologables. En suma, estudiamos estos tres ejes, constituidos como los objetivos de nuestra investigación, sabiendo que podría haber sido otra la mirada sobre el mismo fenómeno.

Se han realizado estudios sobre las causas del fenómeno y sobre las motivaciones de los/as terroristas, buscando el modo *correcto* de hacerle frente. Es decir, determinar cuáles casos le corresponden. Sin embargo, no veremos la veracidad de los acontecimientos enunciados como tales, ni buscamos producir una mejor manera de enunciación. Más bien, hemos constituido ciertos *casos paradigmáticos* para adentrarnos al discurso sobre terrorismo desplegado en Chile, siendo entre 1984 y 1991 nuestro punto de clivaje, preguntándonos cómo ha sido posible enunciar de tal manera en dicho período. No obstante, la distinción entre sincronía y diacronía quedaría en entredicho cuando hacemos un trabajo arqueológico-genealógico.

Muchas veces –sino todas– surge una respuesta para el terrorismo antes siquiera de revisar las condiciones de posibilidad de aquélla. Nuestro trabajo se encuadra en ello, en exhibir el *haz de relaciones* que hacen posible tales definiciones. Especialmente hoy, cosa inimaginable cuando comenzábamos nuestra investigación, donde se ha tornado urgente resolver esta problemática, haciendo inminente la reforma de la Ley 18.314. Desde este lugar, hemos emprendido nuestra aventura, la que, sin pretender dar una respuesta definitiva a la problemática, nos ha permitido esbozar las líneas que hacen funcionar el *discurso terrorístico* en territorio chileno. En este momento, cabe introducir porqué y cómo investigamos.

Existen tratados que refieren a la Historia General del Terrorismo (GONZÁLEZ, 2013), donde se hace una revisión de las distintas manifestaciones de él. De este modo, desde los sicarios a principios de la era cristiana, pasando por los atentados nihilistas a los Zares del

Imperio Ruso, a la destrucción de las Torres Gemelas, se posicionan como ejemplificaciones de esta historia general del terrorismo. Claro, se dice que las modalidades son múltiples. Incluso, desde el comienzo se expone al terrorismo como una conceptualización polémica. No obstante, aquél es entendido, principalmente, como “(...) una estrategia de empleo de la violencia política que han utilizado y utilizan prácticamente todos los movimientos radicales del espectro político (...)” (GONZÁLEZ, 2013:28). Esta vendría siendo la última compilación extensiva del fenómeno, por lo que consideramos esta definición como un paradigma de enunciación al respecto, aun formando parte de un *corpus* divergente del cual estamos concentrados. A pesar de la relevancia que pudiesen tener documentos como éste, proponemos revisar la *red* que sustenta dicha posibilidad enunciativa.

Asimismo, hay trabajos enfocados en las definiciones de terrorismo. En esta línea, se puede revisar el trabajo de Francisco Setien (1993), donde se señala que los atentados no pueden comprenderse como un fin en sí mismos, sino siempre como medio, donde debe existir una mínima estructura y estrategia:

“Llegados a este punto, observamos que el terrorismo es la realización sistemática de actos violentos y criminales, que implican la destrucción de personas y bienes, llevadas a cabo por una organización clandestina, y que obedecen a la aplicación por parte de dicha organización de una estrategia o plan elaborado con anterioridad.” (SETIEN, 1993:10)

Estas consideraciones estarían formando parte del momento al cual enfatizamos, por lo que tornan visible parte de nuestras preocupaciones. En la sistematización de las distintas definiciones teóricas que ha realizado al comienzo de su trabajo, es posible mirar los diversos posicionamientos epistémicos. En gran medida, en nuestra investigación no buscamos una respuesta ni una definición para los actos *terrorísticos*. Por nuestra parte, como hemos dicho, proponemos una manera específica de mirar el fenómeno; es una propuesta analítica lo que esbozamos aquí.

A ratos reaparecen casos sobre terrorismo, tanto en los límites del Estado chileno como en territorio extranjero que obligan a posicionarse al respecto. Se dice que están implicados sujetos subversivos y/o fanáticos religiosos, lo cual depende de la *trama discursiva*.

Terroristas que estarían dispuestos a dar su vida por una causa, que usan métodos irracionales. En este sentido, es posible notar enormes diferencias en el modo de tratar el fenómeno, las maneras de abarcarlo. En algunos momentos conviene señalar que son actos políticamente guiados, y en otros decir que son criminales desquiciados. Por ello, se hacen revisiones de las potenciales motivaciones de los terroristas, cuáles serían las causas de tales conductas; tanto investigaciones de índole médico-psicológicas como estudios de las condiciones sociales que facilitan el terrorismo. De manera similar, hay estudios respecto a los modos de impedir tales conductas, cuáles son las medidas pertinentes para evitar dichas actividades.

Por otra parte, se han hecho extensas indagaciones respecto al concepto jurídico de terrorismo, a su modo *correcto* de definirlo. Así, encontramos una Historia Oficial de la Ley 18.314, donde podemos revisar las discusiones al respecto. También hay estudios sobre el entramado legal que se vincula con la Ley Antiterrorista de 1984 (ZUÑIGA, 1985). En suma, los ámbitos que hemos investigado son diversos, debido a que las líneas que se cruzan son heterogéneas. Entonces, desde el cercamiento espacio-temporal propuesto veríamos cómo mediante esos parámetros de enunciación se configuran unos mecanismos de gobierno de la población chilena. Por lo tanto, no la linealidad de un discurso homogéneo; al contrario, son sus mutaciones, los movimientos, los que posibilitarían exhibir la trama discursiva.

Bajo estos parámetros, revisamos más las discusiones menores que la ley misma. Nos interesa más qué se dijo sobre tal caso que la veracidad del mismo. En otras palabras, la trama más que los hechos. A raíz de ello, se consideran dos lugares de suma relevancia: el aparato mediático y el entramado jurídico. Ahí se delimita nuestro estudio, pero no para ver hasta qué punto conviene exhibir en los medios el terrorismo, ni tampoco para corroborar cómo la ley lo define y si lo hace correctamente. Aquí, hacemos otra lectura: miramos la polvareda que se levanta para que una ley pueda surgir, y esas variaciones en los medios para saltar de un dispositivo a otro. En breve, se exponen las relaciones que hacen posible decir de un modo particular.

Como señalábamos, se puede decir que hay estudios sobre el terrorismo desde distintas disciplinas. Por consiguiente, también se podría haber hecho una tesis de recopilación, que eligiendo una de las áreas trabajadas se revise el material existente y se proponga una tendencia, o señalar sus desarrollos. También se podría describir cuál podría ser la definición más complaciente con los tratados internacionales, cómo el Estado chileno se ha posicionado a favor o en contra de tal o cual propuesta global. No obstante, nos ha parecido más enriquecedor ver la construcción de un *rostro específico* del terrorista, ver en qué *relaciones* está respaldado y cómo sostener dicha *red*. Por lo anterior, es que se ha preferido un *punto de clivaje*: el funcionamiento del discurso sobre terrorismo en Chile entre los años 1984 y 1991.

Cabe destacar que no sería suficiente recurrir a la Ley Antiterrorista para revisar la conceptualización del terrorismo. El objeto es una constitución del discurso, en el cual hay múltiples emplazamientos, por lo que tampoco es sólo el modo de exponer mediáticamente al terrorista lo que lo constituye como tal. En gran medida, hemos utilizado estos lugares *paradigmáticamente*, porque ahí se exhiben técnicas distintas para gobernar. Las que, incluso, pueden contraponerse cuando en algunos momentos se dice que son actos políticos y en otros se muestran como delincuencia común. Por eso hemos elegido estos sitios que, aunque a ritmos divergentes, trabajarían conjuntamente. Ahí, se evidencian las luchas; hay batallas que se estratificarían.

Por consiguiente nos posicionamos en la huella arqueológica-genealógica, para la cual se hace perentorio escudriñar la *emergencia* del terrorismo, entendiéndolo como una *invención*. En otros términos, una configuración social particular que posibilita hablar de cierto modo específico; una *decibilidad* y una *visibilidad* específicas que permiten tal forma de aparición (DELEUZE, 1987). Consiguientemente, los estudios que venía nombrando, configuran parte del *corpus* sobre el que se trabaja en los próximos capítulos. En efecto, exponer cómo se enuncia. Por ello, hablamos de funcionamiento más que de sentido, permitiéndonos esclarecer una *práctica discursiva*.

Tampoco nos avocamos a intentar una historia general del terrorismo, ni tampoco a dilucidar las causas. Al menos, no especialmente. Nuestra propuesta, como dijimos, iría por una diagonal que cruzaría dichas posiciones. Más bien, revisamos las condiciones de *enunciación* del terrorismo: cómo se pudo decir tal o cual frase. Además, exhibimos cómo la práctica discursiva emplaza y define a la figura del terrorista. Por nuestras intenciones, el trabajo aquí expuesto permite una respuesta en esos términos, en el modo de configurar y no en cómo conseguir más seguridad para la población. En otras palabras, cómo aparece el terrorismo y junto a él –no en segundo término– surge el rostro del terrorista y se exaltan valores que estarían siendo atacados con tales actos, lo cual produce –también al mismo tiempo– una población que se defiende. Recordemos que cierta formación hace todo lo que puede.

Entonces, se investiga ese período específico para dar cuenta de esos movimientos, no para homologar a lo que sucede hoy. Actualmente, se enfatizan otros puntos, por un haz de relaciones que difiere al que aquí se estudia. No obstante, se pueden encontrar continuidades, hay técnicas que siguen funcionando, hay ojos que siguen mirando de modo similar e, incluso, hay bocas que siguen diciendo frases afines. Claro, pero no es lo mismo. El terrorismo de fines de los ochenta no es asimilable al del siglo XXI, no se fundaría en posicionamientos análogos, ni en objetivos compatibles. Tampoco las formas de gobernar se corresponden. Allá el internet era inaccesible, acá es pieza fundamental del control.

Como punto de entrada al trabajo, hemos delimitado un *corpus* –bajo criterios expuestos en el siguiente capítulo. A través de él se permite una revisión sobre una configuración social delimitada, fundándose en ciertas relaciones de saber-poder. Aun cuando las investigaciones como ésta se ligen más a otras disciplinas, los rendimientos sociológicos de nuestra investigación saltan a la vista, aunque tal vez se hagan enteramente visibles sólo finalizando este esfuerzo.

Mientras existan las posibilidades de decir algo ese algo es decible. Por consiguiente, definir a alguien como terrorista no forma parte de una posibilidad única de los medios de

comunicación, ni del aparato jurídico, sino que de una época particular. Así, nos enfocamos en una configuración social que enuncia de cierto modo, haciendo aparecer cierta conceptualización, sustentada en un *haz de relaciones* particular. En este sentido, una sociedad se transforma cuando cambian sus relaciones, sus formas; si las formas de relacionarse y sus lógicas se mantienen, al menos bajo estos parámetros, es posible señalar que nos encontramos en la misma configuración.

Para esta configuración social, donde *decir* y *ver* son sus pilares fundamentales, hacemos ahínco en el primer eje; es decir, en la enunciación, aunque destacamos que ambos van siempre dialogando para constituirse. Así, para ir finalizando este apartado introductorio, cabe enfatizar en que la creación de signos, las codificaciones se han vuelto centrales –no porque sea primera vez que se realizan, no. Más bien, se debería a ese tejido, esas nuevas líneas que tanta preponderancia tienen actualmente, lo cual tomaría sentido solamente mañana, cuando se pueda nombrar el destello. En síntesis, nuestra investigación transita por la pregunta sobre el funcionamiento del *discurso terrorístico* en Chile entre los años 1984 y 1991.

0.1 Objetivos

En consecuencia de lo presentado durante las últimas páginas, las que introducen los lineamientos de nuestro estudio, enfocado en el funcionamiento del discurso sobre terrorismo en Chile en un contexto delimitado, se configuran nuestros parámetros. En otros términos, ¿Cómo funciona el discurso sobre terrorismo en Chile entre los años 1984 y 1991? Para responder a dicha pregunta, cuyos parámetros tanto teóricos como metodológicos serán revisados en el próximo apartado, es que nuestro trabajo se enmarca bajo los siguientes objetivos:

Objetivo general:

Exponer el funcionamiento del discurso sobre terrorismo en Chile entre los años 1984 y 1991.

Objetivos específicos:

- (a) Identificar la constitución de la figura del terrorista desde el *discurso terrorístico* en Chile entre 1984 y 1991.
- (b) Identificar la delimitación de la población defendida realizada por el *discurso terrorístico* en Chile entre 1984 y 1991.
- (c) Exhibir las técnicas de gobierno propuestas por el *discurso terrorístico* entre 1984 y 1991.

1.0 Entramado conceptual

Hay un problema social en torno al terrorismo, como se ha visto. Por lo tanto, se propone investigar cuáles son las reglas de funcionamiento del discurso sobre terrorismo en Chile configurándose un problema con rendimientos sociológicos. En gran medida, esto se fundamenta en la revisión posible de los regímenes de saber-poder, los que estarían en una batalla permanente imponiendo criterios de *veridicción*. Así, se hace posible constatar el haz de relaciones que hacen factible decir y ver algo en una época específica, es decir, se configura un marco epistémico que posibilita cierta inteligibilidad.

A propósito, se incorpora la mirada foucaultiana del discurso, ya que nos permite exponer las condiciones de emergencia del objeto-terrorismo, que no sería lo mismo que decir el significado del terrorismo. Esto último, podría surgir en el transcurso de los próximos capítulos, pero no es nuestro interés de primer orden. Aquí, se trabaja respecto a discursos sin referencia, esa mirada del *se habla* con firma Foucault. Bajo esos términos, los saberes estratifican singularidades. En consecuencia, una investigación referida a un discurso –como pretende ser ésta– no podría definirse solamente como teórica.

El discurso sobre terrorismo no hace hincapié, necesariamente, en el mismo objeto, ni en el mismo significado, sino en un conjunto de reglas que lo definen en cuanto tal. Por ese conjunto de reglas, se podría seguir concibiéndolo como una misma formación discursiva. En consecuencia, se hace inexorable una perspectiva que le corresponda, no habría un atrás del discurso; las reglas, los objetos, los conceptos e, incluso, los emplazamiento de sujeto, están siempre en su nivel.

Ahora bien, cierta inteligibilidad permite la aparición de algunos enunciados y no otros. Para conseguir extraer enunciados, se hace necesario conformar un *archivo*. Ahí, sólo ahí, el sistema de dispersión sería completamente lumínico. En esta investigación se usan ciertos casos paradigmáticos como puntos de entrada y poder configurar el *archivo*. Por

último, recalco la tensión sincronía-diacronía a través del método arqueológico por su foco en la derivación.

1.1 Conceptualizaciones claves

Algunas conceptualizaciones son imprescindibles para hacer inteligible nuestro trabajo. En este apartado acorralaremos ciertas definiciones de ellas. Principalmente, *arqueología*, *archivo*, *enunciado* y *paradigma*. Ellas, debiesen comprenderse como una necesidad teórico-metodológica, ya que se nos vuelve imposible hacer una distinción evidente entre dichos momentos. Cada una tiene sentido en ambos casos, por lo que se decidió abarcarlas en un solo apartado, como conceptualizaciones múltiples y no dividiéndolo en teórico y metodológico como se acostumbraría a hacer.

Además, se destaca que podrían ser muchas otras, porque cada vez que se hace referencia a alguna se torna imposible no estar haciendo referencias múltiples, porque cada cual es una multiplicidad que cruza a cada rato con muchas líneas otras. Sin embargo, se consideran esas como las centrales a la hora de rendir cuentas respecto a esta investigación-propuesta. En gran medida, la arqueología sería inseparable de la genealogía, tanto como saber(es) y poder(es). Así, al intentar enmarcar el método arqueológico foucaultiano, habría que recordar siempre el bellissimo cartógrafo que también estaría siendo. La *arqueología* sería, principalmente, el prisma bajo el cual tendríamos que mirar esta investigación.

En el *Signatura Rerum* (AGAMBEN, 2009) se expone cómo la arqueología no estaría en búsqueda del origen, no habría nada más ajeno a sus objetivos, sino que está enfocada más bien sobre la *emergencia*, *Enstehung*. Principalmente, debido a que el *origen*, expone una identidad de lo mismo: “la esencia exacta de la cosa, su posibilidad más pura, su identidad cuidadosamente replegada sobre sí misma, su forma inmóvil y anterior a todo lo que es

exterior, accidental y sucesivo.” (AGAMBEN, 2009:116) Bajo dicha manera de problematizar se perdería la posibilidad de la novedad, sería una repetición constante, volviendo impensable la irrupción de un acontecimiento.

Giorgio Agamben presentaría la temporalidad de la arqueología como un deslizamiento de las distinciones entre pasado y presente, algo así como un *futuro anterior*: “la emergencia, la *arché* de la arqueología, es lo que advendrá, lo que llegará a ser accesible y presente, sólo cuando la indagación arqueológica haya cumplido su operación” (AGAMBEN, 2009:145). A propósito, se presentaría como el primer acceso al presente; poniendo entre paréntesis la dicotomía sincronía-diacronía, ya que al tratar bajo estos lineamientos nos situamos en el cruce. El presente está formado por lo vivido y, también, por lo no-vivido, lo cual sería accesible mediante un trabajo arqueológico-genealógico.

La arqueología estudia *formaciones discursivas*, ese conjunto de relaciones estratificadas. Más claramente, en una entrevista concedida en 1971, se expone que “el análisis arqueológico es el análisis –con anterioridad a la aparición de las estructuras epistemológicas y por debajo de ellas– del modo en que se constituyen los objetos, se posicionan los sujetos y se forman los conceptos” (FOUCAULT, 2013:273). De esta manera, esta caja de herramientas se distancia de las formas en que trabajaban las disciplinas referidas al lenguaje. Así, “la arqueología se opone a las dos principales técnicas empleadas hasta ahora por los ‘archivistas’: la formalización y la interpretación” (DELEUZE, 1987:41), esto es, no tiene intenciones de extraer una proposición lógica proveniente de las frases ni tampoco de vincularlas con algún sentido oculto inscrito en otras frases. En cambio, está preocupada por algo así como un *a priori histórico*, situado ahí: entre las frases posibles y lo efectivamente dicho.

A raíz de ello, no habría que confundir la arqueología-genealogía con el análisis del discurso ni con la semiología, ya que no está preocupada por las circunstancias del texto ni por los signos, sino que se trabaja respecto a la relación de las prácticas discursivas con las materiales. En otras palabras, la relación entre las relaciones de fuerzas y las estratificaciones

del saber. Por consiguiente, la arqueología nunca escapa del nivel mismo del *discurso*, aun cuando mantenga siempre una relación con el afuera.

Ahora bien, nuestro estudio se concentra en la *práctica discursiva* referida al terrorismo en Chile, por lo cual se requiere la producción de un *archivo*, trazado necesario para lograr la extracción de los *enunciados*. En estos parámetros, se juega este marco teórico-metodológico, en búsqueda de esas relaciones que posibilitan la emergencia de tal o cual enunciado. Cabe destacar que si existe una *unidad del discurso* “(...) ésta no se halla en la coherencia visible y horizontal de los elementos formados; reside, bastante de la parte de acá, en el sistema que hace posible y rige su formación” (FOUCAULT, 1991a:118). Es decir, se define por su *sistema de dispersión*.

Lo anterior no quiere decir que una *formación discursiva* sea inmóvil. Al contrario, hay movilidad tanto al nivel de la relación entre elementos como en los dominios que se ponen en relación. De esta manera, se estudia, mediante esta forma de entender una *formación discursiva*, un *conjunto de relaciones múltiples*, ese entramado que hace posible la aparición de tal o cual enunciado.

Por consiguiente, habría cierta dependencia, no así una necesaria verticalidad u lateralidad, como se presentaría bajo las frases o las proposiciones. Esto, porque no se puede decir de cualquier forma en todo momento. En este caso, no se pueden desplegar libremente los conceptos, ni los objetos, hay elementos ligados, hay coexistencias de elementos que se excluyen o implican.

En este momento, corresponde pulir la noción de *archivo* utilizada durante *Lo que queda de Auschwitz* (AGAMBEN, 2002). A través de éste es posible conceptualizar el conjunto no-semántico inscrito en el discurso, situado aquél entre la construcción de potenciales frases y del conjunto efectivamente dicho. En otros términos, entre *langue y parole*, “(...) es lo no dicho o lo decible que está inscrito en todo lo dicho por el simple hecho de haber sido enunciado” (AGAMBEN, 2002:151). Bajo estos parámetros, el archivo ayuda a esclarecer las relaciones entre lo *dicho* y lo *no-dicho* inscrito en lo enunciado.

Por lo anterior, es pertinente decir que “(...) el archivo es también lo que hace que todas esas cosas dichas no se amontonen indefinidamente en una multitud amorfa, ni se inscriban tampoco en una linealidad sin ruptura (...)” (FOUCAULT, 1991a:220), sino que se agrupan y se compongan complementariamente. O bien, entendiéndolo “(...) como el conjunto de reglas que caracterizan una práctica discursiva” (FOUCAULT, 1991a:217). En consecuencia, necesitamos un *archivo-terrorístico* para hacer visibles las relaciones de fuerza que allí se van conquistando; sería gracias a él que se puede esclarecer la estratificación.

Siguiendo esta línea, el énfasis está dado por la regularidad del enunciado, extraíble a partir de un archivo de cierta formación discursiva específica. Por ello, no tiene interés –para nuestros fines– si es primera vez que se señala tal o cual emisión, que ésta sea una repetición o una reproducción.

El foco está puesto en la curva, no en una media (DELEUZE, 1987:30). En la *Arqueología del Saber* se llamaría *regularidad* a cierto orden, correlaciones, posiciones en funcionamientos, transformaciones (FOUCAULT, 1991a:62). Bajo estos parámetros, son las *reglas de formación*, que están al nivel del discurso mismo, las que posibilitan su existencia y a las que están sometidos los elementos de una repartición. Aquí surge la relevancia de los espacios configurados. Así, el enunciado, transversal por naturaleza, mantiene una variación constante, haciéndonos pasar de un sistema a otro, ocurriendo un movimiento oblicuo. Aquél con otros enunciados un *espacio colateral*, cuyas reglas de formación no son ni axiomáticas ni contextuales (DELEUZE, 1987:31). De este modo, se forma una familia de enunciados, una *espacialización* del campo de vectores.

Es más, el enunciado comprende en sí mismo –siendo cada uno, una *multiplicidad*– las funciones de sujeto, objeto y concepto, configurando el *espacio correlativo*:

“Si los enunciados se distinguen de las palabras, de las frases o de las proposiciones, es porque comprenden en sí mismos, como sus <<derivadas>>, las funciones de sujeto, las funciones de objeto y las funciones de concepto. Sujeto, objeto y concepto sólo son precisamente funciones derivadas de la primitiva o del enunciado.” (DELEUZE, 1987:35)

Por consiguiente, hay un tercer espacio: *espacio complementario*, mostrando cómo la arqueología está en permanente diálogo con la genealogía. Así, se expone cómo los poderes determinarían la posibilidad de aparición del enunciado, estableciendo una diagonal: “*relaciones discursivas con los medios no discursivos*, que no son ni interiores ni exteriores al grupo de los enunciados, sino que constituyen el límite (...)” (DELEUZE, 1987:36). Se ve el entrecruzamiento de regímenes de saber-poder.

Por otra parte, aunque “(...) el enunciado no es una unidad del mismo género que la frase, la proposición o el acto de lenguaje (...)” (FOUCAULT, 1991a:144), ello no implica que se pueda partir desde otro lugar. Siendo así, “forzosamente tenemos que partir de palabras, de frases y de proposiciones. Ahora bien, las organizamos en un *corpus* determinado, variable según el problema planteado” (DELEUZE, 1987:43). Aun cuando se comience de frases, proposiciones y palabras, esto no quiere decir, bajo ningún caso, que los enunciados puedan reducirse a ellas. El enunciado está ligado a un *referencial*, el cual forma el *campo de emergencia* de todo lo que ahí sucede (FOUCAULT, 1991a:152), por lo que se aleja de los niveles gramaticales y lógicos que vinculan frases y proposiciones.

Continuando, la forma de elaborar un *corpus* haría que uno se tope con *enunciados sin referencia*, donde el criterio de selección de sus componentes es respecto a la función que cumplen en un determinado conjunto, y no con respecto a la autoría, o bien, a la monumentalidad de una obra. Mejor dicho, detrás de un *se habla* –única posibilidad del quién del enunciado. No obstante tengamos el *corpus*, éste *no presupone nada del enunciado*. Las frases, palabras y proposiciones, elementos constituyentes del *corpus* –no así del enunciado– deben buscarse en torno a *focos de poder*, entendiendo al poder, ya no como una propiedad o condición, sino como una relación. Ésta es difusa y no tiene un lugar privilegiado.

De esta manera, se concatena *saber-poder*, dado que una de las condiciones para la constitución del *corpus* del cual podremos extraer los enunciados, son las relaciones de poder. Ello no significa que sean análogos o intercambiables, son de otro orden. En relación a lo que

se ha presentado, es posible reincorporar el concepto de archivo, entendiéndolo como sistema general de formación y transformación de enunciados.

Así, el *corpus*, en tanto conjunto finito de palabras, frases y proposiciones, no se tendrá que ocultar, ya que es dando sus reglas de formación y reglas de constitución que se podrá extraer los enunciados (DELEUZE, 2013:70). Por consiguiente, los enunciados no hacen referencia a ninguno de los tres elementos constituyentes del *corpus*, sino “[a] formaciones que únicamente se liberan de su corpus cuando los sujetos de frase, los objetos de proposición, los significados de palabras *cambian de naturaleza* al tomar posición en el ‘Se habla’ (...)” (DELEUZE, 1987:44). En el enunciado el sujeto puede existir sólo como tercera persona, exclusivamente como un *se habla*.

Es en núcleos de poder desde donde habrá que seleccionar las frases, proposiciones y palabras que permitan la conformación del *corpus*, desde el cual, luego podríamos dilucidar las reglas de dispersión. Habrá que determinar algunas direcciones constitutivas, partiendo de la localización de *focos de poder*, por lo cual se hace inexorable presentar ciertas palabras claves:

“Ustedes buscan un corpus de la locura en el siglo XIX (...) Tropezan con otros textos de médicos que emplean el término ‘monomanía’. Este término tiene una fecha de aparición. Sin duda, la fecha de aparición remite a un gran autor. Por ejemplo, a aquel que aisló por primera vez el término. En este caso preciso, Esquirol. Pero lo que debe interesarles aun más es el uso corriente del término ‘monomanía’ en el siglo XIX” (DELEUZE, 2013:76)

Como se ha venido diciendo, recuperado desde la *Arqueología del Saber*, ni los objetos se enraízan en las cosas, ni las modalidades enunciativas requieren de un sujeto trascendente. Asimismo, tampoco hace falta un horizonte de *idealidad* para referirse a la formación conceptual. Pareciera que todo yace al mismo nivel, al nivel del discurso, ya que ni las elecciones teóricas tienen vínculo con un *proyecto fundamental* o con *opiniones* extrínsecas. Simplemente, sería cosa de analizar esa *dispersión de elementos*, es decir, las relaciones. En otros términos, *la agrupación del lenguaje*. No hay nada que descubrir, sólo hay que mostrar.

En principio, para *individualizar* una formación discursiva habría que definir los temas, teorías o *estrategias* que se despliegan, derivando de un mismo entramado de relaciones (FOUCAULT, 1991a:113). Mejor dicho, las elecciones efectuadas en el orden del discurso dependen del sistema de dispersión y mientras pueda determinarse el sistema de formación de dicho despliegue se podría especificar una unidad discursiva. En otras palabras, es preciso conformar el *archivo*.

Por un lado, es perentorio revisar la formación de los objetos del discurso. Esta *constitución* podría constar de emergencia, delimitación y especificación de los objetos, pero se dejaría de lado las relaciones posibles entre los objetos y sus distintos dominios. Sería inviable seguir hablando de unas reglas de formación sin las relaciones existentes entre sus elementos. Por consiguiente, se hace factible hablar de una misma *formación discursiva* sólo cuando mantiene una regularidad de las relaciones, estableciendo unos espacios colateral, correlativo y complementario específicos.

Con ello, no se pretende indicar que los discursos sean el lugar donde podrían depositarse unos objetos, son otra cosa. Más bien, son “(...) prácticas que forman sistemáticamente los objetos de que hablan” (FOUCAULT, 1991a:81). Ciertamente, el *objeto no se preexiste a sí mismo*. De esta manera, lo que se mantiene constante es una relación entre las superficies, es decir, se definen los objetos sobre los cuales se puede hablar a partir del conjunto de reglas que permiten formarlos, donde también encontramos las condiciones de su emergencia. En otros términos, se dirá: nunca se sale ni más allá ni más acá del discurso. Por eso esas *reglas* exponen el qué se puede hablar en una *formación histórica*.

Por otro lado, habrá que revisar el *quién habla* del discurso, para ello se necesita exponer el entramado puesto en juego durante la *formación discursiva*. De este modo, se podrá decir que el médico es soberano, quien interroga en el discurso médico a raíz del haz de relaciones que se encuentran en juego (FOUCAULT, 1991a:87). Ahora bien, dicha *posición de sujeto* –como todas– está de acuerdo a un programa de información específico, debido a que si cambiaran algunas relaciones puestas en juego se transformaría dicho sujeto

interrogante pudiendo, incluso, ser interrogado u oyente. Así, se encuentra vinculado con medios *no-discursivos*, con un medio institucional.

En consecuencia, depende de la formación discursiva misma, aunque ella mantenga relaciones con lo no-discursivo. Así, la *modalidad enunciativa* acata a dicha situación específica, a su dispersión. Igualmente, la formación conceptual también obedece a este haz de relaciones. No hay necesidad de describir los conceptos utilizados, sino de determinar sus esquemas, los ligamientos entre enunciados. De esta manera, se puede revisar la dispersión anónima de los conceptos, “[sus] formas de deducción, de derivación, de coherencia, pero también de incompatibilidad, de entrecruzamiento, de sustitución, de exclusión, de alteración recíproca, de desplazamiento, etc.” (FOUCAULT, 1991a:98). Esta descripción permitiría denominar a este nivel como *preconceptual*, planteando la problemática referida a la red conceptual conformada a partir del establecimiento de relaciones al nivel del discurso.

En definitiva, habría que configurar un *archivo-terrorístico*. Esto, porque las *relaciones discursivas* no se encuentran ni al interior ni al exterior del discurso, sino en su límite. Donde un *haz de relaciones* particulares permiten una *regularidad* de la *formación discursiva*: “(...) un conjunto de *reglas* que son inmanentes a una práctica y la definen en su especificidad” (FOUCAULT, 1991a:76). Ahora, para poder establecer el *archivo-terrorístico* se hace imprescindible un punto de entrada. Por consiguiente, usaremos la noción de *paradigma*, que nos entrega el *Signatura Rerum*, entendida como una *figura* que posibilita volver inteligible un entramado más amplio. Es decir,

“más parecido a la alegoría que a la metáfora, el paradigma es un caso singular que es aislado del contexto del que forma parte sólo en la medida en que, exhibiendo su propia singularidad, vuelve inteligible un nuevo conjunto, cuya homogeneidad él mismo debe constituir” (AGAMBEN, 2009:25)

Analogía, en el sentido que se salta de lo particular a lo particular, aunque con otro sentido, debido a que cuestiona la dicotomía entre particular y universal. Más bien, se presenta como una singularidad que no se podría reducir a ninguno de esos términos. Por lo cual es un movimiento de singularidad a singularidad que se transforma en ejemplar de la regla general,

generada *a posteriori*, incluso cuando sea condición de existencia para el conjunto. En otras palabras, la relación paradigmática se sustenta entre una singularidad, devenida paradigmática, y su exposición, su inteligibilidad. Es decir, que no obedecen a la lógica de la metáfora, sino a la analógica del ejemplo:

“El tercero analógico se afirma aquí ante todo a través de la desidentificación y la neutralización de los dos primeros, que se vuelven entonces indiscernibles. El tercero es esta indiscernibilidad, y si se busca aferrarlo a través de cesuras bivalentes se llega necesariamente a un indecible.” (AGAMBEN, 2009:28)

Por otra parte, la arqueología se entiende necesariamente como una paradigmología, la cual tensiona la dicotomía entre sincronía y diacronía, ya que el paradigma posibilita dilucidar tanto presente como pasado haciendo inteligible no menos uno que otro. En gran medida, el paradigma implica un movimiento entre singularidades, concibiéndolas a cada cual como un *caso ejemplar* de una regla general que nunca puede ser apriorístico, o bien, sólo pensándose como un *a priori histórico*.

Respecto a la gramática se toma un ejemplo muy lumínico: el término rosa. Mediante su exhibición paradigmática, se constituye como miembro y paradigma, haciendo posible e inteligible el conjunto *nombre femenino de la primera declinación* (AGAMBEN, 2009:33). Por lo tanto, para funcionar, el sintagma debe suspender su función normal, denotativo para este caso, pero es gracias, justamente, a dicha suspensión que posibilita la formulación de la regla. Con lo cual, se puede decir que el ejemplo al exhibir su inclusión está excluyéndose.

En relación a lo dicho, el *panoptismo* (FOUCAULT, 2002) es muchísimo más, y menos, que una forma arquitectónica particular. Aquél torna inteligible al conjunto del cual se incluye excluyéndose. Similar al modo de incurrir por la figura del *musulmán* o la *economía trinitaria*, en los trabajos del italiano. Del ejercicio paradigmático depende la posibilidad de tornar inteligible el conjunto, posibilitando ese punto de entrada, del cual ya no formaría parte. Así, cerrando esta fase, de nuestra capacidad *paradigmática*, moviéndonos de singularidad a singularidad, depende toda nuestra investigación.

1.2 Criterios para la conformación del corpus

Se ha expuesto la trama conceptual y metodológica que usaremos –y las que no– en el capítulo precedente. Por ello, ahora consideramos pertinente vincular dicho entramado con los objetivos de la investigación para aclarar ciertos puntos que tal vez todavía no son tan visibles. Cabe destacar que es muy probable, que solamente al finalizar del estudio sea perceptible lo que quisimos hacer. Ahora, esto no está escrito del modo presentado, por lo que las relaciones entre los capítulos y apartados no son causales. Primero, hay que *sentir* que toda la problemática está enfocada en las relaciones de poderes y en los nodos constituidos en cierta configuración social.

Esta investigación trabaja, principalmente, sobre dos lugares: *mediático* y *jurídico*, ya que considerados paradigmáticamente se percibe un modelo de gobierno. Una transformación discursiva, nos habla mucho más (y/o menos) de lo que efectivamente dice. A pesar de que se cruzan elementos que constituyen espacialidades otras, por ejemplo, hay políticos y académicos e, incluso, militares hablando. En cierto modo, es una forma de cierre meramente práctica para poder escribir esta investigación. Especialmente, cuando

“el corpus, en el campo mucho más ‘vago’ que yo estudio es, en un cierto sentido, indefinido: no se llegará nunca a constituir el conjunto de discursos existentes sobre la locura, incluso si uno se limita a una época y a un país determinado. Por lo que se refiere a la prisión, no tendría sentido limitarse a los discursos que se hicieron sobre ella. Existen además los discursos que provienen de la propia prisión, las decisiones, los reglamentos, que son elementos constitutivos de la prisión que tiene sus estrategias, sus discursos no formulados, sus astucias que, en último término, no son de nadie pero que, sin embargo, son algo vivido, algo que asegura el funcionamiento y la permanencia de la institución. Todo esto es lo que hay que recoger y mostrar a la vez. El trabajo, a mi parecer, consiste sobre todo en sacar a la luz todos estos discursos en sus conexiones estratégicas, en vez de articularlos a partir de la exclusión de otros discursos” (FOUCAULT, 1999:298)

Ahora bien, la configuración de un *corpus* es perentoria bajo nuestros objetivos. Por consiguiente, nos gustaría exponer al menos someramente cuáles han sido los criterios de selección de las frases, palabras y proposiciones que lo conforman. Principalmente, porque

gracias a su esclarecimiento podremos lograr de mejor manera nuestros fines autoimpuestos. De este modo, se hizo necesaria la selección de *casos paradigmáticos* para exponer la práctica discursiva en cuestión. No tanto por la majestuosidad de los acontecimientos, sino más por la función que ocupan dentro de la trama discursiva. Evidentemente, algunos tienen muy poco de majestuosos. Parecieran frases sueltas, incluso, acontecimientos sin relevancia: ¿por qué se trabajó sobre esto, si Pinochet había sufrido un ataque un mes antes? Bueno, por eso.

El *se habla* se revelaría justamente ahí, en sucesos menores, por eso comenzamos nuestro trabajo en torno a un hecho en la ciudad de Limache en 1986 y otro en el sector de Forestal en Viña del Mar el mismo año. Con ello, hemos querido mirar si era posible extraer desde unos acontecimientos *insignificantes* (muy entrecomillas) la modalidad enunciativa de una época. Sí, Pinochet había sufrido un ataque un mes antes, con el cual claramente nos topamos, ya que siguió por bastante tiempo publicándose en los periódicos. No fue de quisquillosos, sino porque la configuración social se vislumbra en cualquier sitio paradigmático. Con ello, no quiere decir que se consiga dicha pretensión, estaría por verse. No tenemos respuestas. Queda la investigación hablando, enfocándose en algunos *pequeños atentados*, viendo si es o no viable reconocer el haz de relaciones y las mutaciones de los mecanismos de gobierno. Ahí, viendo microscópicamente.

En consecuencia, se trabaja sobre casos paradigmáticos, no por sus características especiales –lo cual sería defendible en otros momentos– sino por la *anonimidad* de sus implicados. Digámoslo en términos simples, nadie recuerda a Jaime Tapia Fica ni a Luis Serey, ninguna historia oficial conmemora la muerte de Rosa Rivera Fierro y tampoco se supo quiénes lanzaron esa bomba molotov al interior del microbús que subía por Forestal. Tampoco pareciera importar quiénes fueron los campesinos arrestados por ser presuntos implicados en la balacera de Limache, ni las relaciones afectivas de la pareja Jaime-Ruby. Son las personas anónimas quienes escriben la historia. Por ello, nos abocamos en sus *microhistorias*.

En otras palabras, si en ellos vemos algo es justamente esa práctica discursiva que se funda en el anonimato, por eso se eligieron aquéllos. Ahora, si posteriormente recurrimos al

asesinato de Jaime Guzmán, el cual contrasta con la característica de un suceso menor, como los anteriores, cabe destacar que éste se sustenta en otro régimen de selección, más guiado por las consecuencias del atentado que por el acto mismo. Más por las discusiones que surgieron referidas a la democracia, a la estabilidad del nuevo régimen político, que por los actores que estaban implicados. En breve, no es la trascendencia del sujeto Jaime Guzmán lo relevante de la selección de este hecho, por lo cual podríamos, incluso reavivar la idea de ese decir anónimo. No porque el personaje implicado lo haya sido, sino porque las repercusiones discursivas son necesariamente impersonales. No aparecen desde un quién especial, más bien lo engloban.

En este sentido, refiriéndonos a los principales documentos utilizados para el primer capítulo, al menos, damos cuenta de su función *paradigmática*. Es por ella que toman relevancia en nuestra investigación, dando cuenta de un conjunto del cual forman parte al momento que se trabajan ajenos a ese. Cada caso deviene paradigmático, según los parámetros señalados recientemente, porque encarnan las reglas de dispersión del discurso; mantiene esa relación con el Afuera que los hacen posibles. En otros términos, se sustenta en una manera específica de enunciar. En síntesis, la función paradigmática que cumplen los casos es el primer parámetro del porqué elegirlos. Con ello, no quiere decir que no se hayan podido elegir otros, que estos sean únicos. No. Solamente, en este caso, de cierta práctica discursiva que nos mostraría una estrategia particularísima.

Por otro lado, podrían acusarnos de no ocuparnos demasiado en la promulgación de la Ley Antiterrorista. Claro, es importante. Sin embargo, creemos utilizarla mucho más del lado de las discusiones que la hicieron posible. Más cercanos a las luchas internas y previas, colindantes a su emergencia. Es decir, esos *decires menores* que fueron configurando lo que apareció en cuanto ley, aunque también la revisamos. Nos importa mostrar cuáles serían los elementos constitutivos de cierto discurso, ver cómo forman, posicionando algunos y expulsando enunciados. Otra vez, ¿por qué no se trabaja directamente la Ley 18.314 y, más bien, se revisa las discusiones respecto a ella y sus relaciones jurídicas con otros entramados? Nuevamente, por razones similares a las anteriores.

El segundo capítulo muestra, siguiendo los objetivos planteados, al aparato jurídico y cómo dentro de éste existen inmensas batallas para definir al terrorismo, al acto terrorista y los valores de la población que se defiende. Se exponen las discusiones respecto al terrorismo y las definiciones que se consideraron más certeras en tal período. Ahí, en dicho espacio hubo diferencias, distintos posicionamientos, heterogeneidad de sujetos emplazados y que toman la palabra. Tal como sucedía en los medios de comunicación no hay una posición homogénea ni un transcurso lineal del discurso sobre terrorismo. En consecuencia, se trabaja sobre documentos aledaños a la Ley Antiterrorista, sobre las líneas que la sustentarían, buscando cuáles puntos la hicieron posible.

Buscando exhibir las dificultades que tendrían los mismos juristas para definir al acto terrorista revisamos varias tesis sobre la Ley 18.314 y miramos también sus vinculaciones con entramados internacionales. En esa exposición se ha intentado ver rupturas y continuidades con las definiciones de otros entramados jurídicos. Aun cuando se presentase como una directa copia de las leyes en otros países, podemos decir que no era tan así. Por lo tanto, se pretendió exponer las discusiones existentes para la producción y sobre los efectos de una ley. Entendiéndola como la *consumación* de luchas infinitesimales que se lidian alrededor.

Con lo anterior, no pretendemos decir que la ley en cuanto tal no nos interesa. Al contrario, nos interesa muchísimo. Justamente, dado que es por ella que se puede culpabilizar los actos de terrorismo, lo cual no es menor. No obstante, no es por ella que surge, ni se mantiene, tal definición del terrorismo. En cambio, porque hay una necesidad de definir tales *actos terrorísticos* es que ella existe, sin ella seguirían existiendo esas batallas por enunciar cierta definición sobre tales o cuales actos. En definitiva, ella es mucho más el resultado que el puntapié inicial de las luchas.

Además, con la revisión de las discusiones que circundan dicha ley es posible exhibir una técnica de gobierno sobre los modos de conducir a la población en dicha configuración. En las discusiones se pueden ver las disputas que se llevaron a cabo para establecer la Ley Antiterrorista chilena. También por no haber una claridad, se permite revisar justamente los

poderes: ¿cómo se hizo posible llegar a esta ley? ¿por qué pudo definirse jurídicamente así el terrorismo? El enfoque paradigmático permite saltar de una singularidad a otra singularidad, por ello recabamos en las Comisiones Legislativas y las tesis de derecho.

En ellas hemos podido confrontar posiciones heterogéneas, mostrando cómo la práctica discursiva referida al terrorismo en Chile entre 1984 y 1991 tiene muy poco de armónica. Es bastante más similar a una tormenta eléctrica. Además de encontrarse dentro del marco espacio-temporal definidos con anterioridad, podemos encontrar en ellas nuevas vinculaciones de la definición de terrorismo. Así, algunas la sitúan en Constituciones extranjeras, o bien, dentro de discusiones internacionales, aunque los problemas hayan sido diferentes. Incluso, pueden enfatizar ciertas contradicciones, ya sean internas con el mismo entramado jurídico, o bien, externas con los preceptos internacionales propuestos como lineamiento a seguir.

Ahora bien, tampoco se hace mucho ahínco en quién pronunció tal o cual frase, aunque pueda nombrarse. A ratos pudo ser Pinochet, Onofre Jarpa o un asesor anónimo. No es relevante para nuestros fines, más bien nos interesa cómo fue posible decir tal frase y no otra. En gran medida, porque las posibilidades de *decibilidad* corresponden a una formación histórica más que al posicionamiento de un sujeto específico, ya que la práctica discursiva empalma al sujeto, no éste quien embriaga al discurso.

Retornemos a eso que decíamos de la vaguedad del corpus; sobre su tendencia a ser indefinido, aunque siempre finito (FOUCAULT, 1999). Podríamos haber incorporado otros acontecimientos, o bien, extender temporal y espacialmente la problemática. No obstante, por ahora, nos interesó entrar por aquí. Recordemos que el paradigma es un punto de clivaje. Y todo nuestro estudio es *paradigmatología*. Por último, cada vez que trabajamos respecto a tal o cual acontecimiento, en realidad estamos hablando de relaciones sociales que hacen posible hablar de tal modo, que hacen visible tal rostro y no otro. Es una configuración social la que muestra y enuncia.

2.0 La construcción mediática del terrorismo

“El espectáculo no es un conjunto de imágenes,
sino una relación social entre personas mediatizada por imágenes.”

Guy Debord

En las siguientes páginas se revisa un *decir mediático*, a través de ciertos *acontecimientos paradigmáticos*, conformando un *corpus* que transversalmente analiza los tres objetivos planteados: (a) un/a *quién* del terrorismo, (b) *qué* se protege, cuál *comunidad* se construye y (c) cuáles son los *aportes específicos* de este aparato en esa *tecnología de gobierno* que se vendría gestando. Los hechos trabajados son la manera de entrar a esta práctica discursiva entorno al terrorismo, mirando esa tecnología de gobierno que estaría germinando. En otros términos, nuestra búsqueda corresponde a un intento por esclarecer el funcionamiento del discurso sobre terrorismo en Chile. Por lo tanto, los hechos particulares que se revisan, aun cuando estén situados en cierto momento específico, posibilitan hacer inteligible un entramado temporal más amplio; dejando en evidencia tanto pasado como *presente por-venir*.

Por su parte, los medios de comunicación seleccionados tampoco son tratados como un espacio predilecto para producir un discurso sobre terrorismo, aun cuando ciertas disposiciones económico-jurídicas, como los *Bandos* decretados post-Golpe, provocaron una situación privilegiada. Principalmente, porque se considera que la *construcción mediática* del terrorismo brota desde lugares diversos. En otras palabras, no mantendría algo así como un lugar prístino, sino que comenzaría en distintos lugares simultáneamente. Entonces, mediante distintos medios de comunicación, se va fraguando por líneas divergentes cierta forma de entender el terrorismo en Chile. Esta *decibilidad* dibuja un rostro terrorista y, al mismo tiempo, traza líneas de la sociedad chilena. A veces de modo más solapado, otras

explícitamente, se van publicitando como necesarios ciertos valores para la conformación de esa *comunidad*, en desmedro de los desprestigiados.

Así, se re-actualiza permanentemente cierto proceso de abyección a ciertas *formas-de-vida* que sobrepasan al marco de inteligibilidad vigente; esas que *podieron desecharse* al mar, al río Mapocho, o bien, morir calcinadas en una *cárcel de San Miguel*. Ahora bien, la constitución de cierta manera de *gobernar* sólo se hace completamente inteligible cuando resolvamos toda nuestra investigación. Esto, debido a que el *discurso terrorístico* tiene conexiones múltiples y lugares multiformes que, tal vez, tampoco sean absolutamente esclarecidas al final de este trabajo. Entonces, se hace alusión a los aportes del aparato mediático a cierta manera de gobernar, y una manera de configurar sociedad en ello. Bajo estos parámetros, sería posible distinguir ciertas continuidades y rupturas de la *trama discursiva* con la actualidad, la cual no llega nunca completamente.

En gran medida, el punto de partida es difuso, no habría una claridad respecto a cuándo ni dónde por vez primera se enuncia el terrorismo en los medios de comunicación. Además, se destaca la irrelevancia del *origen*, búsqueda que obstaculizaría nuestros objetivos en relación a elucidar el funcionamiento del *discurso terrorístico*. De esta manera, las próximas sentencias sirven como entrada, son una forma para exponer la configuración social que sustenta esta *decibilidad*. Mediante una revisión paradigmática se hace posible vislumbrar el *engranaje*. Los casos tratados posibilitan hacer inteligible un conjunto mayor, mirando las líneas continuas y discontinuas.

En gran medida, cabe enfatizar que la posibilidad de decir aquí, en los medios, se sustenta en cruces epistémicos que lo superan necesariamente. En este sentido, para lograr cierta *comprensión* del *dispositivo terrorístico*, es perentorio mirar varios *aparatos* en tanto red de relaciones que permiten el funcionamiento de aquél. En breve, incluso revisando todos los medios de comunicación durante todos los días de un período extenso, no logrará esclarecer del todo el funcionamiento del discurso sobre terrorismo en Chile. Ahora, en función de poder exponer con mayor claridad se ha disgregado el análisis.

Cabe destacar que el funcionamiento del discurso no se encontraría oculto, aunque tampoco es completamente visible, por lo cual la elección de ciertos casos para adentrarnos en la práctica discursiva ha sido urgente. Los casos paradigmáticos cumplen dicho fin, ya que corresponden –como se ha dicho, en el marco teórico-metodológico– más a su función epistémica que a un muestreo en términos convencionales. Por último, los lugares desde donde se ha configurado el *corpus* son múltiples, ya que es una época la que posibilita enunciar de cierto modo. Por ello, los casos seleccionados están cerrados en cierta configuración histórica, es decir, los casos nos expondrán cierta trama discursiva, no toda. Cierta modo de enunciar al terrorismo, no cualquiera.

2.1 Delineando terroristas

“Lo primero que hay que decir es que

buscarle la racionalidad al terrorismo es imposible”

Genaro Arriagada

Podríamos decir que el *discurso terrorístico* transcurre, casi linealmente, a través de tres décadas en territorio chileno con cierta similitud en el posicionamiento de los elementos que lo configuran. No obstante, estaríamos equivocándonos. Hay enormes quiebres. Claro, la descripción que se realiza a fines de octubre de 1986 en el periódico *El Mercurio de Valparaíso*, y que continúa por más de dos meses, se asemejaría en ciertos términos a la que se realiza todavía hoy, incluso, en los *medios alternativos*. En este apartado se revisa ese *decir mediático* donde se va produciendo un/a *quién* del terrorismo.

Ahora bien, la trama discursiva respecto al acontecimiento ocurrido en Limache², donde los *terroristas despiadados* han provocado un enorme pánico en el transcurso normal de la ciudad, pone en cuestión su presunta distancia temporal. Se dice que, tal vez el *Cuartel policial* podría haber sido el objetivo, sin embargo, las indagaciones periodísticas señalaban que aun cuando hubiese bosquejos en la libreta del primer inculpado, aquél no sería el sentido del *ataque*, sino una sucursal bancaria, objetivo común de los *ataques terroristicos*, ya que financian sus actividades desde la *expropiación*.

“Los hechos se produjeron en Avenida Urmeneta esquina Prat, distante unos 70 metros del cuartel policial, cuando una pareja de la comisión civil de esa unidad, integrada por el suboficial Laureano Enrique Hernández Araya y el carabinero Luis Humberto Serey intentaron efectuar un control a un presunto comerciante ambulante que se hallaba instalado en dicho punto.” (N1³, 29 octubre 1986)

Un *control cotidiano*, inesperadamente comprueba una situación excepcional: el comerciante ambulante, en realidad, no sería tal, sino “(...) un terrorista que portaba armas, equipo de comunicaciones y 344 mil pesos en billetes.” (N1, 29 octubre 1986) Así, en las cercanías de la Tercera Comisaría de Limache, en *pleno centro de esa ciudad*, tiene lugar el enfrentamiento que deja a 5 carabineros y un *delincuente extremista* heridos a bala, provocando *conmoción* en el centro de la comuna.

Como consecuencia de los primeros disparos, concurren Julio Jiménez, Patricio Muñoz y José Tapia *intentando repeler el ataque*, quienes “al acercarse fueron atacados por otros dos o tres delincuentes subversivos que se hallaban mezclados entre el público, portando uno de ellos una pistola ametralladora.” (N1, 29 octubre 1986) En concordancia con la identidad no-clara del supuesto comerciante, los otros *terroristas subversivos* aparecen inesperadamente *entre el público*, lo cual fundamentaría (posteriormente) el número de carabineros heridos.

Aquél aparentaba ser algo que no era, o bien, no lo era del todo e, incluso, no solamente. Mientras los demás serían indistinguibles entre la multitud, por lo que tampoco

² Todas las noticias utilizadas están anexadas de manera íntegra. Se ha preferido enumerar las noticias para facilitar la lectura, con un pie de página cuando aparecen por primera vez.

³ El Mercurio de Valparaíso (29 de octubre de 1986): *Ataque extremista en Limache*, pp. 1 y 10.

lograrían mantener una identidad evidente. Sumado a ello, el detenido continúa con dicha predisposición, ya que se identifica como Oscar Hurtado Marín, cuya cédula estaba adulterada, porque, en definitiva, su *verdadero* nombre era *Jaime Patricio Tapia Fica*. Además portaba otras dos cédulas de identidad: Manuel Brices y Roberto Rivera (N1, 29 octubre 1986). Ahora bien, “la policía estima que la célula del ‘MIR’ realizaba en esos momentos un trabajo de exploración previa, en planificación de un futuro ataque a dicha unidad” (N1, 29 octubre 1986) y no al Banco del Estado como se decía en las primeras indagaciones. En otros términos, son *enemigos públicos*.

Por otro lado, “(...) los extremistas huyeron [en] diversas direcciones y por diferentes medios.” (N1, 29 octubre 1986) Uno de ellos, descrito “(...) como de 1.80 metros de estatura, 80 kilos de peso, moreno, con barba; [que] vestía parka militar (...) abordó un taxi colectivo y mediante intimidación con el arma de fuego obligó al chofer (...) a trasladarlo hasta las cercanías del Cementerio de Limache, dándose a la fuga a pie.” (N1, 29 octubre 1986) Mientras, “otros dos extremistas fueron vistos subir a un bus de la locomoción colectiva.” (N1, 29 octubre 1986) En este sentido, se tornaba imprescindible un operativo *a gran escala* como el desplegado posteriormente, buscando resguardar todo el territorio.

En gran medida, el despliegue policial implicó una profunda revisión del Cementerio de Limache. Asimismo, fueron detenidos los microbuses que viajaban por el Camino Troncal cercano al Cementerio y frente a la Cuesta El Carmen para encontrar a “(...) un hombre joven, aparentemente con lentes y que portaba un bolso (...)” (N1, 29 octubre 1986) En consecuencia, “(...) todos los jóvenes que viajaban tuvieron que mostrar su carnet de identidad, informar donde habían subido y la razón del viaje que estaban efectuando. A quienes tenían bolsos se les exigió también mostrar su contenido.” (N1, 29 octubre 1986) No hubo resultados respecto al paradero de los inculpados, pero al concluir el registro el carabinero a cargo señaló: “Señores pasajeros, espero que comprendan la razón de la molestia que los hemos hecho pasar, pero es por la seguridad de todos. Buen viaje.” (N1, 29 octubre 1986) Con la situación expuesta hasta ahora, no cabría duda respecto a la peligrosidad de los acontecimientos, como tampoco sería cuestionable ningún tipo de profanación, inclusive, a las

tumbas del Cementerio. Principalmente, porque está en juego la comunidad; ésta ha sido violada con el enfrentamiento. De hecho, no sólo ella, sino que ha sido puesta en duda la *seguridad de todos*, valor fundamental para la cohesión social.

De hecho, “‘El Mercurio’ fue testigo como, en uno de los casos, uno de estos vehículos fue chequeado en su portamaletas y en cada uno de los pasajeros que traía [sic].” (N1, 29 octubre 1986) Posteriormente, fue necesaria la utilización de un helicóptero para allanar la peluquería *Consuelo* donde había un *arsenal*, además de *abundante literatura marxista*, deteniendo a la conviviente del *presunto extremista herido*, ya que junto a otra mujer detenida “(...) tendrían alguna vinculación con los sujetos que en la mañana de ayer protagonizaron la sangrienta balacera en Limache (...)” (N2⁴, 29 octubre 1986). De esta manera, es posible exponer algunos de los signos que toman relevancia en la investigación policial: *marxista* y *armado* son líneas suficientes para que dicho sujeto devenga peligroso de antemano.

En Limache, los sujetos perseguidos eran jóvenes; cuyas *vidas precarizadas valen* muchísimo menos que las de carabineros, que también eran jóvenes, aunque de otro modo. Por eso, al momento de señalar la situación médica de estos últimos, en relación a lo ocurrido en la Quinta región a fines de 1986, se expone con todos los detalles perentorios de las cirugías que se vieron expuestos los uniformados, frente a una breve descripción del *extremista herido* (N3⁵, 29 octubre 1986). Se comentan las difíciles peripecias que sufrieron los carabineros más graves, especialmente, el caso de Luis Serey. Por otro lado, manteniendo la búsqueda de otros *delinquentes subversivos*, Jaime Tapia Fica, principal inculpado, “(...) luego de ser sometido a curaciones, se decidió su alta, sin extraerle el proyectil, por considerarse que no revestía mayor gravedad para su salud” (N1⁶, 2 noviembre 1986).

En este sentido, queda en evidencia que el tratamiento que tenían algunos cuerpos no era asimilable al de otros. Ciertos cuerpos merecerían un trato diferenciado. En tanto se presenta la situación pormenorizada de *algunos casos*, otros casos, como el de Jaime Tapia Fica, subentendido como merecedor de otro trato, ya que –como continúa la noticia– éste

⁴ El Mercurio de Valparaíso (29 octubre 1986) *Descubren arsenal en peluquería*, pp. 1 y 10.

⁵ El Mercurio de Valparaíso (29 octubre 1986) *Hay dos policías con riesgo de muerte*, pp. 1 y 10.

⁶ El Mercurio de Valparaíso (2 noviembre 1986) *De alta el detenido en baleo de Limache*, pp. 1 y 12.

“(…) fue detenido el martes 28, durante el atentado ocurrido (…) [siendo] heridos de bala cinco carabineros, dos de los cuales se encuentran en estado de suma gravedad.” (N1, 2 noviembre 1986) En consecuencia, el relato delimita *quiénes sí y quiénes no*; es decir, el posicionamiento de los sujetos en el discurso es esclarecedor. En otros términos, para quienes hagan de espectadores/as dentro del relato, *inexorablemente*, las consecuencias de la *criminalidad terrorística* son evidentes. Cierta delimitación epistémica hace que ciertos cuerpos sean *trasladados* en helicóptero del Hospital de Quillota al Hospital de Santiago, mientras otro *fue enviado* al Hospital de Viña del Mar donde permanece custodiado (N1, 29 octubre 1986).

Incluso, “extremista reconoció que pertenecía al MIR” (N4⁷, 29 octubre 1986), lo cual sitúa el *rostro* del enemigo sobre un *plano* específico. Son ciertos signos, que configuran espacios enunciativos particulares, que permiten definir a dicho grupo como el autor del enfrentamiento de Limache. No revisaremos si esto era *realmente* así, o bien, pertenecían a otro colectivo, o bien, si fuesen sujetos sin militancia que simplemente se vieron sobrepasados por la situación y tuvieron que tomar las armas para defenderse del control cotidiano de la policía. En este caso, no es relevante esclarecer dicha situación, sino mirar cómo se hace posible que se diga tal frase y no otra. Por lo tanto, dicho enunciado *MIR* permitía explicar la situación sin tener que hacerlo efectivamente. La existencia de un marco de inteligibilidad, de cierta configuración epistémica hacía viable que la población comprendiera de lo que se estaba hablando. En otras palabras, al señalar que era una *célula del MIR* (N1, 29 octubre 1986) era razón suficiente para entender a qué se estaba refiriendo el relato periodístico. La imagen que sobrevuela es clarísima, inclusive más que la imagen misma.

Bajo estos parámetros, “al preguntársele si el civil que aparece herido era o no integrante de una célula extremista, el general Prieto señaló: ‘El lo dijo. El dijo que era del MIR y que estaba en guerra, y que así estaba actuando’.” (N4, 29 octubre 1986) Si la declaración tuvo o no lugar, no cambia los signos que produce el discurso. Quedarían resabios de cierto lenguaje de tipo médico patológico: *célula extremista*; esa que podría carcomer todo

⁷ El Mercurio de Valparaíso (29 octubre 1986) *Informó General de Zonal*, p. 10.

el *organismo nacional*, perdurando cierto *continuum* con el *relato cancerígeno* promovido en años precedentes.

Sin embargo, el discurso se había modificado, aun cuando brotaran ciertas líneas aledañas a las de antaño: “el marxismo es una doctrina intrínsecamente perversa, lo que significa que todo lo que de ella brota, por sano que se presente en apariencias, está carcomido por el veneno que corroe su raíz” (Pinochet, 1976). Este fragmento es paradigmático al respecto: *por sano que se presente en apariencias, está carcomido por el veneno que corroe su raíz*. Por consiguiente, aunque existan fines ideológicos que podrían defender estos *grupos terroristas*, en realidad, no son más que grupos de *delincuentes entrenados*, como señala el general Prieto. Es más, “muchas veces un delincuente común roba por necesidad. Estos no. Estos roban porque son criminales” (N4, 29 octubre 1986). No hay nada que se pueda dialogar entre *nosotros-los-buenos* y *ellos-los-malos*. Por lo tanto, esta doctrina *intrínsecamente perversa*, o bien, *satánica* que defenderían los inculcados, es “el Paraíso en la tierra, el Reino sin Dios” (Guzmán, 1976:18).

Los esfuerzos de los carabineros de la Tercera Comisaría de Limache se veían contrarrestados por las *técnicas extremistas*. Aunque “(...) el carabinero José Gustavo Tapia Méndez, con una metralleta en sus manos con el objeto de cortarles el paso a los extremistas (...) apretó el gatillo y vació el cargador sobre el cuerpo del extremista” (N1⁸, 30 octubre 1986) no fue suficiente para detener el *atentado*, ya que según comenta un taxista “(...) cada uno de los disparos del carabinero sacaba polvo del pecho del tipo de barba. Las balas le rebotaban y caían con sus puntas chatas, igual que el proyectil de un rifle a postón.” (N1, 30 octubre 1986) Nuevamente, desde otra arista, es posible exponer la *valorización* del *cuerpo-vida-terrorístico*, debido a que éste podría haber sido acribillado en el lugar del suceso y la situación habría sido zanjada sin más. El escenario se levanta bajo ciertos diagramas.

Ulteriormente, ya ocurrido el enfrentamiento, “en una dependencia de Carabineros, cuyo nombre y ubicación se mantienen bajo estricta reserva, quedó detenido el extremista

⁸ El Mercurio de Valparaíso (30 octubre 1986) *En ataque a Carabineros de Limache*, pp. 1 y 10.

Jaime Patricio Tapia Fica, quien participó en el baleo a 5 carabineros en Limache.” (N1⁹, 4 noviembre 1986) El detenido está *incomunicado*, primeramente por diez días, los que serán prorrogados varias veces de acuerdo a las posibilidades que abre la *Ley Antiterrorista*. En consecuencia, “(...) no se reveló el lugar ni tampoco el tipo de diligencia que se realizaban, porque su conocimiento por la opinión pública podría entorpecerlas.” (N1, 4 noviembre 1986) Por el nivel de peligrosidad del sujeto implicado fue necesario ponerlo a disposición de la Fiscalía Militar *fuertemente esposado y bajo estrictas medidas de seguridad*. Así, “diez carabineros se habían ubicado en las proximidades del inmueble y una vez que Tapia Fica, abandonó el furgón, otros cinco policías lo custodiaron hasta las oficinas de la Fiscalía Militar” (N3¹⁰, 7 noviembre 1986) El párrafo contiguo expone el estado del detenido:

“El sujeto se desplazó con la cabeza inclinada y su rostro denotaba cansancio producto de los días de incomunicación a que fue sometido. También presentaba una leve dificultad al caminar, a pesar de que se ha recuperado bastante de las heridas que recibió en la referida balacera.” (N3, 8 noviembre 1986)

Por otra parte, siendo infractor del *artículo octavo* de la *Ley 18.314*, que refiere al conocimiento de las actividades terroristas sin denunciarlas, quedó arrestado el estudiante de derecho Joaquín Córdova Maldonado. Esto, tras un allanamiento durante el 6 de noviembre de 1986 en el sector de Forestal Alto en Viña del Mar (N1¹¹, 14 noviembre 1986). Misma razón, por la que seguía presa e incomunicada en el Centro de Orientación Femenina de Playa Ancha, Ruby de la Luz Carvajal Saavedra, conviviente de Tapia Fica, a quien se le volvía a prorrogar la incomunicación en la Cárcel Pública de Valparaíso. Cabe destacar que el 13 de noviembre se publicaba una biografía extensa de Luis Humberto Serey Abarca, carabinero muerto por las graves heridas que le dejó el enfrentamiento.

Asimismo, fueron “tres nuevos detenidos por su presunta implicancia en el ataque extremista contra Carabineros de Limache, fueron puestos ayer a disposición de la Fiscalía

⁹ El Mercurio de Valparaíso (4 noviembre 1986) *Caso Limache. Incomunicado el extremista*, pp. 1 y 10.

¹⁰ El Mercurio de Valparaíso (8 noviembre 1986) *Policía herido en Limache está en estado de sopor*, pp. 1 y 12.

¹¹ El Mercurio de Valparaíso (14 noviembre 1986) *3 reos por atentado contra Carabineros*, pp. 1 y 12.

Militar de San Felipe.” (N1¹², 16 noviembre 1986) Los nuevos detenidos, Juan Terrazas Galaz, Lenín Villarroel Vilches y Julio López Salinas:

“son campesinos de Rinconada y Casuto (...) [y] aunque no se conocen los cargos directos contra los detenidos, se supo que los habrían implicado declaraciones formuladas por el reo Jaime Patricio Tapia, el primer detenido en el caso.” (N1, 16 noviembre 1986)

La región se encuentra en *Estado de Sitio*, los detenidos enfrentaban cargos por el artículo octavo de la Ley Antiterrorista de la época. Tras el allanamiento realizado por Carabineros de San Felipe, se encontró armamento en posesión de los detenidos, por ejemplo, “(...) alambre para la fabricación de miguelitos y otros.” (N1, 16 noviembre 1986) Para esclarecer los acontecimientos, “(...) han prestado declaraciones como testigos presenciales de la balacera, funcionarios de Carabineros, residentes y peatones de Limache, que de una u otra forma se impusieron del atentado extremista.” (N1¹³, 18 noviembre 1986) De acuerdo a los procedimientos de la Ley Antiterrorista, los testigos pueden ser encubiertos, prestar declaraciones en lugares desconocidos por la Defensa y otras excepcionalidades al *derecho común*. Por eso, cuando se intentó conversar con *testigos directos* del enfrentamiento, “nadie dice su nombre, ninguno permite fotografías, sólo cuentan lo que vieron.” (N1, 30 octubre 1986) No habría un/a alguien que acuse. En otras palabras, es cierta configuración social la que juzga.

A mediados de diciembre de 1986, aún no se podía esclarecer el caso. En defensa de Joaquín Córdova Maldonado fue interpuesta una apelación por el abogado Hernán Quintana Sepúlveda, *presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Viña del Mar*, quien señaló: “(...) mi defendido era amigo de Tapia Fica, y lo vió [sic] por última vez en enero de este año cuando ambos fueron a un paseo con sus esposas y nada más.” (N1¹⁴, 19 diciembre 1986) Con estas declaraciones, el abogado se posiciona dentro del *discurso terrorístico* dejando la posibilidad de que Jaime Tapia Fica sea culpable de lo que se le acusa. Continúa señalando que

¹² El Mercurio de Valparaíso (16 noviembre 1986) *3 detenidos por atentado de Limache*, pp. 1 y 8.

¹³ El Mercurio de Valparaíso (18 noviembre 1986) *Caso Limache. Dos reos por atentado están en libre plática*, p. 2.

¹⁴ El Mercurio de Valparaíso (19 diciembre 1986) *En contra de Carabineros*, p. 12.

“(...) solicité la libertad bajo fianza, la que concedió ayer el fiscal conforme al Artículo N° 142 del Código de Justicia Militar y Artículo N° 362 del Código de Procedimiento Penal por tener una irreprochable conducta anterior, y porque, en el peor caso de que resulte responsable, sería sancionado con 61 días de cárcel.” (N1, 19 diciembre 1986)

En gran medida, este posicionamiento no pone en duda el procedimiento que inculpa a Tapia Fica. De este modo, concurre dentro de los márgenes de inteligibilidad del caso. Por lo anterior, está la posibilidad de que Joaquín Córdova sea culpable de lo que se dice que es, pero la pena sería diferenciada a la que se le proponía, dada su *irreprochable conducta anterior*. Consecuentemente, legitimaría la acusación, incluso, si lograra la anulación de la misma. En suma, el defensor pasaría a ser acusante de su defendido.

Por otro lado, en relación a un ataque incendiario a una micro en Viña del Mar durante 1986, se defiende cierta forma de actuar en desmedro de una *conducta reprochable*. Así, Rosa Rivera Fierro, la mayor afectada, declaraba: “(...) no se imaginan lo que estoy sufriendo con mi cuerpo quemado... Quienes hicieron esto son unos salvajes y debían castigarlos con la misma moneda (...) No los entiende nadie. ¿Cómo pueden hacerlo?” (N2¹⁵, 30 diciembre 1986). Con estas declaraciones se lograría despojar de cualquier sentido *político* el acontecimiento, se torna inexplicable el hecho de violencia: *no los entiende nadie*.

Además de ser unos *salvajes* que *deberían ser castigados con la misma moneda*, un dirigente vecinal espera que “(...) sirva de ejemplo para esos miserables que no dejan vivir.” (N1¹⁶, 31 diciembre 1986). Con ello, no se sentencia tanto los hechos, sino que se delimita la *irracionalidad* del enemigo. Casi de manera calcada, Fernando Guzmán decía: “No pidieron plata, no exigieron nada. Sólo dispararon... No logro comprender la actitud de las personas que hacen este tipo de cosas. Matar por matar, hacer daño por el gusto de hacerlo... son actos incomprensibles” (VARAS, 1988). Con estas afirmaciones se valorizan esas *vidas terrorísticas*, enunciándolas con calificativos como *miserables*, *salvajes* e *incomprensibles*. Así, una perentoria eliminación de estas *vidas* para poder vivir de *manera normal*. Por consiguiente, se ve una *jerarquización* de las vidas en el *discurso terrorístico*, donde las *vidas*

¹⁵ El Mercurio de Valparaíso (30 diciembre 1986) “No se imaginan lo que sufro...”, p. 10.

¹⁶ El Mercurio de Valparaíso (31 diciembre 1986) *Sepultada la mujer víctima del terrorismo*, pp. 1 y 10.

terrorísticas matan por matar, lo cual sólo se vuelve inteligible a partir de otras líneas que sustentan dicha frase. En otros términos, *hacen daño por gusto*, lo cual evidentemente pondría en riesgo toda una *configuración social*.

Respecto a otro acontecimiento: el asesinato de Jaime Guzmán, se pone en cuestión todo el *entramado social* que habría logrado un *proceso transicional* que tornaba ininteligible un deceso como el acontecido. Por ello, Genaro Arriagada, Vicepresidente de la Democracia Cristiana, se posiciona y define las *personas terroristas* como *anormales*:

“El terrorismo es la expresión más cruda de la violencia y, normalmente, las motivaciones de los terroristas corresponden a lo que es su tipología psicológica y moral. Yo he definido, sistemáticamente, a los terroristas como elementos perturbados ética y psicológicamente. Su lógica no tiene nada que ver con la de las personas normales.” (ARRIAGADA, 1991:12)

Si *los terroristas son elementos perturbados ética y psicológicamente, cuya lógica nada tiene ver con las personas normales*, estaríamos frente a una *acción desquiciada* como única posibilidad para hacer comprensible el hecho. Así, Enrique Krauss, Vicepresidente de la República, sumaba otro elemento, ya que en horas posteriores al asesinato “(...) el ‘Frente’ hizo demostraciones guerrilleras, las que fueron transmitidas por una radio popular del lugar.” (KRAUSS, 1991a:6) Si conjugamos estas declaraciones, sería posible deducir que el Frente Patriótico Manuel Rodríguez estaría compuesto por personas perturbadas ética y psicológicamente que provocan acciones desquiciadas, siendo aquel grupo el responsable del asesinato de Guzmán.

Sumado a lo anterior, “(...) con toda franqueza, que de cualquier ultra –la izquierda o la derecha–, yo espero conductas absolutamente irracionales.” (ARRIAGADA, 1991:12) Por un lado, estaría “(...) el FMR (A) y el grupo Lautaro y, por otro, aquellos grupos vinculados a los anteriores servicios de seguridad.” (ARRIAGADA, 1991:12-13) Y termina señalando que hay una *gran irracionalidad* en los grupos de *ultraizquierda*, los que acaba de identificar. En gran medida, Luis Corvalán estaría de acuerdo en la *atrocidad* del hecho, mas señala a otros como los responsables: “creo que en las condiciones del gobierno del Presidente Aylwin no se justifica el uso de la violencia, ni de las armas en la política (...)” (CORVALÁN, 1991:49)

Por consiguiente, “(...) para mí este hecho se inserta dentro de una escalada, una ofensiva dirigida a tapan el Informe Rettig, a desestabilizar el gobierno de Aylwin, a interponerse en el camino de la democratización.” (CORVALÁN, 1991:49) En cambio, Genaro Arriagada era elocuente al decir que no podía confiar en organizaciones que eran *clandestinas* como el *Frente* y el *Lautaro*, ya que *en dichos espacios cualquier cosa era posible, inclusive las más sórdidas*. Aun cuando los posicionamientos distan en varios elementos, tanto el demócratacristiano como el comunista estarían de acuerdo en que los hechos son *injustificables* en este *proceso de democratización*. En consecuencia, ambos signan de manera negativa el asesinato a Jaime Guzmán, ya sea que se tratara de una *escalada de desestabilización*, o bien, por lo sórdido que es *cualquier ultra*. En breve, están de acuerdo, aún sin ser idénticos los términos, en lo *reprochable* del acto.

2.2 Re-componiendo a la población

Al tiempo que se definen las líneas del enemigo, el *decir mediático* va constituyendo un *espacio del nosotros*. En otros términos, caracteriza una *comunidad* a la cual defiende cierta disposición de *saberes-poderes*. Por lo tanto, las relaciones discursivas enmarcadas por el *discurso terrorístico* configura ciertos valores que deben ser preservados. Para mostrar las conexiones que sustentan se siguen revisando los *casos trabajados*, de modo distinto e incluyendo también algunos momentos nuevos.

Mientras se signa al terrorismo como la *peor peste de nuestro tiempo*, las publicaciones van *posicionando* los elementos que deben valorarse. Por lo tanto, el relato mediático se aprovecharía de los *acontecimientos terrorísticos* para escenificar un lugar donde inexorablemente *hay* que posicionarse. Los funcionarios policiales heridos en Limache son expuestos como *heroicos* por su actuar, debido a la incuestionable defensa del orden social

vigente. De esta manera, tras dichos sucesos se “(...) pone de relieve el alto riesgo de la función policial.” (N5¹⁷, 29 octubre 1986) Asimismo, se relata la situación familiar en el domicilio de Julio César Jiménez Soto, uno de los heridos del enfrentamiento:

“La cónyuge de Jiménez Soto, Aurora Maldonado López, estaba muy nerviosa, (...) manifestó que hasta ese momento le había sido imposible viajar a Santiago para estar cerca de su esposo, debido a que tuvo que cuidar a sus pequeños hijos, uno de los cuales, el más pequeño, de sólo cinco meses de edad, mostraba ayer un estado febril que su madre estaba controlando permanentemente.” (N5, 29 octubre 1986)

Este fragmento ejemplifica el posicionamiento de los *elementos discursivos*. La esposa del carabinero lesionado, Aurora Maldonado, ocuparía el rol de cualquier otra mujer, cuyo marido se encuentra hospitalizado en estado grave, a quien desea acompañar, pero su función de *mujer-madre* de un pequeño de *sólo cinco meses de edad* que está *enfermo*, le impide viajar a Santiago donde se encuentra su cónyuge. De esta manera, la *familia* como lugar común para el relato periodístico serviría para valorizar ciertas formas específicas de subjetivarse en el cotidiano. En otros términos, primeramente, a la mujer le corresponde el cuidado de los hijos, mientras que su esposo, el cual ocupa el lugar de *héroe* dentro del relato, potencia un rol de hombre que podrá sobrepasar todos los obstáculos. Ahora bien, se destaca que los roles específicos que mantenía esta familia no son consecuencias del *discurso terrorístico*, ni del periódico en particular. Sin embargo, se exagera para producir un efecto espectacular. Ella no podrá viajar a Santiago *hasta que se recupere su guagua*, porque su rol de madre es impostergable. Se dice, pero aún sin necesidad de nombrarlo se comprendería el dolor que siente una esposa por su marido herido. Además, está la guagua enferma lo que sitúa en otro lugar común.

Por otro lado, el *acto terrorístico* ha quebrado la cotidianidad de esta familia, donde su esposo salía, *habitualmente*, a las 7.30 horas a *trabajar* en la misma Comisaría hace *cuatro años*. No obstante, la *excepcionalidad* ha alterado el curso cotidiano de las vidas de estas personas. Aunque “a su lado, su hija mayor Michelle, de 10 años, se ve muy serena, en tanto que los pequeños Julio César de 2 años y Felipe Andrés de 5 meses, ignoran la angustia que

¹⁷ El Mercurio de Valparaíso (29 octubre 1986) *Drama en hogar de carabinero herido grave*, p. 10.

invade el ambiente de su hogar” (N5, 29 octubre 1986), Aurora no puede *disimular su aflicción*, producto de la situación del jefe de hogar.

La normalidad ha sido destruida, signo defendible por esta formación discursiva. De modo similar, en relación a un *ataque incendiario* ocurrido en la ciudad de Viña del Mar unos días después del *enfrentamiento* en Limache, el chofer del microbús quemado decía: “ese día no había sucedido nada. Todo estaba tranquilo, habíamos circulado sin problemas y yo venía hacia la garita a entregar mi máquina.” (N2¹⁸, 8 noviembre 1986) Las protestas habrían sido el día anterior y no el día cinco de noviembre cuando ocurrieron estos sucesos: “(...) el día miércoles 5 nada extraño había sucedido en el sector.” (N2, 8 noviembre 1986) Por ello, nada hacía presagiar que al llegar al Paradero 7 de Forestal Alto se encontrarían con *neumáticos encendidos en la calle*. En consecuencia, la certidumbre se veía resquebrajada por el *inesperado ataque*, donde los individuos implicados habrían intentado robar el *maletín con el dinero* que llevaba el chofer Carlos Wilson Miranda.

El chofer relata cómo *todo pasó muy rápido*: “la micro comenzó a llenarse de humo negro, pero yo no podía abrir la puerta, porque el tipo me tenía agarrada la cara; miraba el maletín del dinero y yo creo que subió a robármelo.” (N2, 8 noviembre 1986) Al parecer, como reflexiona, el trapo tenía alguna sustancia tóxica; y por la *desesperación* le empezó a pegar al *hombre gordo* que le puso el paño. Afortunadamente, el trabajador desde hace más de 35 años de la locomoción colectiva, hermano de un conocido boxeador porteño, había practicado boxeo durante cinco años, lo cual ayudó a que se sacara al tipo de encima (N2, 8 noviembre 1986). Ahora bien, durante el forcejeo del chofer con el asaltante, le había caído el artefacto incendiario directamente a Rosa Rivera Fierro, siendo la mayor afectada del acontecimiento. Ella “(...) estaba desesperada. La botella le cayó directamente en el cuerpo. No se podía mover y gritaba: ‘¡Qué he hecho yo para que a mí me pase esto!’, agrega[ba] el conductor.” (N2, 8 noviembre 1986)

¹⁸ El Mercurio de Valparaíso (8 noviembre 1986) *Bomba-botella cayó directa sobre la mujer*, pp. 1 y 12.

Otra situación *inesperada* que quiebra el transcurrir *normal* de la ciudadanía. Para Marta Sepúlveda, una de las heridas del suceso en Forestal, “(...) el atentado le ha hecho aferrarse más a Dios, y [decía] que aún se encuentra mal de los nervios.” (N1¹⁹, 25 noviembre 1986) De este modo, su *acercamiento a Dios* ha sido consecuencia del ataque sufrido aquel 5 de noviembre de 1986 en el Paradero 7 de Avenida La Paz, mostrando dicho *apoyo* como una de las salidas que encuentran las personas afectadas a “(...) una experiencia horrorosa que no se la deseo a nadie” (N1, 25 noviembre 1986). Se muestra cómo junto a Dios es donde se podrá encontrar la *Paz*, y también cómo gracias al aporte *legal, moral, médico y asistencial* hecho por la Corporación Nacional Pro Defensa de la Paz (CORPAZ).

Por su parte, a través de Francisco González y Haydée Vallejos, CORPAZ interpuso una querrela en el Quinto Juzgado del Crimen de Viña del Mar contra los responsables del atentado, tratando de agilizar el proceso de su *ubicación*. Para “(...) ‘prestar asesoría legal, moral, médica y espiritual a las víctimas del terrorismo y de la violencia’ (...) la institución se financiaba con el aporte de todo chileno de buen corazón’ (...)” (N1²⁰, 12 noviembre 1986). En este sentido, la Corporación apela a los *chilenos de buen corazón* para cumplir sus funciones, produciendo una calificación positiva para quienes financien. En gran medida, como explica Marta Sepúlveda: “(...) cuando se sufre un atentado terrorista con sus terribles consecuencias, nadie se preocupa de una.” (N1, 25 noviembre 1986)

En la misma línea, la Corporación Nacional Pro Defensa de la Paz “(...) reconoce y se compromete a cancelar la hospitalización y atención de Rosa Rivera Fierro” (N1²¹, 15 diciembre 1986), para lo cual “(...) se abrió la cuenta N° 143.707 del Banco del Estado, en todo el país, con el fin de recibir las donaciones y aportes que cada ciudadano quiera efectuar, conmovido por el drama que afecta a Rosa Rivera.” (N1, 15 diciembre 1986) A continuación, la noticia señala el difícil estado de salud que presenta la afectada. Así, quien se *conmueva por el drama* podrá realizar donaciones a la cuenta abierta para *salvar la vida a la pobladora*. La serie de enunciados aparecen de manera armónica, no se puede vincular de cualquier modo.

¹⁹ El Mercurio de Valparaíso (25 noviembre 1986) *Señala víctima de incendio de bus: “Tengo miedo de volver a sufrir un nuevo atentado”*, p. 4.

²⁰ El Mercurio de Valparaíso (12 noviembre 1986) *Quedó presentada en Viña: Querrela por mujer quemada*, pp. 1 y 10.

²¹ El Mercurio de Valparaíso (15 diciembre 1986) *Costosa hospitalización de mujer herida en atentado*.

De esta forma, se movilizan esfuerzos para configurar un relato que mantenga como eje la salvación de la vida de la *esforzada asesora del hogar*, quien se encontraba embarazada. Por lo anterior, el *discurso terrorístico* presentaría la situación ya deglutida, debido a la exposición de un *escenario espectacular* donde quien lea siente la interpelación del perentorio apoyo a Rosa Rivera Fierro. Ahora bien, tal vez la dificultad no está ahí, sino en que posicionarse como alguien que se *conmueve*, o bien, como alguien de *buen corazón* y lo que ello implica: un rechazo frontal a los actos. En breve, los culpables son *jóvenes desalmados*, o bien, *que lo odian todo*, como dijese Marta Sepúlveda.

Por otro lado, el relato periodístico logra *explotar* el sufrimiento del *aborto espontáneo* que sufrió Rosa Rivera Fierro. Aun cuando, como señala el comunicado del hospital, se tomaron, “(...) desde el ingreso de la paciente, todas las medidas pertinentes para evitar la pérdida del embarazo, logrando mantener viable al feto hasta hace dos días.” (N1²², 2 diciembre 1986) Siguiendo esta línea, difícilmente evitable, se cita al marido de la *mujer quemada*, Raúl Jerez:

“era tanto el deseo de que tuviéramos este niño, que pensaba retirarse de su trabajo y viajar conmigo a Osorno, mi ciudad, para curarse mejor y esperar al hijo en buenas condiciones. Pero por culpa del terrorismo esto no ha podido ser así. Lo único que pido es que los responsables sean encontrados por la policía y paguen este tremendo crimen.” (N1, 15 diciembre 1986)

De esta manera, se interpelaría a la *población completa* con la situación del hijo perdido, ya que es algo que nadie quisiera sufrir; posiciona al terrorismo como lo indeseable por todos y todas. Las palabras del esposo, borran la distancia entre quien lee y el propio implicado. En gran medida, tornarían indistinguibles posiciones heterogéneas respecto a los acontecimientos, debido a que se usa este lugar común: *la pérdida de la guagua*, como el sitio desde donde mirar el *acto terrorístico*. Al mismo tiempo que se potencia el valor de la familia.

En este sentido, tras la muerte de Rosa, Delia Rivera Fierro, hermana mayor de la víctima, destaca los enormes esfuerzos de su hermana para quedar encinta: “se sometió a un tratamiento médico y había logrado quedar embarazada, después de varios años. Su gran deseo

²² El Mercurio de Valparaíso (2 diciembre 1986) *Perdió a su hijo la mujer quemada*, pp. 1 y 12.

era tener un hijo.” (N1²³, 30 diciembre 1986) Consiguientemente, el que su hijo no pudiera nacer, *fue un golpe más para ella*. A propósito del deceso, Miguel Urrutia, presidente de la Junta Vecinal N° 121 Puerto Aysén, señaló que “(...) era una luchadora del progreso (...) Rosa Rivera mostró una gran tenacidad para superar su sufrimiento, y ansiaba vivir para poder tener su hijo, por tantos años esperado.” (N1, 31 diciembre 1986) En consecuencia, la pérdida del hijo se muestra como uno de los más graves sufrimientos de Rosa Rivera Fierro, tal vez lo que sentenciaría su muerte. En gran medida, porque la *mujer-madre*, sin su guagua no tendría las fuerzas suficientes para enfrentar las graves heridas que le propiciaron durante aquel cinco de noviembre. En suma, nuevamente, se codifica a la mujer en su rol de mamá como único devenir posible. Lo anterior, serviría para interpelar a todas las lectoras, *subjetivándolas madres*.

Ahora, otro caso, otras pinceladas. Posteriormente al asesinato de Jaime Guzmán, se articularía rápidamente el *decir mediático* respecto al terrorismo, pasando a segundo plano la reciente publicación del *Informe Rettig*. Ulterior a los sucesos, se dice que “nunca un hecho de esta naturaleza había provocado una ola de indignación generalizada (...)” (VV. AA., 1991a:6). Por eso todo ciudadano tendría el *deber moral*, dice Andrés Zaldívar, *en resguardo de la sociedad* de denunciar toda posibilidad terrorística (ZALDÍVAR, 1991:10). Bajo estos términos, sería la *sociedad completa* la que está siendo atacada mediante estas actividades, por lo cual le compete a cada persona que se considere su integrante defenderla. La interpelación es a la población en su conjunto, debido a que toda se ve amenazada por este acontecimiento.

En este sentido, el terrorismo configura “(...) un mundo sórdido con el cual hay que terminar. Una sociedad debe ser capaz de una gran dosis de unidad para reaccionar frente a esto y terminar con este mal.” (ARRIAGADA, 1991:13) Estas acciones que hacen reflotar *lógicas patológicas*, no lograrán borrar el *éxito del proceso transicional*. Ahora bien, para ello habría que seguir este ritmo y su rumbo que es el *sano*, porque “el país quiere la democracia, la reconciliación, el respeto a los derechos humanos, los militares fuera de la política.” (ARRIAGADA, 1991:14) Ahora, se apela a elementos que no podían ser retomados en 1986.

²³ El Mercurio de Valparaíso (30 diciembre 1986) *Murió mujer quemada en un atentado*, pp. 1 y 10.

Claramente, en 1991 se podía decir que la reconciliación y los derechos humanos estaban siendo aniquilados por el terrorismo. También se muestra la *democracia* como valor fundamental del *discurso terrorístico* en aquel momento, dilucidando una mutación. Durante la entrevista se explicitaba que la democracia encuentra *en ambas puntas* enemigos implacables. Por lo cual, “para mí, la prioridad de este gobierno hoy es la seguridad pública.” (ARRIAGADA, 1991:14) De esta manera, la *seguridad pública* sería valorizada como elemento fundamental del *proceso democratizador* del país.

Así, mantiene alguna continuidad con los años dictatoriales, pero los términos son otros. La seguridad pública propuesta, mantiene diferencias con su *conceptualización dictatorial*, aunque con ciertos resabios. En gran medida, porque se tiene la convicción de que “(...) lo que uno más quisiera, en el caso del asesinato de Guzmán, es ver las caras de los asesinos, conocer sus identidades, sus historias, sus trayectorias políticas. Todos queremos eso.” (ARRIAGADA, 1991:14) Por lo tanto, este urgente llamado que hace el *decir mediático-político*, después del asesinato de Guzmán, a la *seguridad*, podrían no estar muy alejados de los dichos en 1986 respecto a los terroristas: “(...) queremos saber dónde van, qué hacen y qué se proponen” (PINOCHET, 1986). No obstante, las técnicas alentadas en uno y otro caso distan inmensamente. Ya no se aceptarían organismos como la Central Nacional de Informaciones, sino que la sociedad en su conjunto es quien debe tomar el rol preponderante.

En gran medida, lo que queda signado positivamente, como *deseable*, sería la seguridad pública, el *orden público*, debido a que “(...) este cobarde atentado ha revivido en un pueblo harto de violencia y definitivamente contrario a ella.” (CÁRDENAS, 1991:3) En la misma línea, la *inseguridad ciudadana* “(...) se ha transformado en una de las principales preocupaciones de los chilenos, según lo consignan las últimas encuestas sin excepción.” (VV. AA., 1991b:32) Por ello, se *ha aumentado la dotación de Carabineros e Investigaciones* como también los fondos destinados a dichas instituciones, porque “(...) la única acción antiterrorista eficaz es la preventiva, más que aquella que resulta represiva.” (ALLAMAND, 1991:11) Ahora bien, es perentorio que la sociedad juegue un *rol activo*, dice Lincoyán Zepeda, tratando de borrar la brecha que se creó durante la dictadura entre las policías y la sociedad

civil (VV. AA., 1991b:33). Como resultado, más que estar disparando sólo contra el Senado como decía Gabriel Valdés, “la verdad es que estaban disparando contra la democracia.” (CONTRERAS, 1991:16)

Bajo los términos presentados, este ataque ponía en duda todo el entramado social que estaba siendo configurado por el proceso transicional. No sólo estaba cuestionándose el rol de determinado senador del Estado chileno, sino que se abría una brecha gigante entre la sociedad que se constituía y el *acto terrorístico*. Era imposible hacer inteligible una acción como dicho asesinato. En función de lo anterior, la única opción era la repulsión. *No existe fundamento alguno para sostener la violencia en Chile*, porque *la democracia* rechaza “(...) en toda circunstancia, el recurso de la fuerza como un método de acción política. Es una movilización activa, cotidiana y masiva de toda la ciudadanía en contra de la violencia.” (CONTRERAS, 1991:16) Este *dispositivo* configura una base sólida, un profundo y amplio acuerdo político, por lo cual la valorización de los *valores democráticos* implica ineludiblemente el rechazo y el *aislamiento del violentismo*.

Ahora bien, cabe destacar que los valores defendidos *gracias a* la muerte de Jaime Guzmán no se deberían a la connotación pública que mantuviera esta persona, sino que se fundamentan en un entramado social particular. Claramente, el *nuevo contexto político* que mantenía Chile posibilitaba resaltar los valores democráticos, cosa que en años precedentes era *imposible*, aunque a veces se intentaba. Por lo tanto, la *trama discursiva* había variado, no *in extenso*, pero sí había líneas nuevas y otras ya borradas. En otros términos la *configuración epistémica* hacía que la red de relaciones de saberes-poderes posicionara otros elementos, aun nombrándolos del mismo modo, y valorizara de manera *novedosa*. Respecto a la muerte de *Simón Yevenes*, nos encontramos con otras características sobresaltadas; la viuda contaba que él:

“(...) no tomaba alcohol, no salía mucho y era de pocos amigos, era más bien muy apegado a su mamá y a ocuparse de nosotros. Le gustaba mucho escuchar a Frank Sinatra, era un lector empedernido y antes de comer tenía el hábito de leer la Biblia, ya que era muy creyente desde niño.” (FORAL)

Se vuelve a valorar la *familia (nuclear)*, ya que él era *muy apegado a su mamá y a ocuparse de nosotros*. Con ello, entraría dentro del marco de inteligibilidad de la época, si lo vinculamos con los casos trabajados anteriormente. No obstante la diferencia entre la defensa de la *democracia* y la *familia*, son lugares o, mejor dicho, conceptualizaciones múltiples que posibilitan valorar otros puntos como son el orden público, la seguridad. Al recurrir a estas *univocidades*, en realidad, se estaría apelando a un *saber común*; es decir, casi a una obviedad, algo que todos sabrían a qué se están refiriendo.

De modo similar, se subentiende que la *lectura de la Biblia y ser creyente* son *valores valorados* positivamente dentro de cierta *disposición epistémica*, por eso se nombran. Asimismo el *no tomar alcohol* y que *no salía mucho* se vuelve inteligible si consideramos la discusión respecto a poner en vigencia la *Ley de estados antisociales*, las maneras de mal-vivir son perseguibles, dado su *potencial terrorístico*. En otros términos, el otrora dirigente poblacional de la UDI, mantenía cierta regularidad en sus prácticas cotidianas. La caracterización, sin explicitarlo *posiciona* en el otro extremo los modos donde podría germinar el terrorismo, por lo cual *Yevenes* en ningún caso podría haber incurrido en conductas terrorísticas.

2.3 Aislando terroristas

“Es el aislamiento del violentismo,
el primer frente de batalla en contra de la violencia.”

Marcelo Contreras

La publicación del *Informe Rettig*, habría abierto algunas heridas que estaban cicatrizando. No obstante, se destaca que en relación al Informe se decía que “las violaciones a los derechos humanos, que entonces se produjeron, no pueden ni deben justificarse por nadie.” (GUZMÁN, 1991:16) A otros, como José Antonio Viera-Gallo, le causó *gran emoción* ver

publicada *la verdad*; mientras Andrés Zaldívar señalaba la necesidad de conocer *la verdad* para poder vivir en *reconciliación*. De manera similar, Julio Dittborn comentaba su intención en lograr un consenso y *acuerdos* en relación al futuro (VV. AA., 1991c).

El Informe obligó a volver a posicionarse respecto al pasado; algunos culpaban a la Unidad Popular por el quiebre de *la democracia* y señalaban al régimen militar como el principal actor para el proceso de transición que se estaba viviendo, mientras que otros exponían a la dictadura como causante ineludible de la violación de los derechos humanos en Chile, mostrando a la Concertación como eje central del retorno a la democracia. Más acá de las diferencias, al momento de la muerte del Senador Guzmán, días después de la publicación, dichas diferencias se aglutinaron en un *sentir común de repudio* al hecho.

Como se venía exponiendo, la *acción terrorística* está signada de *desquiciada*, *anormal*, o bien, *desviada* del comportamiento ética y psicológicamente *normal*. Por fundamentos de aquella índole, la *actividad terrorística* estaría siempre *fuera-de-ley*, es decir, la ley no le pertenece al terrorismo. Bajo estos parámetros, la ciudadanía está bajo la mira de estas actitudes, ya sean de *ultraderecha* o *ultraizquierda*: “(...) hay una gran masa sensata del país que está flanqueada por dos conductas criminales e irracionales.” (ARRIAGADA, 1991:12) Al definirse como *ultra*, queda fuera de los marcos democráticos propuestos por el *proceso transicional*. Anteriormente, podría haber tenido cabida epistémica, dado el *contexto excepcional* que configuraba la dictadura en Chile. Ahora bien, bajo los *nuevos marcos políticos* se vuelve ininteligible una *conducta terrorística*.

Principalmente, debido a que la *masa sensata* quiere vivir en *paz*, estas acciones signadas de *criminalidad* e *irracionalidad* desbordan cualquier posibilidad epistémica. En breve, serían pura *criminalidad común* –sustentado también en los estudios jurídicos citados en el capítulo ulterior. Por el otro lado, la *comunidad constituida* por la expulsión de este *resto ininteligible* se funda en la legalidad. Así, haciendo un paralelo entre el rol del árbitro de boxeo y el papel de Fiscal, se comenta cómo los Fiscales deben “(...) actuar con apego a la objetividad y las leyes (...) debo cuidar la imparcialidad y velar por el cumplimiento de las

reglas del juego limpio, es decir, la aplicación del reglamento.” (VILLARROEL, 2011:28) En otras palabras, la objetividad le pertenece al *marco jurídico*, inclusive bajo los *casos excepcionales* como la *Ley Antiterrorista*. A la *comunidad nuestra* le corresponde la imparcialidad para juzgar y calificar las conductas de toda la población desde un marco de inteligibilidad definido como *objetivo*.

Por lo tanto, tras la muerte de Jaime Guzmán, el *dispositivo consenso* configurado tras años de batallas *mediático-políticas*, estaba siendo resquebrajado. A propósito del hecho, intentando vislumbrar el sentido de la acción y esclarecer culpables, la Revista APSI nos entrega una cita paradigmática:

“(…) para enfrentar uno de los temas más conflictivos del actual proceso de transición, la pregunta que surge a propósito del asesinato del senador Guzmán, es si efectivamente nos encontramos frente a una guerra subversiva, o a la acción desquiciada de algunos grupos de ultraizquierda que buscan venganzas, o quizá[s] a un plan político más sofisticado para alterar el curso de la transición o desestabilizar al gobierno de la Concertación. Determinar si se trata de grupos de ultraderecha o ultraizquierda no es lo más relevante, sobre todo cuando las fronteras entre ambos aparece tan difusa, como difusos son los objetivos políticos de sus acciones.” (M. C., 1991:9-10)

La gama de posibilidades es amplia, una *acción desquiciada*, una *guerra subversiva*, la *venganza* o un *plan sofisticado de desestabilización* son las propuestas por M. C. Ahora bien, quien haya sido, el asesinato de un Senador en *período democrático* pone en duda el *proceso transicional*. Una enorme grieta en los medios de comunicación del momento y una urgencia política para enfrentar el suceso, obligó a desplegar una inmensa capacidad mediática. Así, se hizo urgente la constitución de *La Oficina* durante el primer gobierno de la *Concertación* para acabar con los grupos subversivos.

No obstante, ¿quién se hace cargo de los hechos? Necesitamos culpables y nadie pareciera querer atribuirse el deceso así como así. En lo que se concuerda es que los *objetivos políticos* del acontecimiento son *difusos*, tal como la frontera entre *ultraderecha* y *ultraizquierda*; ambos sectores radicalizados traen consecuencias similares para el *dispositivo consenso*. Por lo tanto, es necesario reafirmarlo. A pesar de la gravedad del hecho,

“seguimos siendo hombres de derecho y si no somos capaces de combatir la subversión y el terrorismo apegados al derecho no lo hacemos. Por no vamos a caer ni en la tortura ni en el atropello a los derechos humanos para esclarecer el terrorismo.” (GAETE²⁴, 1991:12)

Entonces, nada que salga del *Estado de derecho* sería viable para combatir el terrorismo según el gobierno del momento y del campo social en conjunto. La tortura no sería aceptada como *técnica* para gobernar las formas-de-vida-terrorísticas, nada que atropelle los *derechos humanos*, debido a que son éstos los que el Estado defiende. Por lo tanto, todo tendría que entrar bajo términos de *cálculo detallado* para conseguir una *prevención* efectiva. Consecuentemente, el Ministro subrogante del Interior decía que “(...) Chile desea vivir en orden, y que la violencia y el terrorismo no tienen espacio duradero en nuestra patria.” (VV. AA., 1991d:20) Estas conductas no tendrían asidero en un *entramado social* como el chileno. Bajo estos parámetros,

“el PS, a través de una Comisión de Seguridad Ciudadana, planteó varios puntos concretos para la lucha antiterrorista. (...) 1. Firma de un acuerdo político-social y suscripción de un pacto nacional por la paz y contra el terrorismo. 2. Nueva legislación, incluyendo disposiciones sobre compensación penal para favorecer a colaboradores de las autoridades. 3. Creación de un sistema de inteligencia moderno y eficiente. 4. Compromiso de los bancos y financieras para montar dispositivos de seguridad real. 5. Favorecer la mayor seguridad pública en los barrios. 6. Establecer políticas de prevención y rehabilitación tanto frente al terrorismo como a la delincuencia común.” (VV. AA., 1991a:7)

En este sentido, debiese haber una transformación en los términos para poder hacer frente a tan difícil situación política que ha dejado el atentado contra el Senador Guzmán. Primero, es perentorio un *acuerdo social contra el terrorismo*. Segundo, habrá una compensación penal para quienes opten en *colaborar*, lo cual según Andrés Zaldívar, en ningún caso sería delación. De este modo, la ciudadanía debe tomar parte del *dispositivo de seguridad*. Tercero, la creación de un sistema de inteligencia *eficiente*, aunque nunca pudiendo salir del *Estado de Derecho* que debe resguardar los derechos humanos. Cuarto, los bancos también deben tomar parte de la seguridad de sus instituciones, facilitando el resguardo de una de las líneas de *financiamiento* de los *grupos terrorísticos*. Quinto, potenciar barrios seguros, lo cual sólo sería posible con *intervención ciudadana*, cada cual debe convertirse en pieza

²⁴ Es una entrevista anónima, ya que el Jefe de Investigaciones, *por precaución*, prefirió guardar su identidad.

fundamental para cumplir dicho objetivo. Sexto, establecer políticas de *prevención* y *rehabilitación* tanto para las conductas terrorísticas como para las conductas delictuales de índole común. Así, se terminan asimilando estos dos términos, principalmente, porque “en las actuales condiciones políticas el terrorismo ha adquirido una connotación fundamentalmente delictual.” (KRAUSS, 1991b:33) Ya no habría posibilidad alguna de algún carácter político de los actos de terrorismo, nadie puede defenderlos: son pura delincuencia común.

Según esto, debería configurarse una *disposición personal* frente al terrorismo, sólo así sería posible *prevenir efectivamente* dichas actividades. Muy similar a lo propuesto, “el terrorismo hoy requiere una estrategia muy diferente. Una bajo mando civil y apegada a la ley.” (JOCELYN-HOLT, 1991:15) Por otro lado, se proponía que “la dotación ideal es de un policía por cada 270 habitantes (...)” (STANGE, 1991:19), porque como decía Andrés Allamand: hay que desactivar las bombas, más que preocuparse por las que explotan. Por otro lado, había algunos personeros políticos, pertenecientes a *la oposición* como señalaba Enrique Krauss, que estaban tratando de fomentar la creación de un *organismo especializado*, al margen de Carabineros e Investigaciones, lo cual estaba completamente descartado. No obstante, sabía que había que tomar determinaciones, por eso propuso:

“Entre otras medidas se contemplan la clausura de locales considerados focos delictivos, instructivos de seguridad ciudadana para ser implementados por las juntas de vecinos, aumento de la dotación e infraestructura de Carabineros e Investigaciones, y reformas al procedimiento del Código Penal, orientadas básicamente a facilitar los trámites de la denuncia y la testificación.” (KRAUSS, 1991b:33)

En otras palabras, habría que crear un *ambiente propicio*, tal como postulaba la Comisión de Seguridad Ciudadana a cargo del Partido Socialista, para que no fuera posible el surgimiento de las *conductas terrorísticas*. Si entre *terrorismo* y *delincuencia común* no hay una distinción clara, entonces, se torna innecesaria la creación de organismos aledaños a los que se consideran pertinentes para el tratamiento de la segunda. Ahora bien, hay elementos que perfeccionar como facilitar la denuncia y la testificación, ya que esto potenciaría el accionar ciudadano para contrarrestar las *actividades terrorísticas*. De modo similar, la instrucción en las juntas de vecinos es urgente “(...) antes de que el fenómeno empiece a

integrarse en la sociedad y se convierta en parte del cuerpo orgánico de ella (...)” (JOHNSON, 1991:15). Por lo mismo, sería factible clausurar los locales que están considerados como focos delictivos, todo en función de destruir toda posibilidad de devenir terrorista, debido a que “al terrorismo no hay que mirarlo como un fenómeno político, sino como una peste, una epidemia, algo que hay que combatir sin piedad.” (JOHNSON, 1991:15) En gran medida, una *codificación* similar a las de antaño en relación al *extremismo marxista* durante la dictadura chilena; la novedad: habría que eliminarlo como una *plaga de insectos*, pero bajo el prisma de los Derechos Humanos. En este sentido, estarían *apestando* al *entramado social*, y si son como insectos sería un proceso no tan visible. Por lo tanto, la(s) técnica(s) implementadas deberían también estar bajo ese orden. En suma, el *terrorismo* sirve como figura para aglomerar en su contra.

Sin embargo, habría una línea no del todo resuelta. Cuando los restos de Rosa Rivera Fierro ingresaban al nicho 101-F Poniente del Cementerio de Santa Inés, una voz exclamó: “¡Ojalá que termine la cesantía, porque debemos a eso lo que ha pasado!” (N1, 31 diciembre 1986) Bajo esos términos, las declaraciones de Carlos Ominami, en relación a qué espera de los empresarios, se vuelven inteligibles: “Espero que continúen invirtiendo y jugando un rol significativo en el crecimiento del país. Creo que el sector empresarial tiene confianza en nosotros, tiene disposición a continuar avanzando en el desarrollo del país (...)” (OMINAMI, 1991:9) En síntesis, no sólo estas palabras se tornan claras, sino toda una *configuración social*.

3.0 La producción jurídica del terrorismo

“(…) que no sea ya el cuerpo (…) que sea el espíritu
o más bien un juego de representaciones y de signos circulando
con discreción pero necesidad y evidencia en el ánimo de todos”

Michel Foucault

En el siguiente capítulo se trabaja la producción jurídica del terrorismo, donde la Ley Antiterrorista, promulgada el 15 de mayo de 1984, puede considerarse su momento culmine. Por ello, se revisan sus vínculos con disposiciones legales internacionales como con otras partes del entramado jurídico chileno. A través de las páginas de la *Historia Oficial de la Ley 18.314* se hace posible visualizar fragmentos de un discurso que la desborda, que reaparece en escenarios dispersos. En las siguientes páginas se expone el *entramado jurídico* referido al *terrorismo*, otro foco desde donde obtener frases para configurar el archivo. Podría distanciarse de lo expuesto durante el capítulo anterior, claro, los medios no son la ley.

Nuestra preocupación principal es mirar las discusiones sobre la Ley 18.314. Pensar su funcionamiento, sus conexiones, su entrecruzamiento con los poderes microscópicos que la llevan a cabo. En este sentido, cómo se hace posible una *Ley Antiterrorista* en Chile, de qué modo esta dispersión organiza los enunciados, cómo enuncia. Su promulgación en dictadura puede ayudarnos a esclarecer ciertos lineamientos, aunque nos oscurece otros que sólo hoy, a contraluz, se podrían tornar visibles. Por ello, se vislumbra qué signan en sus incisos, cuál es el objeto que se produce a través de sus páginas y de las discusiones aledañas, o bien, el rol jugado por definiciones científico-jurídicas provenientes, a veces, de lugares distantes a las Comisiones Legislativas. Por consiguiente, y aportando a lo señalado en el capítulo precedente, se esbozaría una *tecnología de gobierno*. Al menos, se podría mostrar su movimiento.

En gran medida, se produce la definición de un delito como terrorismo, el cual debe ser castigado. Es decir, la configuración de determinados saberes-poderes que hacen factible que se enuncie-vea hechos definidos como *terrorismo*. Por consiguiente, es inexorable aludir al *haz de relaciones* que posibilitan la existencia de una Ley Antiterrorista. De manera similar a la producción de *un/a quién* del terrorismo, se constituye cuál es la pena correspondiente para sucesos de esta índole. En consecuencia, se torna perentorio mirar su *episteme*, los parámetros de *decibilidad-visibilidad* que mantiene; sólo ahí se hace inteligible su dispersión.

Entonces, para reconstruir jurídicamente la configuración del terrorismo es imprescindible mirar algunas instituciones aledañas y ciertos personajes implicados en las discusiones que buscan definir conceptualmente las conductas propiamente terroristas. Principalmente, porque la *nueva tecnología de gobierno* no estaría solamente delineada a partir de la promulgación de la Ley Antiterrorista. Es decir, la *Ley 18.314* requiere determinadas relaciones para aparecer y cierta *forma de gobernar* se sustenta en un *tejido social*. Son los *micropoderes* que aun desconociéndose se entrelazan en lugares múltiples y que difusamente sostienen este saber sobre tales *formas-de-vida*, siendo reconocibles como *terroristas*. O sea, se estratifican ciertas relaciones de poder en tal o cual ley, por lo que atañe revisar cómo se sostiene.

Por las consideraciones anteriores, sería preciso señalar que la Ley que penaliza conductas terroristas funciona como *caso paradigmático*, el cual nos permite adentrarnos en una tecnología de gobierno que es bastante más amplia que la propia *Ley 18.314*. Nos interesa mirar ese haz de relaciones que la hacen posible, cuya configuración es previa a la ley y, sin embargo, sólo se hace posible a posteriori. Esta legislación no existiría sin un *saber-poder* que le corresponda, entramado que permite concebir a ciertas acciones como acciones terroristas y a ciertos rostros como rostros propiamente terroristas.

3.1 Emergiendo terroristas

En primera instancia, y en relación a lo que se ha venido señalando, enfatizamos en la constitución de la figura del *terrorista*. Ahora bien, para esclarecerla es perentorio recurrir a lugares dispersos y ajenos al *propriadamente* jurídico. Asimismo, es pertinente acudir a discusiones que no refieren exactamente a términos legales del terrorismo y que, sin embargo, forman parte de su conceptualización jurídica. Por lo que a ratos se podría ver algunos saltos.

A principios de 1984 comienza la tramitación de la Ley Antiterrorista chilena, Augusto Pinochet envía un mensaje a la Junta de Gobierno para iniciar la legislación efectiva en relación al mandato impuesto por el artículo noveno de la *Constitución Política de la República de Chile*. Así, a partir de un proyecto de ley elaborado por el Ministerio del Interior, que tendría como precedente un anteproyecto del Ministerio de Justicia, el régimen militar concibe de suma *urgencia –o extraordinario si procediere–* su tramitación.

A través de este mensaje, se *signan* algunos elementos paradigmáticos y se señalan ciertas apreciaciones relevantes y que han sido de utilidad para el *discurso jurídico-policial*. En primer momento, se destaca “la aparición en nuestro país de actividades terroristas de graves consecuencias para la población, y que han costado además la vida de servidores públicos (...)” (Historia de la Ley N° 18.314²⁵, 1984:4). Asimismo se señala que la derrota del terrorismo no puede llevarse a cabo sólo con la dictación de leyes, por lo cual “es indispensable un conjunto de herramientas legales que permitan procesos ágiles y sanciones adecuadas, organismos altamente especializados y eficientes, todo ello dentro de un marco de justicia y conforme a las normas propias de un Estado de Derecho.” (HL, 1984:4) En otros términos, una *economía* para definir el *castigo adecuado* que merecen tales delitos, dada la peligrosidad implicada en tales actividades le corresponden *organismos altamente especializados*, debido a que se vuelve fundamental determinar rigurosamente *crimen, delincuente* y su correspondiente *castigo especializado*. En gran medida, vincular un castigo a

²⁵ Desde ahora HL.

tales conductas definidas como terroristas, representando un vínculo directo entre crimen-castigo y así bajar las posibilidades de que proliferen dichas actividades.

Justificado por la *peligrosidad* del enemigo, deben ser *penas ejemplificadoras*, que van desde presidio mayor en su grado mínimo a muerte (HL, 1984:5). En relación a lo dicho, la población funcionaría como justificación de la persecución; se atacan las actividades terroristas en nombre de ella. Sin embargo, y no en menor grado, aquélla también se posiciona como objeto del discurso, porque la penalización se le presenta como la consecuencia directa de la incursión en *conductas terroristas*. Por lo tanto, hay que considerar los costos de tales actividades, siendo *preferible* evitar este tipo de acciones. Precisamente, la población se configura en su doble función: tanto lo que hay que defender como la amenaza, tornándose indistinguibles ambos momentos en el discurso.

“Si se tiene en cuenta que los medios usados por los terroristas son generalmente atroces o crueles, que tienen por objeto crear pánico o temor en la población con la finalidad ulterior de procurar la obtención de fines subversivos o revolucionarios, tendremos que en principio todo crimen o simple delito puede tener el carácter de terrorista.” (HL, 1984:5)

Si la población se plantea como contraria al terrorismo se debe a que éste traería consecuencias negativas a ella, provoca *pánico generalizado*. Más aún, pone en duda el vínculo, quiebra la existencia del pacto bajo el que la comunidad se respalda. El *Estado de Derecho* siguiendo siempre “(...) el curso actual del derecho penal internacional” (HL, 1984:6), pone en marcha múltiples herramientas para impedir la *crueledad y atrocidad* de estas *actividades*, pudiendo proteger a la sociedad. En este sentido, los organismos especializados existirían en función de evitar la reincidencia y *prevenir* de mejor forma la adhesión a estas actividades, o la potencial proliferación de estas conductas. Por consiguiente, se hace inexorable *extirpar* esa parte que pone en peligro a la población.

Para defender a la sociedad de la *atrocidad terrorista* hay que utilizar todos los medios necesarios. Ahora bien, entra subrepticamente otro móvil: *el orden público*, principalmente, debido a que se signa al terrorismo como una fase preliminar de la subversión y/o revolución:

“(…) el terrorismo es básicamente una estrategia militar que pretende desestabilizar una forma de gobierno, obtener cambios sociales estructurales, o simplemente la alteración de políticas sectoriales realizadas por el Estado.” (FRÜHLING y GARCÍA, 1993:4) Evidentemente, ocurrió cierta transición política, con la cual también suceden transiciones discursivas, hay movimientos y mutaciones de la práctica discursiva.

Si bien tanto Pinochet dando el puntapié inicial a la promulgación de la Ley 18.314 como el documento que acabo de citar encargado por el *Centro de Estudios del Desarrollo*, encargado por el Congreso dan cuenta de elementos comunes. Es decir, la protección de la población y de una forma de gobierno, un orden determinado, no lo hacen de la misma manera. En 1984 era posible hablar de organismos especializados para contrarrestar los ataques terroristas, en 1993 era inviable enunciar algo similar. Hay una democracia que defender, por lo que el modo de hablar sobre los sujetos terroristas tenía que ser distinto.

Cabe destacar, que para la Ley cualquier *simple delito* podría ser calificado como terrorista, por lo que se vuelve necesario ciertas especificaciones para facilitar el trabajo del Tribunal competente, y no mostrar aires de un *poder absoluto* frente a la ciudadanía. En efecto, hay que delimitar *correctamente*, cuáles son efectivamente los delitos terroristas. Como consecuencia de este afán, además de los medios usados, ya sean granadas, bombas y similares, se contempla que si existiese participación de personas “(…) vinculadas con grupos armados o revolucionarios se presume la concurrencia del fin propio de este tipo de delitos (…)” (HL, 1984:5), dando cuenta de *terrorismo*. De acuerdo a esto, el vínculo con *grupos armados o revolucionarios* es razón suficiente para determinar que las acciones tienen carácter terrorista. Por consiguiente, el asalto a un banco es un delito común, pero no es homólogo a que si dicho asalto fue realizado por personas definidas como subversivas. Es decir, es fundamental reconocer el/la *quién* del delito. Así, será *quién* haga tal acción, lo que puede determinar la connotación entre un simple delito, o bien, una acción terrorista.

Siguiendo esta línea, a los *Tribunales Militares* les competen las causas referidas al terrorismo, ya que se consideran similares a las causas revestidas por la *Ley 17.798*, sobre

Control de Armas. Así, se presenta como *enemigo/a de guerra* al/a terrorista. Por lo que le corresponde un trato de esa índole, articulando normas excepcionales que adaptan algunos aspectos del procedimiento, dado el carácter especial de este tipo de delitos. De este modo, se pretende hacer “(...) un mejor establecimiento del cuerpo delictual como una mayor expedición en la tramitación de la causa.” (HL, 1984:6) En esta clase de delitos “(...) no procederá la libertad provisional de los procesados (...) [y] tampoco procederá a su respecto la remisión condicional de la pena.” (HL, 1984:6) Principalmente, atendiendo *a la especial gravedad que ellos revisten*, justificando las excepcionalidades de esta tipología delictual, dado que amenazan “(...) los derechos del individuo consagrados en nuestra tradición jurídica y en la Constitución Política de la República.” (HL, 1984:6). En tal sentido, la necesidad de *prevenir y castigar* dentro de los parámetros de justicia de la nación, los *derechos individuales* en este momento, esclarece la forma de hacer frente al delito y, con ello, al/a delincuente terrorista.

El *Informe Técnico* también considera pertinente que los Tribunales Militares se hagan cargo de estas causas, por la misma razón: dada la experiencia referida a la Ley de Control de Armas que tiene *una íntima relación*. No obstante, agregan algunas frases demostrativas para nuestro análisis, hablando sobre cierta continuidad entre la Unidad Popular y el Régimen Militar en estos aspectos, ya que *incluso durante un régimen marxista* estuvo en vigencia la facultad que entrega el artículo 12° de la Ley 18.314, por lo cual se le “(...) otorga a las FF. AA. y de Seguridad un efectivo control sobre la situación, que evite futuras repeticiones de formaciones de milicias o guerrillas (...)” (HL, 1984:10). No puede existir la posibilidad de violencia fuera del monopolio estatal. El documento es elocuente:

“Al mantener la norma de la Ley N°17.798 sobre Control de Armas que inviste con la facultad de requerir a los Comandantes de Guarnición, se insiste en la vigencia de un principio que incluso durante un régimen marxista, como el depuesto en 1973, permitió un control eficaz y una actuación independiente de las FF. AA. de los poderes políticos, lo que a su vez debe considerarse como la principal y más importante garantía de la civilidad de que la ley antiterrorista se aplicará con independencia de influencias partidistas.” (HL, 1984:10)

En este sentido, habría una *continuidad epistémico-jurídica*, aun habiendo un Golpe de Estado entre ambos gobiernos, provocando cierta indistinción entre la Junta de Gobierno y la Unidad Popular respecto al accionar frente a las actividades *terrorísticas*, señalando cómo dicha defensa es *independiente de influencias partidistas*. Así, al menos es lo que se pretende mostrar, habría un *continuum epistémico* entre dictadura y democracia, cuya distinción no sirve para comprender la *trama discursiva* referida al terrorismo. Asimismo, agregando que la aplicación de la Ley Antiterrorista se haría con independencia a la militancia del terrorista se muestra la neutralidad del gobierno frente al *quién* del terrorismo. Justamente, este fragmento va a poner de manifiesto el lugar que ocupan los/as terroristas. Señala cómo el problema sobrepasa al régimen dictatorial, da cuenta de una razón estatal, son enemigos de la población en su conjunto, enemigos por excelencia.

El posicionamiento social a partir de la Constitución de 1980 que funda una *comunidad nacional*, a la cual se le debe una adecuada *Seguridad Nacional*, se profundiza con las modificaciones tanto procesales como penales que incorpora la Ley 18.314. En este sentido, los/as terroristas son enemigos/as nacionales, del *orden público* y de la *población* conjuntamente, no importa su color político. Mejor dicho, pueden ir mutando sus convicciones partidarias, pero no sus móviles. En efecto, esta *disposición social* los produce como traidores, ya que con sus actividades ponen en cuestión todo el entramado social. En otras palabras, son un *afuera* de la comunidad, aún permaneciendo en el territorio definido como nuestro. Probablemente por eso, puede pensarse esta trama discursiva como paradigmática, mostrando aquel tramo que funciona para la actualización de cierta tecnología de gobierno.

En referencia a lo que se viene diciendo respecto a la identificación del/a *quién* del delito, tanto “los cómplices son sancionados con la pena que corresponda al autor” como “los encubridores, con la pena disminuida en uno o dos grados.” (HL, 1984:9) Por el contrario, quienes delaten las posibles actividades terroristas serán *beneficiados* con la impunidad en el caso que dichas actividades puedan ser contrarrestadas antes de que se ejecuten. Y en caso que se ejecutaren, la penalización está disminuida. Consecuentemente, se pone énfasis en las

relaciones implicadas para consumar el delito terrorístico. En cierta medida, se esbozan líneas de un mecanismo que influye al ambiente social del terrorista.

De esta manera, el *discurso terrorístico* prioriza el *aislamiento* socio-político de estas actividades, tienen que ser representadas públicamente como punibles. Siguiendo esta línea, cualquier tipo de conexión con estas personas está penada, a menos que sea en función de atacarlas, es decir, de delatarlas, volviéndose un agente directo de las pretensiones estatales. Produciendo una *binarización* del mundo: ¿eres parte del terrorismo, o de su combate? Amiga o enemiga, terrorista o policía, tornándose una elección ineludible por la trascendencia de la problemática y el despliegue comprometido. De esta forma, el llamamiento del discurso alude a cada persona, cualquier familia o amistad puede ser víctima de la infiltración, provocando que la capacidad *estatal* de *prevención*, *vigilancia* y *castigo* se extienda a niveles microscópicos.

Continuando con esta calificación de *quién* realiza las actividades terrorísticas, se pretende dar utilidad a leyes que nunca entraron en vigencia: “dada la importancia de prevenir la comisión de delitos terroristas, se hacen aplicables algunas medidas de seguridad establecidas en la ley N° 11.625 (...)” (HL, 1984:11). En dichas disposiciones sobre los estados antisociales, señalando cómo “(...) las leyes, [son] las que deben definir cuál es el ocio que ha de castigarse.” (BECCARIA, 1968:161) Se explicita quiénes se vuelven *perseguidos* por sus condiciones sociales. De esta forma,

“(...) los sindicatos o reputados como activistas de doctrinas violentistas que no tengan hogar fijo, carezcan de medios lícitos de subsistencia, no ejerzan profesión u oficio, oculten su verdadero nombre, falseen su domicilio o tengan en su poder documentos de identidad falsa, quedan sujetos a importantes restricciones en su capacidad de desplazamiento y operatoria, que son consecuencia de un proceso judicial, debidamente iniciado y fallado por los Tribunales Militares.” (HL, 1984:11)

En cierta medida, se vincula la vagancia, el mal-vivir, con el devenir-terrorista. En términos concretos, cierta *forma-de-vida* se persigue. Bajo estos parámetros, para el *discurso terrorístico* es primordial la *prevención*. Incluso, se pretende mostrar la vagancia como enemiga del orden público y de la población. Con ello, se manifiesta, sin decirlo

explícitamente, que *trabajar* y *ser identificable* son actividades valorizadas. En otras palabras, todo/a buen/a ciudadano/a debe tener un hogar fijo e identificable, medios lícitos de subsistencia, ejercer una profesión u oficio, no usar apodos y tener la documentación correspondiente.

Con otros términos, ciertas conductas *antisociales* deben ser prevenidas antes de que puedan convertirse en condiciones suficientes para que dichos sujetos devengan en terroristas. Por consiguiente, se vislumbra que ciertos agentes del Estado chileno consideran homologables el trato discriminatorio hacia *formas-de-vida-antisociales* con la excepcionalidad de las disposiciones legales referidas a las *conductas terroristas*. Entonces, discriminación y excepción forman parte legal de la Constitución. No obstante, como se ha dicho, esto no conformaría solamente este entramado jurídico particular, sino que recorrería continuamente tanto hacia la Unidad Popular como hacia los gobiernos post-dictatoriales. Al parecer, la configuración de una *comunidad nacional* hace inexorable la presentación de un/a otro/a peligroso/a. Ahora, hay que lograr definirlo *objetivamente*.

Por sobre todo, el *discurso terrorístico* posibilita tratar especialmente, con *fuerza-de-ley* al delito y a los/as autores/as. Así, en función de salvar el *Pacto*, suspende en un *vacío legal legalizado* a ciertas *formas-de-vida*, que devienen inteligibles sólo en tanto aglutinan en su contra. Principalmente, porque al existir ponen en duda toda *decibilidad-visibilidad* posible para el entramado de relaciones. Lo que se puede reafirmar con el *Decreto-Ley N° 2.621*, de 1979, que modifica ciertas disposiciones del Código Penal donde se señala que “toda asociación formada con el objeto de atentar contra el orden social, contra las buenas costumbres, contra las personas o las propiedades, importa un delito que existe por el solo hecho de organizarse.” (HL, 1984:25)

En consecuencia, la pregunta que recorre al *discurso terrorístico* es mucho menos cuáles son los hechos específicos que se van a penalizar y mucho más *quiénes* –siempre colectivo– son sus autores/as. A pesar de que se determinen ambas pretensiones, es decir, tanto el acto como el actuante, pareciera que estas disposiciones jurídicas se dilucidan al

mirarlas bajo el prisma de una nueva *técnica de gobierno* que van configurando. De este modo, el *proyecto de ley* presume la finalidad propia de las conductas terroristas “cuando participan en el delito una o más personas que formen parte de bandas o grupos armados, revolucionarios, subversivos o que propugnen la violencia, o que estén vinculados o se atribuyan vinculación con tales bandas o grupos (...)” (HL, 1984:12). De este modo, se objetiva al/a *quién* de los actos. Unas maneras particulares de individualizar al terrorismo, aún cuando lo presente como algo extendido en términos de potencialidad.

En la misma línea, se puede deducir si la conducta es propia del terrorismo a partir de “(...) los antecedentes personales del inculpado” (HL, 1984:13). Por lo tanto, el *nivel de criminalidad* vislumbraría la *peligrosidad* del acto, esclareciendo la relevancia del *quién* del acto. En cierta medida, la participación del denominado *enemigo interno* que puede modificar sus características, pero que mantendrá un fin revolucionario o subversivo (HL, 1984:12) hace perentoria la aplicación de la Ley Antiterrorista.

Los procesos se iniciarán sólo desde el requerimiento de las siguientes autoridades: “Ministro del Interior, Ministro de Defensa Nacional, Intendentes Regionales, Gobernadores Provinciales, Director Nacional de Informaciones y Comandantes de Guarnición.” (HL, 1984:17) Así pues, estas autoridades en nombre de la comunidad pueden poner en marcha los procedimientos, mostrando a los/as procesados/as como *enemigos/as* del *aparato estatal*. Aun cuando sus reivindicaciones puedan ser otras. De modo similar, Jaime Guzmán presentaba al marxismo como una doctrina intrínsecamente *perversa*, por lo que ineludiblemente hacía del Estado chileno su enemigo más acérrimo. En gran medida, hay cruces epistémicos, porque se ha presentado al *marxismo-terrorismo* como objeto de la represión del Estado, disponiendo de ambos como el *enemigo absoluto* de la *población*.

3.2 Re-combinando líneas comunitarias

Como se ha venido mostrando, la Ley Antiterrorista se apoya en disposiciones múltiples, conformando un *corpus jurídico* extenso. Ahora, enfatizamos cuáles son los elementos de la comunidad que se encontrarían amenazados por el terrorismo. Para ello, nuevamente, retomamos varios documentos a veces alejados. Por ejemplo, lo anterior se fundamentaría en que

“el terrorismo ha sido calificado por los penalistas como un delito internacional porque afecta al derecho de gentes (derecho de la comunidad internacional), lo que impone a todas las naciones civilizadas, el deber de combatirlo en forma coordinada y con técnicas modernas y eficaces.” (BARRA, 1986:28)

Estas apreciaciones, se conectan con los dichos respecto al *suicidio histórico* que implicaría no luchar fehacientemente contra el marxismo (GUZMÁN, 1976). Esbozando cómo se podría dar el paso de un *enemigo interno* devenido en *enemigo global*, ya que las acciones terroristas afectarían al *ius gentium*, es decir, a la *comunidad internacional* en su conjunto. Posiblemente, por eso el terrorismo no es solamente punible, sino que es completamente detestable.

De cierta forma, la comunidad se constituye alrededor de ese terrorista producido por la práctica discursiva; ese *quién* del terrorismo retratado anteriormente. En este caso, el *discurso terrorístico* permite conformar además de un *enemigo* sobre el cual se habla, una comunidad a la cual se protege. Como se ha señalado, se produce un sujeto del terrorismo sobre el cual se dicen cosas. Así, la producción del *otro en tanto peligroso* posibilita la creación de un *nosotros*, ya sea en nombre de la *Seguridad Nacional*, o bien, de los *Derechos Humanos*, posteriormente. De este modo, se legitima la *prevención* de este tipo de conductas y, en el caso de consumación, su respectiva *represión*.

En el presente apartado, vemos la configuración del *nosotros* amenazado, que se ha ido delimitando en páginas anteriores, mas ahora se mirarán los vínculos jurídicos externos, tomando una nueva perspectiva. En otros términos, se podrá esclarecer cuáles son los valores

ofendidos por las *actividades terrorísticas*, protegiendo cierta *comunidad*. Por el momento en que entra en vigencia la *Ley Antiterrorista chilena*, ésta presenta vínculos con un “(...) conjunto de normas que se han tenido en cuenta para abordar el problema en nuestra realidad aprovechando la experiencia de otras naciones.” (HL, 1984:2) Por lo cual una revisión a esas disposiciones legales internacionales se hace necesaria.

De igual manera, se destaca que la *Ley 18.314* es “(...) una serie de disposiciones recogidas de textos legales dispersos, adoptando en esta materia, el mismo sistema utilizado por aquellos países que han visto recrudecer la violencia terrorista dentro de sus fronteras.” (BARRA, 1986:29). Principalmente, se hace referencia a las normas de Perú, Italia, Alemania (Federal) y España pertinentes a las conductas terroristas. Por lo tanto, podría calificarse a la *Ley Antiterrorista chilena* como un *caso paradigmático* de la jurisdicción internacional referida a la materia. Como dijimos al principio de la investigación, estableciendo una estratificación específica de ciertas relaciones, torna inteligible a un conjunto más amplio del que forma parte excluyéndose. Sin perjuicio de las diferencias que se revisarán a continuación, es posible deducir algunas líneas transversales a una *práctica discursiva* que traspasa las fronteras legislativas del Estado chileno, esclareciendo algunos movimientos extensos.

Siguiendo la misma línea, el *Informe Técnico* del Ministerio del Interior dice que “la mayoría de las legislaciones en el mundo relativas al terrorismo coinciden en las finalidades que se describen en este artículo [tercero] como típicamente terrorista.” (HL, 1984:8) Asimismo, “las conductas que se describen en el artículo cuarto son consideradas terroristas en casi todas las legislaciones que se refieren a la materia.” (HL, 1984:9) Por lo anterior, es consistente considerar a esta ley como *moderna y realista*. Además, por el *frecuente trasiego de terroristas*, se vuelve imprescindible que las funciones estatales sean encauzadas mediante excepcionales procedimientos de cooperación internacional (BARRA, 1986:28). Inclusive, “(...) se estima por los estudiosos de la materia, que el terrorismo por sus vinculaciones internacionales debe ser perseguido en todo el mundo independiente del lugar en que se haya cometido la acción terrorista.” (HL, 1984:9) Con lo cual se *desterritorializa* los límites estatales para configurar un espacio liso que favorezca la persecución de estas acciones. En

consecuencia, permiten un trato específico probando mecanismos novedosos para estas actividades como una acción antiterrorista global.

En este contexto, la realización de una *Convención Internacional* referida a la materia se volvía atingente, tal como sucedió desde los años treinta en Europa y, luego, en la Organización de Estados Americanos; configurando *saberes* al respecto. Durante el *Seminario Latinoamérica frente al Terrorismo* (1987), se dice que “(...) el terrorismo debe ser analizado y combatido como un fenómeno político, que responde a claras concepciones doctrinarias de inspiración marxista, y no como un simple hecho delictual aislado.” (RODRÍGUEZ, 1987:8) No obstante, en el *Informe del Secretario de Legislación de la Junta de Gobierno* se manifiesta la necesidad jurídica de que “(...) estos delitos serán considerados siempre comunes y no políticos para todos los efectos legales” (HL, 1984:23).

En cierta medida, se podría notar una evidente *contraposición* y, sin embargo, desconocer lo que está haciendo sentido en ambos momentos. Más allá o más acá de la necesidad de tratarlo o no como fenómeno político, lo que estaría en juego es la mutación en un mecanismo nuevo, siendo sólo posible luego. Por ello, se dice que hay que *calcular detalladamente* tanto la *difusión* de los actos terroristas en los medios como la *represión* y *prevención* de este tipo de delito (FRÜHLING y GARCÍA, 1993), trazándose una *razón económica del poder*. En suma, esta disposición muestra una estratificación de las batallas minúsculas que mostraban, por ejemplo, esas líneas contradictorias.

Además, se busca evidenciar un vínculo directo entre ideologías marxistas y las acciones terroristas, inclusive, lograr una indistinción entre marxismo y terrorismo. En otras palabras, se muestra que cada marxista puede devenir terrorista, si la estrategia política así lo define. Respecto a lo cual, se da cuenta de una configuración social muy distante a la actual. Así, el despliegue comunicacional posibilitó despojarlos de cualquier *politicidad*, pudiendo ser expuestos como *desquiciados*. En breve, el *modus operandi* cambia, depende de los puntos con los que se busca signar al enemigo. Por ello, el terrorismo ha sido entendido como una

fase preliminar de la *guerra de guerrillas* y ésta, a su vez, de la *subversión generalizada* (FRÜHLING y GARCÍA, 1993:5).

De esta manera, se presenta como parte de una estrategia más amplia, justificando su necesaria *estigmatización* y consecuente *penalización*. Por un lado, los procedimientos se fundamentan en la politicidad del enemigo. Y, no obstante, hay que tratarlos impolíticamente: “(...) como delito, debe adoptarse un procedimiento político-criminal y de técnica legislativa que reduzca sus actos a la pura criminalidad común, despojándolo de toda implicación de carácter político o ideológico.” (GANTZ, 1986:160) Por consiguiente, el terrorismo es un *delito común*, aunque se justifique en la politicidad de los actos; existiría una dislocación del fenómeno.

Esta disyunción sería el mecanismo utilizado para tratar al terrorismo, una presentación *política* desde el aparato mediático y una *criminalidad* común en el trato jurídico. Son elementos que hablan sobre lo mismo, pero se sustentan en distintos lineamientos. Por eso, se puede decir que las *actividades terroristas* son una novedad en el país y, sin embargo, en 1979 ya se incluían en el entramado jurídico ciertos *enunciados terrorísticos* mediante el *Decreto-Ley N° 2.621*, que seguiría el modelo de la legislación alemana (HL, 1984:43).

Las discusiones internacionales buscando conceptualizar al *terrorismo*, permiten vislumbrar elementos que retoma el *discurso terrorístico* en Chile. Por ejemplo, se muestra cómo el terrorismo se vincula inexorablemente con las problemáticas referidas a la *seguridad* de la población: “la vida, la libertad o la integridad corporal de las personas y los bienes del Estado o de particulares; y el móvil: manifestar o realizar sus ideas políticas o sociales.” (GANTZ, 1986:40) Asimismo, las *Conferencias para la unificación del Derecho Penal* realizadas durante los años treinta en Europa van bosquejando algunos lineamientos que, luego, se consideran en la Legislación chilena. En definitiva, habría *una libertad, unos cuerpos, unas vidas* que deben protegerse y ya todos y todas saben porqué esas y no otras.

En términos internacionales, desde los años veinte del siglo pasado se viene buscando definir *jurídicamente* al terrorismo a través de estas *Conferencias*, aún cuando *recién* en la III

Conferencia (Bruselas, 26-30 de junio de 1930) se introduce el término *terrorismo*, el interés principal era realizar una recopilación de delitos contra el derecho de gentes, incluyendo la intención de *hacer correr un peligro común*. De este modo, en las siguientes conferencias, se precisan puntos centrales, por ejemplo, durante la *V Conferencia* (Madrid 14-20 mayo 1933) se señala el *móvil* y en la *VI Conferencia* (Copenhague 31 ago. – 8 sept. 1933) se definen una serie de *tipos penales*. Por último, el delito de terrorismo se constituiría por: a) la creación de un peligro común o un estado de terror, b) una conducta abstracta (otro hecho), c) dolo referido a la puesta en peligro de vidas humanas y d) aptitud de la conducta para crear ese peligro o estado de terror (GANTZ, 1986:44). En otras palabras, las conductas terroristas son definidas más en torno al fin, mostrando la línea conforme a la realización política del acto, y no tanto por la modalidad misma del actuar, que sería propiamente delictual.

En gran medida, la conceptualización del terrorismo se sustentaría de la *intencionalidad* de los actos. Entonces, se llevó a cabo un *Simposio Internacional*, patrocinado por el *Institute for Advanced Criminal Sciences*, focalizado en el estudio de las *causas*. Sin embargo, en su documento final “no existe un claro entendimiento sobre las causas que inducen a las conductas terroristas” (GANTZ, 1986:45). A pesar de tampoco conseguir una definición universalmente aceptada del terrorismo, por lo cual *prevención* y *represión* se volverían poco fructíferas, el documento es elocuente señalando que la poca aplicación de los *Derechos Humanos* fomenta el terrorismo. Por lo mismo, “(...) no se trata de coartar los lícitos movimientos de liberación de los hombres y los pueblos oprimidos; sino a la inversa, garantizar los derechos humanos de todos frente a formas de agresión intolerables.” (GANTZ, 1986:46) Se comenzaba a plantear algunas diferencias con el mecanismo anterior, el del régimen dictatorial que parecía atacar a un enemigo político. En definitiva, hay unas *conductas inaceptables* para cualquiera que forme parte del *Pacto Social* que hace posible esta comunidad, lo que pudo entrar de lleno cuando se asesina a Jaime Guzmán. Por eso cuando se defienden los *Derechos Humanos* para combatir al terrorismo, éstos entran a figurar como parte de un *nuevo dispositivo* que pretende mantener controlado a todo el *tejido social* a partir de una correcta definición para reprimir y prevenir de *buen modo*. Principalmente, porque

aquella *defensa* se posiciona para construir un/a ciudadano/a bastante específico, construyendo una población particular, de la cual se marginan las formas más molestas.

Aun existiendo posiciones discrepantes en relación a la indistinción entre fines políticos o no-políticos respecto al terrorismo durante las reuniones de la ONU en 1972, se concluye en el esclarecimiento extendido de aquéllos como *no políticos, ni comunes conexos a éstos*. En gran medida, se extiende la visión de que estos delitos mantienen como móvil la transformación de las *estructuras políticas, sociales o económicas* a través de cierta modalidad, cuyo sujeto activo puede ser individual o colectivo. En cambio, el artículo 3 elaborado en el *Proyecto de Convención sobre Terrorismo y Secuestro de Personas* perteneciente a la OEA insiste en que “los actos de terrorismo (...) no constituyen delitos políticos” (GANTZ, 1986:59). Asimismo, le atañe a cada Estado tipificar qué se entenderá por actos de terrorismo y, empero a través del *Comité Jurídico Interamericano* (1970), en caso de que no existan tales disposiciones jurídicas, se concibe como la *producción de terror, intimidación o peligro común* a través de medios que pudiesen provocar *grandes estragos, graves perturbaciones del orden o calamidades públicas*, dando cuenta de un crimen del derecho de gentes *condenado unánimemente* (GANTZ, 1986:62).

Ahora bien, encontramos cierta divergencia con respecto al *Decreto-Ley 3.655* promulgado en 1981. Claro, sostiene la inexorable obligación de *cautelar el orden público*, pero señala que las acciones terroristas serían *dirigidas desde el exterior*, “(...) lesionan[do] los superiores valores patrios y procuran[do] la destrucción de las bases mismas del ser nacional.” (BARRA, 1986:36) Aún se tenía por externo al enemigo, dicha configuración epistémica veía de ese modo; se visibiliza un *enemigo externo* como inmiscuido en *territorio nacional*. Con ello, se vislumbra otra composición diagramática.

Siguiendo la línea, también el *entramado jurídico español* entrega ciertos lineamientos tomados por la Legislación chilena, tanto que “(...) la constitución española es quizás el único antecedente constitucional a nivel internacional, de nuestro actual artículo noveno.” (LETÉLIER y GALILEA, 1987:74). En gran medida, España por ser proclive “(...) a los

movimientos y actividades de carácter revolucionario, preferentemente anarquista, (...) hace que su legislación socio-política sea abundante.” (GANTZ, 1986:71) Por lo anterior, ya en 1896 existía la *Ley de represión del anarquismo* y, aún sin especificarlo como tal, en el *Código Penal de 1928* se establece el delito de terrorismo, cuyo propósito es *intimidar* y causar *peligro común*, mostrando la influencia de la *I Conferencia por la unificación del Derecho Penal* (Varsovia, 1927). Es más, el artículo 315 del *Código Penal español de 1822* señala la utilización de *violencia contra el orden público*, esclareciendo rupturas con la emergencia del término terrorismo, finalmente, en el *Código Penal de 1944*. Claramente, notamos que no se está hablando de lo mismo en España que en Chile, la definición del terrorismo se funda en elementos heterogéneos.

Los artículos (específicamente: 260, 261, 262 y 263) que componen el título de *Delitos contra Seguridad Interior del Estado* refieren a los actos violentos que tengan como propósito *atemorizar* a la población, *alterar* el orden público, o bien, *atentar* la seguridad del Estado: “(...) estas normas terroristas se aplicarán sobre los últimos grupos armados de resistencia republicana asentados en territorio español.” (CASTAÑÓN, 2012:21) En otros términos, el aparato jurídico español promueve el control del enemigo, mas éste es primordialmente *interno*. Posteriormente, en el *Decreto-Ley del 18 de abril de 1947* se amplía la finalidad de estos delitos: *atentar contra la seguridad pública* y pasan a ser de competencia de la *jurisdicción militar*. Por su parte, el *Decreto-Ley del 26 de agosto de 1975* expone agravantes en ciertos casos, por ejemplo, el ataque a funcionarios públicos.

Entonces, es posible corroborar una proximidad entre ambas legislaciones, confirmando, la apreciación de Sergio Onofre Jarpa respecto a la similitud de las legislaciones internacionales en relación a las *finalidades terroristas* (HL, 1984:8). A pesar de ello, también hay grandes distancias como la caracterización ya sea interna o externa del enemigo. Por lo tanto, es posible señalar que una conformación histórica específica hace que emerja tal o cual *enunciado*.

En la *Comisión de Derecho Internacional para el Proyecto de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad*, “(...) se mantuvo el criterio de que los actos de terrorismo cometidos por personas aisladas o no ligadas a una organización de vocación terrorista, no serían asimilados a crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad.” (GANTZ, 1986:131) Por lo tanto, pareciera que las organizaciones son las *peligrosas*, o bien, algún acto terrorista que no se encuentre vinculado a una orgánica mayor, es decir, si no forma parte de una estrategia más amplia que pretendería una transformación socio-política, se dice que no afectaría a la *seguridad de la humanidad*. Mejor dicho, no es el acto efectivo lo que calificaría a la acción como terrorismo sino su finalidad, sus *objetivos subversivos*. Bajo estos parámetros, Bernardo Leighton, Ministro del Interior durante el gobierno de E. Frei Montalva, puede señalar que:

“(...) el terrorismo no consiste en una serie de actos de violencia desvinculados entre sí sino que, por el contrario, estos adquieren sentido al interior de una estrategia político-militar cuyos objetivos centrales son el debilitamiento del enemigo y el fortalecimiento de las fuerzas propias (...)” (LETELIER y GALILEA, 1987:42)

En contraste con lo anterior, se busca suspender el móvil político de las *actividades terrorísticas*, incluso cuando éstas cobran sentido dentro de una estrategia político-militar. Sólo así, *olvidando* el carácter político-ideológico que se defiende en otros ámbitos del mismo *discurso terrorístico*, se posibilita la penalización de estos delitos como puramente criminales. Por lo tanto, se tendría que “(...) considerar al terrorismo como método o sistema y con la exigencia de que el sujeto activo sea colectivo” (GANTZ, 1986:154), pero descartando la vinculación con otros acontecimientos. La invitación que hace la Asamblea General de la ONU mediante su artículo sexto propone “(...) tomar las medidas apropiadas a nivel nacional en vista de la eliminación rápida y definitiva del problema (...)” (GANTZ, 1986:159). Habría que tomar las medidas a nivel estatal para afrontar *un enemigo global* que puede afectar a cualquier *civil inocente*.

3.3 Penalizando terroristas

Habiendo bosquejado las líneas del enemigo y los parámetros protegidos al ataque de aquél, las siguientes páginas pretenden exponer cómo se penaliza. Por consiguiente, cómo se defiende la población de ese *quién* del terrorismo. En la línea “para que cada pena no sea una violencia de uno o de muchos contra un ciudadano privado, debe ser esencialmente pública, rápida, necesaria (...)” (BECCARIA, 1968:188) Que exista una disposición social para ver ciertas prácticas como actividades terroristas, por lo cual le corresponden ciertas penas, se encuentra objetivada en la Legislación. Del mismo modo, que sea posible identificar directamente ciertas personas como *rostros* terroristas. En consecuencia, no será el/la juez/a, no será la policía, inclusive, tampoco sería el Estado chileno el que juzga y penaliza, sino que es la sociedad completa, quien se encarga de *culpabilizar*. No es la Ley Antiterrorista, sino cierta configuración social la que penaliza.

Ahora bien, la tipificación que presenta el *aparato jurídico* funciona como catalizador de la *peligrosidad* de estos/as sujetos/as, además de exponer la necesaria *penalización* que le corresponden a los delitos de dicha índole. En cierta medida, podríamos corroborar una *judicialización* del terrorismo, posibilitando imponer el *régimen gubernamental* del modo más pertinente: siempre dentro de un *marco de legalidad*. Además de estar bajo las normas de un Estado de Derecho, se sustenta en la clara defensa de la población y del orden público de los potenciales peligros comunes que hace correr el terrorismo.

A partir de lo señalado, es posible esclarecer cierta novedad en los mecanismos de penalización que produce este entramado jurídico. La prevención de los delitos, elemento fundamental de la lucha antiterrorista, se lograría haciendo que “(...) las leyes sean claras, sencillas y que toda la fuerza de la nación esté concentrada en su defensa y ninguna parte de aquella sea empleada para destruirlas.” (BECCARIA, 1968:181) En gran medida, la población debe temerle a las leyes, haciendo que los peligros de la pena sean tantos o mayores que las

motivaciones para incurrir en tales acciones tipificadas como delitos. No en un sentido de corrección, sino más bien de normalización.

El análisis se enfoca en la funcionalidad de la Ley Antiterrorista, revisando sus métodos procesales y sus respectivas sanciones a *quienes* entren en la tipificación jurídica del terrorismo. Considerando que “la noción de peligrosidad significa que el individuo debe ser considerado por la sociedad al nivel de sus virtualidades y no de sus actos (...)” (FOUCAULT, 1991b:97), es indudable que el foco está puesto más hacia la potencia que al mismo acto. En relación a ello, es posible comprender la detención preventiva, la incomunicación y el allanamiento por sospecha que posibilitan los artículos 14° y 15° de la Ley de 1984. En efecto,

“(...) sin necesidad de mandato judicial, pero sólo cuando el recarlo previamente pudiere frustrar el éxito de la diligencia, a la detención de los presuntos responsables cualquiera que fuere el lugar o edificio público o privado donde se oculten o refugien, así como al registro de los efectos o instrumentos que en ellos se hallaren y que pudieran guardar relación con los delitos que se investigan.” (HL, 1984:17-18)

A través de la Ley 18.314 se recodifican las posibilidades jurídico-policiales en Chile, ya que acciones que podían definirse como *supralegales*, o bien, *ilegales*, se incorporan en la Legislación, judicializando actividades que, anteriormente, correspondían a una guerra. Entonces, se vuelve posible borrar límites impuestos en otros apartados del entramado legal chileno, *homologando* espacios que anteriormente podían diferenciarse. En función de la *salvación* del aparato-Estado, el *marco jurídico* puede suspenderse momentáneamente. Incluso, los límites territoriales del Estado-nación pudiesen ser borrados mediante el artículo 11° inciso e), lo cual entraría en contraposición con los planteamientos de las *Convenciones Internacionales*, tanto las conclusiones desde la ONU como de la OEA, procurando que cada Estado produzca una legislación referida a estos delitos.

Asimismo, gracias a la *Ley Antiterrorista* chilena se posibilita que las autoridades implicadas puedan “(...) solicitar la interceptación, apertura o registro de las comunicaciones y documentos privados o la observación por cualquier medio, de personas sospechosas de la

comisión o preparación de delitos terroristas.” (HL, 1984:20) Dicho de otro modo, un *control* distinto al reglamentado para ciudadanos comunes, prefigurando una excepción legalizada. Algo así como un mecanismo de gobierno particularísimo dada las fuertes consecuencias del fenómeno.

Por otro lado, “el Tribunal podrá, por resolución fundada y siempre que las necesidades de la investigación así lo requieran, ampliar hasta por 10 días el plazo para poner al detenido a su disposición, pudiendo disponer durante este plazo su incomunicación.” (HL, 1984:17) En suma, si existiesen antecedentes que hagan *presumir* que el condenado mantiene participación desde el lugar de reclusión con *actividades punibles*, el Instructor podrá decretar la incomunicación “(...) por plazos de hasta 30 días, prorrogables por términos de hasta igual duración.” (HL, 1984:19) En breve, podría permanecer incomunicado eternamente.

Además, se propone mantener en “(...) *secreto la individualización de los testigos o de denunciantes o de cualquiera persona que deba comparecer en el proceso (...)*”²⁶ (HL, 1984:18). Puesto que no debiesen dejar rastro alguno “(...) *podrán declarar en lugar distinto al de la sede del Tribuna, de cuya ubicación no se requerirá dejar constancia en el expediente.*”²⁷ (HL, 1984:18) A saber, los testigos quedan a disposición *confidencial* del Tribunal, por lo que la defensa de los imputados no podría constatar la información ni la veracidad de los acontecimientos descritos por los denunciantes.

En torno a las discusiones de la *Cuarta Comisión Legislativa*, donde se argumentaba si debiese incluirse la *Central Nacional de Informaciones* dentro de la Ley 18.314, el *Ministro del Interior* justificaba su pertinencia, debido a que el *terrorismo* es una acción *más amplia y más peligrosa* con un alto nivel de especialización en sus ataques, por lo que le correspondería un *organismo especializado*, ya que va *más allá* de las potestades de las instituciones tradicionales; la CNI habría sido creada, específicamente, para la *lucha antiterrorista* (HL, 1984:71-72). Lo anterior se fundamenta en que el *problema terrorista* “(...) es una acción que precisará no sólo de los procedimientos legales más estrictos posibles, sino que también de un

²⁶ Cursivas mías.

²⁷ Cursivas mías.

organismo de gente especializada y entrenada que pueda trabajar tanto en el enfrentamiento como en la infiltración (...)” (HL, 1984:72). De esta manera, se dilucidan posicionamientos que hasta se contradicen dentro de la misma oficialidad. No es una línea homogénea que esboza la práctica discursiva, sino que hay conflictos multiformes.

Por lo tanto, las discusiones previas a la promulgación de la *Ley Antiterrorista*, posibilitaban “(...) los arrestos (...) en las dependencias de la Central Nacional de Informaciones, las que se considerarán como lugares hábiles para todos los efectos legales.” (HL, 1984:48) De este modo, convertiría a la CNI en parte de la legalidad chilena, pero no para cualquier/a ciudadano/a, sino solamente para esas *formas-de-vidas* que habían devenido *terrorísticas* a partir de una aglomeración de saberes-poderes que posibilitan hacerlas inteligibles en cuanto tales. Justamente, este *enemigo* devenido el criminal por excelencia, es decir, como un paradigma de gobierno de toda la sociedad. Por dicha producción se hace completamente visible el terrorismo como un asunto de guerra transmutado a términos jurídicos.

Siguiendo la línea, se posibilita suspender la ley para resguardar el orden social, como señala el *Informe de Secretaría de Legislación de la Junta de Gobierno* (12 enero 1984) respecto de algunas inconsistencias de la Ley 18.314 con la Constitución Política chilena. Por un lado, “(...) la Constitución dispone que la ley no podrá presumir de derecho la responsabilidad penal.” (HL, 1984:23) Por otro lado, “nadie puede ser privado de su libertad personal ni ésta restringida sino en los casos y en la forma determinados por la Constitución y las leyes.” (HL, 1984:23) Sin embargo, el tratamiento del terrorista es otro. En efecto, pareciera este crimen es una incomodidad para toda la sociedad, por lo que es posible vislumbrar la expulsión de las posibilidades *legales normales*, convirtiendo al terrorista como el enemigo social por excelencia. Por consiguiente, entra en un *espacio excepcional* que permite la misma ley, superando las presuntas inconsistencias que mantiene este *corpus jurídico* respecto al artículo 456 del *Código de Procedimiento Penal*, el cual:

“(...) dispone que nadie puede ser condenado por delito sino cuando el tribunal que lo juzgue haya adquirido, por los medios de prueba legales, la convicción de que realmente se ha

cometido un hecho punible y que en él ha correspondido al reo una participación culpable y penada por la ley.” (HL, 1984:27)

Como se ha señalado, la Ley Antiterrorista suspende ciertas apreciaciones de la propia Legislación que la hace posible, algo así como un estado de excepción legítimo, porque permite pasar por encima de las disposiciones legales, para salvaguardar justamente el *orden social*, que aquéllas también protegen. Esto se volvería inteligible cuando se piensa como un arte de gobernar nuevo, como una nueva técnica de gobierno de la población. Principalmente, porque insistir en la *ilegalidad* e *ilegitimidad* de una u otra parte del entramado jurídico no tiene sentido cuando ambas permanecen vigentes, más vale exponer qué permite dicha configuración jurídica.

Continuando con el *Informe Legislativo* para la Junta, éste expone la existencia de ciertas incoherencias jurídicas: “en realidad, el proyecto ha mezclado el característico método casuístico de los países de la common law, utilizado en el artículo 4º, con el sistema jurídico generalizador de origen romanista, empleado en el artículo 1º.” (HL, 1984:35) Así, las palabras respecto a la necesidad de un *conjunto de herramientas legales* para combatir al *terrorismo*, dada las *graves consecuencias para la población* y la *peligrosidad* de estos/as sujetos/as, se hacen realidad configurando un nuevo entramado legal. Es de suma importancia que la lucha antiterrorista se mantenga dentro de un *marco de justicia*, aunque dicho entramado jurídico posibilite legalizar un *fuera-de-la-ley*.

Incluso, el principio “*nullum crimen nulla poena sine lege*” quedaría en entredicho con el *artículo 17*, cuya dictación sería *inconstitucional* (HL, 1984:37). Al contrario, parece alejarse de la propuesta de que “un hombre no puede ser llamado culpable antes de la sentencia del juez, ni la sociedad puede quitarle la protección pública sino cuando se haya decidido que violó los pactos con los que aquella protección le fue acordada.” (BECCARIA, 1968:95) Dicha posición está expulsada de la constitución jurídica del terrorismo, debido a que éste permite, incluso, su *encarcelamiento preventivo*. De este modo, se le quita la *protección pública* antes de la sentencia, porque la mera posibilidad de haber causado dichos acontecimientos terrorísticos justifica su *culpabilidad*: “(...) porque la única manera eficaz no

es combatir las causas persiguiendo a los que ya pusieron el explosivo, sino que tratar de infiltrarse en la organización desde el comienzo para impedir, entonces, que se cometan los atentados.” (HL, 1984:72) Así, la legislación sobre terrorismo consagra algo muchísimo más relevante que una definición del *delito terrorista*, concibe una manera *paradigmática* de *gobernar* a la población.

De acuerdo a lo presentado, el pensamiento *preventivo* de estos delitos constituye un *razonamiento económico*. Antes de consumarse los actos deben ser impedidos, delineando una *técnica de gobierno*, que configure las *condiciones ambientales* que podrían llegar a posibilitar el terrorismo. Es un modo de *controlar, normar y disponer* de las vidas en su conjunto, ya que como se presenta por los distintos Informes Técnicos revisitados, cualquier delito puede ser considerado terrorista, dependiendo de “(...) quienes participen, contra quienes se dirijan, o los bienes, principios o derechos que vulneren.” (HL, 1984:40) En breve, la población es vigilante y vigilada.

En este sentido, habría que transformar las *condiciones de posibilidad* de este fenómeno, cabe agregar que si la opresión y las injusticias son señalados frecuentemente como los factores básicos de la *difusión* del terrorismo “(...) desde luego, que gente feliz y satisfecha muy pocas veces, si es que alguna, se pone a tirar bombas.” (LETELIER y GALILEA, 1987:30) Por consiguiente, mientras se promuevan las condiciones sociales que permitan superar la *frustración* que fomentaría el terrorismo, se estaría acorde a las necesidades políticas de la población.

Recapitulando, “(...) el delito terrorista consta de un substrato objetivo básico, que está constituido por cualquier crimen o simple delito, al que se le agregan dos elementos subjetivos.” (HL, 1984:41) Éstos serían el fin revolucionario o subversivo, o bien, la creación de conmoción o grave temor. Claramente, se evidencia el carácter central de los Tribunales, teniendo que valorar elementos normativos: “así ocurre con los conceptos de atrocidad, de crueldad, de lo subversivo o revolucionario (...) pero ello también es inherente a los delitos contra la Seguridad Interior del Estado.” (HL, 1984:42) En ocasiones, también estos delitos

incurren en la provocación de conmoción o grave temor a la población, superponiendo ambas leyes. De esta manera, *seguridad y terrorismo* van ligados, incluso volviendo ininteligibles sus diferencias, siendo que tienen prescripciones jurídicas disímiles.

Le corresponden penas altas a quienes incurran a este tipo de delitos, “(...) teniendo en cuenta la peligrosidad del sujeto y la extensión del daño (...)” (HL, 1984:6) que causa a la sociedad. Ante esta situación, siendo que estaba vigente la pena de muerte en Chile, no se consideró pertinente para estos delitos, lo cual pareciera –a primera vista– presentar cierta inconsistencia. Ahora bien,

“(...) otras penas podrían tener mayor eficacia preventiva que la pena de muerte, ya que ésta no representa para el terrorista, una amenaza capaz de disuadirlo a que abandone su causa, pues el grado de adhesión y fanatismo al ideal que los impulsa, cuenta con la real responsabilidad de la muerte, la que a veces se les presenta como heroica y espectacular.” (LETELIER y GALILEA, 1987:56)

Después de estas consideraciones, donde teniendo la capacidad de aniquilar dentro del marco jurídico vigente al terrorista, se optó por otras maneras de penalizar, porque había que imposibilitar cualquier reivindicación posible. Así, la muerte no sería la penalización más drástica para los actos de terrorismo. En consecuencia, habría que revisar cuál es el mejor mecanismo de gobierno practicado para estas actividades.

En esta línea, Sergio Onofre Jarpa aclaraba que el terrorismo no es una situación política que deriva de la controversia entre gobierno y oposición²⁸. Como puede observarse, nuevamente, se interpela a la población para que tome conciencia de la *impoliticidad* del terrorismo, signándolo como mera criminalidad común. No obstante, habría que conceder nuevas atribuciones a las *Fuerzas de Orden y Seguridad* para que actúen con mayor eficacia, ya que “(...) el terrorismo no se combate solo con la dictación de leyes, y con la certeza de que aún una pena drástica, no aterroriza al terrorista impregnado de fanatismo.” (LETELIER y GALILEA, 1987:81)

²⁸ Cfr. Revista Ercilla, número del 4 al 10 de abril de 1984, p. 15.

En gran parte, pareciera que la efectividad del castigo yace en la presentación *no-política* de los hechos. Por ello, sería poco pertinente matar al terrorista y más preciso, para los objetivos planteados, insistir duraderamente en un *juicio público*. Pues, no sería ni la intensidad ni la duración física del castigo lo relevante²⁹, sino que la penalización correría más cercana al descrédito constante de las *actividades terroristas* que en un castigo al cuerpo del delito. En otros términos, más que una majestuosidad de la sentencia, se enfoca en una modulación de la población. De este modo, debe provocar la *culpabilidad* tanto en la *forma-de-vida-terrorística* como en la población que podría pensar en incurrir en tales acciones. Pareciera que la función última es “(...) que todo ciudadano debe saber cuándo es culpable y cuándo es inocente.” (BECCARIA, 1968:160) Efectivamente, nos encontraríamos bajo un esbozo paradigmático del *régimen gubernamental*. En definitiva, el fin será transformar los *ánimos* de la población en relación a los actos de terrorismo, quitándole toda posibilidad de difusión.

²⁹ Al respecto: “No es la intensidad de la pena lo que hace mayor efecto sobre el ánimo humano, sino su duración; porque nuestra sensibilidad es más fácil y establemente movida por mínimas pero repetidas impresiones, que por un fuerte pero pasajero impulso.” (BECCARIA, 1968:116)

4.0 Apreciaciones al cierre

“Nadie es inocente,
todos terroristas”

Eskorbuto

Creemos que es momento de cerrar este proceso, por eso haremos una revisión de lo dicho, lo que nos faltó por decir y de las posibilidades que abre-cierra nuestra investigación. Más que una conclusión, son apostillas. Por ello, a ratos recapitulamos algunas cosas, aunque también agregamos nuevas líneas inconcluyentes. Entonces, hacemos una exposición conjunta tanto del decir mediático como del jurídico respecto a los objetivos planteados.

Respecto a la forma, cabe destacar que los objetivos planteados por esta investigación fueron reformulados en varias ocasiones; especialmente, en términos de cercamiento temporal. En la medida que nos impedían continuar fueron mutando al ritmo de nuestro trabajo. Por lo que la exposición que se ha venido haciendo, no implica que se haya llevado a cabo en tal orden. Hubo múltiples saltos y retrocesos.

Ahora, expondremos algunos lineamientos que fueron esclarecidos durante la investigación. Lo anterior, no quiere decir nunca que hayan sido aspectos homogéneos, tampoco totalizaciones. Más bien, dan cuenta de discusiones y luchas que se dieron en los registros estudiados, desde los cuales fue posible identificar algunos puntos que dibujan el rostro del terrorista. En consecuencia, exhibimos someramente algunos elementos constitutivos de esta figura a partir de lo formulado por el discurso terrorístico –tal como ha sido planteado en el primer objetivo específico.

En primera instancia, enfatizamos que la delimitación del *rostro terrorístico* es particular, por lo que no se puede extrapolar al presente así sin más. Claro, hay algunas continuidades, porque como notaremos es posible identificar ciertos puntos que siguen

vigentes para la configuración de tal individuación. No obstante puedan existir, habría que considerarlos como encadenamientos, debido a su acoplamiento con elementos completamente novedosos, constituyendo una nueva mirada. Nuevos puntos y nuevas líneas que los enlazan; por consiguiente, otro rostro.

Asimismo, se notaría cómo el decir mediático no configura del mismo modo que el entramado jurídico. Obviamente, son otros regímenes. Hay distancias entre ambos momentos, son producciones no-análogas que, inclusive, pueden mostrarnos elementos contradictorios para figurar al mismo terrorismo. Hemos incorporado discusiones diversas, porque también en cada aparato se emplazan sujetos/as heterogéneos/as que usan la palabra con enormes distancias argumentativas. Así, ha sido esbozada una trama discursiva referida al terrorismo, distando mucho de mostrarse como melódica.

Los sucesos de Limache (1986) nos configuran un terrorista despiadado, cuyo accionar provoca gran pánico en la población. No sólo la de dicha ciudad –podríamos decir– sino que pone en duda la seguridad del territorio en su conjunto, ya que al exponerse largamente en los periódicos –como se ha visto en el capítulo correspondiente– pudo difundirse en lugares donde el acontecimiento no ocurrió. O bien, ocurre en otro ritmo, porque transcurre de otra modalidad: espectralmente. El acto se muestra como pura potencialidad de acontecimiento que, en cierta manera, al ser reproducido por los medios, borra la barrera espacio-temporal.

En este caso, se muestra cómo un control cotidiano a un comerciante ambulante hace emerger una *situación terrorística*. Además, tanto el Cuartel policial como el Banco podían ser los objetivos del supuesto ataque, cuya indefinición contribuiría a cierta indeterminación del acto. Así, la *figura terrorística* puede estar en todas partes, justamente, por esa característica en tanto acontecimiento indeterminable. De igual forma, se dice que aparecieron *inesperadamente entre el público*, lo cual permite sentir que en cualquier momento pueda volver a ocurrir.

Por otro lado, el proceder policial incurrió en una recodificación del territorio; fue perentorio identificar a todos los jóvenes que estaban en el Cementerio de Limache. Ahí

estaba en juego, tal vez, los próximos ataques terroristas que podían surgir en el sector. También algunos anteriores, porque dicha *célula* había asaltado unos meses antes la Textil de Viña del Mar. Dicho asalto no había sido identificado como una acción terrorista, sino de *delincuentes comunes* (18 de octubre 1986)³⁰, hasta la balacera en Limache. No había la posibilidad de nombrarlo como tal, es decir, la justificación *a posteriori* se hizo posible por la implicación de enunciados específicos que permitieron señalar que no era un robo común, sino que estaba dentro de una estrategia política. En este sentido, se dilucida cómo la trama discursiva vincula elementos, gracias a cierta manera de dispersión, por los enunciados y del dispositivo al cual darían cuenta. Por peleas que se dieron en otros órdenes espacio-temporales, se torna viable enunciar al *Movimiento de Izquierda Revolucionaria* como culpable de ambos sucesos.

De estos *delincuentes extremistas* que atacaron a balazos mezclados en el público, por lo cual muere ulteriormente el carabinero Luis Serey, fueron apresados algunos. Sin embargo, hay nuevamente una indeterminación con respecto a *la verdad* del hecho –si lo pensamos en ese sentido. Principalmente, porque no hay una claridad respecto a cuántos ni quiénes fueron los que dispararon contra carabineros, tampoco se pudo esclarecer las motivaciones de la balacera. Ahora bien, esto creyendo que habría algo así como un esclarecimiento posible –y deseable.

Por su parte, para penalizar estas actividades se recurre al *curso actual* del Derecho Internacional, tal como verificamos en las discusiones respecto a la promulgación de la Ley Antiterrorista, se deben seguir los lineamientos de la *justicia*, aun cuando sean actos atroces. Es decir, manteniéndose dentro del registro legal hay que tener un castigo ejemplificador, por lo que las penalizaciones son aumentadas en relación a un delito común. Lo anterior, hace inevitable discutir respecto a lo político de estas prácticas, siendo que los medios de comunicación exponen estas actividades como *desquiciadas*. Sin embargo, jurídicamente pareciera fundamentarse la penalización, precisamente, en la motivación política de las acciones. Pareciera que se contradicen, aunque más urgente es dilucidar cómo lo exponen.

³⁰ El Mercurio de Valparaíso (18 octubre 1986) *Robaron 2 millones 800 mil pesos*, p. 3.

En este sentido, se torna inconcebible una forma homogénea y predilecta de enunciar el terrorismo. Con ello, tampoco habría *un sujeto terrorista* por excelencia. Depende del entramado de relaciones, es decir, de una configuración específica que hace necesario exponer ciertos puntos como constituyentes y no otros. En ciertos momentos, para *castigar* al terrorismo, habría que justificarse en su línea política, en su motivación de subvertir el orden social imperante. No obstante, para aglutinar a la opinión pública respecto a la necesidad de dicho castigo, se vuelve perentoria la argumentación de la irracionalidad de esos actos. Podríamos decir que si estuviesen *locos*, como dicen los medios, no hubiese existido la posibilidad del encierro. Si fuesen completamente *desquiciados*, no existiría la necesidad de mostrarlos impolíticamente, tratando de argumentar razonablemente en contra de tales actos. No tendría sentido, pero más relevante es cómo se hace posible enunciar ambas.

Por la *seguridad de todos* –como decía un carabinero tras revisar un microbús– se vuelve urgente un despliegue de fuerzas policiales para encontrar a los implicados. Así, la *abundante literatura marxista* que se encontró en la Peluquería Consuelo de Quillota, donde fue arrestada Ruby –pareja del principal culpable–, es uno de los tantos puntos que evidencian la vinculación con la balacera. En suma, literatura política. Claramente, no sólo eso, sino un *gran arsenal*, elementos previamente vinculados desde líneas discursivas que siguen vigentes.

Otro elemento que exhibe la constitución de la figura del terrorista, como también de la población defendida, es la posibilidad que brinda una caracterización diferenciada entre el cuerpo de los carabineros heridos y el del subversivo mediante la descripción de las heridas. Asimismo, al considerar sus historias de vida, la biografía de algunos uniformados es expuesta largamente, exhibiéndose una preocupación mayor por el cuerpo y la vida de carabineros. Podría sonar obvio, pero es precisamente esa *naturalización* la que revisaríamos: unas vidas precarizadas, otras sobrevaloradas.

Tal vez, por eso, a Jaime Tapia no se le extrajo el proyectil, mientras que a Luis Serey se le hicieron múltiples operaciones. Un tratamiento absolutamente diferenciado entre cuerpos. En la misma línea, al *extremista* se le pudo interrogar en el Hospital. Bajo esas condiciones

habría dicho que era del MIR y que se encontraba en guerra (N4, 29 octubre 1986). Por otro lado, con una metralleta el carabinero José Tapia disparó sobre el cuerpo de los extremistas, pero estas balas no surtieron efecto (N1, 30 octubre 1986). Es decir, se le quiso dar muerte ahí, lo cual pondría haber puesto fin al peligroso acontecimiento con el exterminio del *cuerpo*. Sin más, se esclarece la *distinción biopolítica* acometida.

A pesar de constituirse una trama discursiva particular, podríamos deshilvanar algunas líneas procedentes de otros encadenamientos. Por consiguiente, es posible destacar el enunciado *célula* como un referente a cierta concepción cancerígena respecto al marxismo postulada por el régimen –y antes de llegar a serlo. En cierto sentido, aquel término daría cuenta de un modo de enunciación del *extremismo*, ese que *enfermaría al organismo nacional*. Lo anterior se transfigura, aunque mantenga ciertas similitudes: el *relato patologizante* muta. Ya no serían un cáncer, sino más bien una maldad intrínseca. En cierta medida, se abstrae un poco más, dejando de ser lo mismo. Al respecto, la red que se tiende aglomera características y enunciados que hacen emerger al terrorismo, aunque destacamos que no es la primera vez que se hable de terrorismo en territorio chileno. No obstante, enfatizamos en la mutación tanto discursiva como diagramática, dando cuenta de que nos encontraríamos en otro régimen de dispersión. Se puede decir que hay resabios epistémicos, claro, pero no se puede decir que sea lo mismo. Por ello, hemos insistido que es una trama *novedosa* la que produce una *figura terrorística* particular.

Hay frases que ya no eran viables. No se podría argumentar la peligrosidad del *delincuente terrorista*, en este *archivo*, bajo preceptos fisionómicos. En nuestros casos, no se podría sostener que por tales facciones serían propiamente las de un sujeto terrorista. Entonces, la antropología criminal no parece ser el eje central para identificar quiénes son potenciales terroristas en la trama que nosotros hemos revisado. En suma, ya no sería el cuerpo en tanto físico el elemento que habría que moldear.

De manera similar, es posible identificar un inmenso movimiento en la *trama discursiva* referida al terrorismo si consideramos el posicionamiento de comienzos del siglo

XX, por ejemplo. Ahí, se decía que los *elementos perversos* provenían del extranjero, ellos serían los responsables de las revueltas: “El problema del ‘ajitador [sic] extranjero’ pasó a ser la principal preocupación de la clase dominante: el anarquista, el magnicidio, el bombazo devinieron en aspectos constituyentes del problema de la inmigración.” (MUÑOZ y PLAZA, 2013:112) En este caso, es notable el deslizamiento de la mirada respecto a la definición del peligro. Bajo estos parámetros, Julio Rebosio pudo ser acusado como *espía peruano*. A pesar de haber continuidades respecto, por ejemplo, a la *violencia* que implica el terrorismo, la configuración social es completamente otra. En aquel período, se forja una Ley de Residencia posibilitando expulsar a los *agitadores*, que serían siempre foráneos. En cambio, en nuestro archivo se hizo posible una Ley Antiterrorista enfocada, no en la nacionalidad, sino en las *ideas perniciosas* que atentan contra la *tranquilidad cotidiana*.

Por consiguiente, las respuestas para el fenómeno son también heterogéneas. En las primeras décadas del siglo pasado, las leyes y discusiones estaban avocadas, principalmente, en el encierro del cuerpo, en la definición fisionómica del *rostro terrorístico*. En el archivo expuesto, la figura del terrorista se constituye a partir de valores que no se sustentan tanto en la fisonomía, sino más bien en la psicología de un sujeto determinado. O, incluso, en el *ambiente que modula* terroristas. En otros términos, el *dispositivo disciplinario* (FOUCAULT, 2002) estaría siendo trastocado, aun existiendo encadenamientos y resabios de él, siendo la *Cárcel de Alta Seguridad* un ejemplo de su permanencia. Como hemos señalado en los capítulos sobre la configuración de la *figura terrorística*, ésta hace ahínco más sobre sus valores y características psicológicas, sirviendo como medio para la *gestión de la población*. El ojo enfatiza en otros puntos, es decir, respecto a voluntades más que a una apariencia biológica. Por lo tanto, la enunciación del terrorismo muta: los sujetos ya no son codificados a partir de su fisonomía, como da cuenta el régimen epistémico al que pertenecería Cesar Lombroso:

“Lo que á [sic] primera vista choca en su fisonomía es su bestialidad. La cara, que presenta una asimetría muy marcada, se distingue por un estenocrotafia enorme y por la exageración de los arcos superciliares; encontramos enseguida la nariz fuertemente torcida á [sic] la derecha, las orejas de asa é [sic] insertas á [sic] diferentes alturas, y, por último, la mandíbula inferior

gruesa, cuadrada y prognática, que acaba de dar á [sic] esta cabeza los caracteres típicos de un criminal nato.” (LOMBROSO:21)

Para el período estudiado, la calificación de un acto terrorista se vuelve indeterminable a partir de la fisionomía o la nacionalidad del implicado. Aun cuando, luego de la caída de las Torres Gemelas, pareciera volver una tendencia a la calificación antropométrica. Hoy podría identificarse con un rostro arábico, algún turbante y abundante barba. Nuevamente, ajeno a las líneas dispuestas por el entramado que exhibimos, al menos, no habría una *racialización* clara respecto a la figura del terrorista. No importaría tanto su físico, sino más bien sus intenciones, sus deseos, su ideología. Aquí son *criminales* y los caracteres físicos pasan a segundo orden.

Por lo tanto, los enunciados del discurso son notoriamente divergentes, cuya red compone y organiza de manera disímil. En 1987, el terrorista no era ácrata, como fuese en 1911 y tampoco eran inmigrantes españoles o italianos como antaño. Mejor dicho, la división no tiene que ver con el origen, sino con la *perversidad* de la persona. Por ello, la Ley Antiterrorista da cuenta de otros elementos que componen al terrorista y las técnicas de gobierno que se configuran no apuntarían tanto al *disciplinamiento* como a una *correcta administración* de las posibilidades de que la población devenga terrorista. En consecuencia, el foco está puesto en el medio, en las condiciones de emergencia del terrorismo y no en la expulsión como con la *Ley de Residencia* (1918). Además, parece que la objetivación de tales cuerpos no es tan relevante como los efectos generalizados para el conjunto social. Por ello, se enfatiza más en los posibles atentados que en la represión de los ocurridos –a sabiendas que tampoco dejaron de realizarse.

En este sentido, la figura del terrorista se funda en la delimitación de sus flujos. La composición social desarrolla mecanismos que regulan esa circulación más que normar cuerpos, aunque no desaparezca del todo. No obstante, el encierro tendría otro objetivo, no es tanto el aislamiento del cuerpo como la ejemplaridad del castigo para la población. Por ello, mostraría una *técnica gubernamental* de la población más que un mecanismo de *disciplinamiento* para el terrorista. En breve, no importa tanto la identificación de los culpables, aun manteniendo su búsqueda; es más urgente exhibir los valores indeseables para

un buen funcionamiento del entramado social que las actividades terroristas propiamente. Consecuentemente, los terroristas se constituyen mucho más en un medio para gobernar al conjunto que el objetivo de las políticas antiterroristas. Bajo estos parámetros, consideramos que se torna inteligible el primer artículo de la promulgación de la *Ley de Arrepentimiento Eficaz* (1992):

“Quedará exento de las penas establecidas en el artículo 3° de la ley N° 18.314, para el delito del número 5 del artículo 2°, y de las del artículo 7° de la misma ley, el que sin haber cometido otro de los delitos sancionados en ella, en cualquier tiempo antes de la dictación de la sentencia de término en el proceso que le afecte o pueda afectarle, abandone la asociación ilícita terrorista y:

a) entregue o revele a la autoridad información, antecedentes o elementos de prueba que sirvan eficazmente para prevenir o impedir la perpetración o consumación de delitos terroristas e individualizar y detener a los responsables, o

b) ayude eficazmente a desarticular a la asociación ilícita a la cual pertenecía, o a parte importante de ella, revelando antecedentes no conocidos, tales como sus planes, la individualización de sus miembros o el paradero de sus dirigentes e integrantes.”

Claro, importa que el/la terrorista se sienta culpable, por lo que debe arrepentirse de sus acciones, de sus sentimientos de subvertir el orden social. Ahora, este mecanismo jurídico permite exponer una mutación diagramática, mostrándonos la técnica de *delación* como una nueva forma de gobernar, incorporando la *desconfianza* como eje. Por otro lado, la pena de muerte –como hemos visto– tampoco podía ser la modalidad de castigar al terrorismo, porque como señalaban los distintos estudios jurídicos, dicha muerte podía mostrarse como heroica. La intención es que no exista posibilidad alguna de producir mártires: “(...) no debe aplicarse la pena de muerte al delito político. Una idea no se ahoga con la muerte de sus fautores [sic] (...)” (LOMBROSO:20) En esos términos, habría sido inadecuado si efectivamente Jaime Tapia Fica hubiese muerto acribillado en manos del carabinero José Gustavo Tapia Méndez (N1, 30 octubre 1986). Incluso, la muerte podría haber sido revalorizada, movilizándolo a los sectores subversivos que se intentan aplacar.

Por consiguiente, la incomunicación que sufrían los inculpados se tornaba más efectiva que el acribillamiento –aun cuando éste sucediera en varias ocasiones. Si hubiese sido el

cuerpo terrorista el objetivo de estos mecanismos, una masacre como la de la Escuela Santa María (1907) tendría más sentido. Ahora bien, como se enfatiza en una transformación de la mentalidad de la población, es decir, enfocándose en crear una opinión pública, es que va perdiendo fuerza el apoyo a instituciones como la CNI o la DINA. Seguidamente, vemos la mutación del dispositivo y, con él, del modo de gobernar desde Manuel Contreras a Jaime Guzmán, y de éste a la Concertación. En definitiva, hoy se pueden valorar los Derechos Humanos por algo. Y ese algo es, justamente, todo lo que hemos venido esbozando.

En otras condiciones sería posible una apelación de la *Comisión de Derechos Humanos de Viña del Mar* en defensa de Joaquín Córdova, uno de los acusados por la balacera en Limache. Dicha solicitud se sustentaba en la *irreprochable conducta anterior*, lo que no desentendía la causa. En el caso que fuese responsable, que lo podía ser, mas siempre bajo otros parámetros, no sería uno de esos *salvajes que matan por matar*, sino que un estudiante de conducta intachable. Bajo estos términos, es posible revisar esa línea que destaca al sujeto más que al acto:

“Ahora bien, a través de la reincidencia, a lo que se apunta no es al autor de un acto definido por la ley, es al sujeto delincuente, a una voluntad determinada que manifiesta su índole intrínsecamente criminal. Poco a poco, a medida que la criminalidad se torna, en lugar del crimen, objeto de la intervención penal, la oposición entre primerizo y reincidente tenderá a ser más importante.” (FOUCAULT, 2002:105)

Siguiendo esta línea, se interpuso una querrela desde la *Corporación Nacional Pro Defensa de la Paz* contra los responsables del artefacto incendiario al interior de la micro en Forestal. De este modo, se apelaba a la *Paz* que había sido trastocada en una cotidianidad afectada por el terrorismo. De manera similar, cuando Rosa Rivera Fierro declara que *nadie los entiende*, se exhibe la incomprensión de los acontecimientos según el archivo expuesto, debido a que el terrorismo es, absolutamente, *inexplicable*. Al respecto, no importa el color político del terrorismo, ya que lo relevante es simplemente la calificación de la conducta que realizan como *irracional*. Entonces, se comprenden los hechos solamente en tanto acciones *desquiciadas* y, sin exponerlos directamente, exhiben los modos razonables de conducirse, mostrando una forma enunciativa sustentada en líneas *psicológicas* más que *fisiológicas*. En

este sentido, Carlos Alonso y Simeon Rizo en *Algunos aspectos de la agresividad terrorista y la acción policial*, un estudio publicado por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valparaíso, dicen:

“Esta personalidad, *socialmente anormal*, está comandada por el *fanatismo*, al que se llega con la concurrencia de los siguientes factores: a) En algunos, por *daños cerebrales mínimos* que pueden determinar una personalidad *agresiva, inmadura o sicopática*. b) En otros, por un *desarrollo neurológico anormal*, con dificultades en determinados aprendizajes, *aunque* tengan un *coeficiente intelectual normal o superior*. c) En la mayoría, por un *desarrollo psicológico infantil*, afectado por una crisis en su familia de origen, por violencias en las relaciones de los padres o por carencia de afectos en la primera infancia. d) Con frecuencia existe una *percepción anormal y amarga del orden social* en que *viven, con frustraciones y resentimientos* desde los primeros años de vida, lo que no sólo favorece su agresividad personal, sino que condiciona la soledad, el aislamiento y la angustia afectiva. e) Lo anterior *puede acompañarse de una distorsión de la imagen de la autoridad* por experiencias inadecuadas o dolorosas, o por no haber tenido en la infancia una imagen aceptada como buena, de quien hacía de autoridad.” (ALONSO y RIZO:7-8)³¹

Como hemos venido mostrando, un terrorista no se podría identificar a partir de sus características físicas. Más conviene exponer ese *potencial devenir terrorista* a partir de la *Ley de Estados antisociales*. Así, son los modos de vivir, los que tomarían una preponderancia mayor que los aspectos físicos de los posibles implicados. La mirada enfoca a aspectos divergentes. Ahora, en nuestra investigación ha sido esclarecida la no-homogeneidad del discurso. Ya no sería un control directo del cuerpo del delito, lo cual se podría ver en relación a sucesos terroristas de otras configuraciones sociales, por ejemplo, con Efraín Plaza Olmedo (1912). Ahora, se enfatiza no tanto en un sujeto terrorista, o bien, sí, pero a través de él, en realidad se expone la necesaria transformación de las condiciones sociales que posibilitan su existencia.

Por otro lado, cabe destacar que sólo los *grupos ultras* son capaces de estas *atrocidades*, lo que nos permite aclarar otro aspecto importante: son colectivos organizados y tienen algún fundamento ideológico. En gran parte, son sectores que pretenden transformaciones sociales de envergadura, las que podrían llegar a ser incorporadas de alguna

³¹ Las cursivas son nuestras.

manera, mas no los métodos. Por eso, cuando Jaime Guzmán es asesinado todo el entramado político califica como completamente *reprochable* el acto, lo cual hace ahínco en las emociones de la población.

Dicho acontecimiento pondría en duda el proceso transicional, que trataba de sellarse con el Informe Rettig. No obstante, ello no involucraría volver a la *Doctrina de Seguridad Nacional* y sus mecanismos represivos para el *enemigo interno* que mantenía el régimen dictatorial, sino que habría que gobernar de otra forma. Por lo tanto, los castigos adecuados que merecen deben respetar los Derechos Humanos que habrían sido recuperados con el cambio de mando. Claro, hay resabios de ciertos elementos ya bosquejados previamente en la trama discursiva. Ahora, lo que entraría en juego es no sólo el *reajuste* de aquéllos, sino también la suma de nuevos que eran imposibles con anterioridad, para que estos comiencen a primar.

En otros términos, ahora se hace viable enunciar al terrorismo apoyándose en los Derechos Humanos. Así, la *prevención* debe ser extendida por el cuerpo social: “(...) no castigar menos, sino castigar mejor; castigar con una severidad atenuada quizá, pero para castigar con más universalidad y necesidad; introducir el poder de castigar más profundamente en el cuerpo social” (FOUCAULT, 2002:86). Entonces, las resoluciones del Comité de Seguridad del Partido Socialista serían paradigmáticas, señalando cómo la población debe encargarse de la seguridad. De este modo, cada cual es parte activa de la prevención del terrorismo, incurriendo a una modalidad de *gestionar individualmente* la seguridad, lo que podíamos ver en la Ley de Arrepentimiento Eficaz (1992).

Ahora bien, la Ley 18.314 presume como elemento constitutivo del delito la vinculación del sujeto inculcado a grupos *armados* o *revolucionarios* (HL, 1984:5), homologando estos aspectos con el terrorismo. Por ello, un homicidio podría calificarse siempre como terrorismo cuando algún inculcado sea parte de alguna organización subversiva. Ahí yace la importancia del elemento subjetivo, o bien, del *quién* del delito. Por lo tanto, cualquier *simple delito* puede calificarse como terrorista cuando se presume el objeto de crear

pánico o temor en parte de la población con algún fin subversivo, por ejemplo. Dando cuenta el carácter especial de estos delitos, produciendo al enemigo por excelencia de la población, se pueden realizar procedimientos excepcionales. En gran medida, no importa el lugar dentro del entramado político del terrorista –si le dejan ocupar alguno–, ya que lo relevante es el *modus operandi* al que incurre y, por ello, se torna punible.

En referencia a lo que se viene diciendo respecto al/a *quién* del terrorismo, habría una tendencia a dividir la población entre elementos buenos y malos. Mejor dicho, cuáles son los caracteres valorizados positivamente y cuáles deberían evitarse. Posteriormente quedará plasmado en la *Ley de Arrepentimiento Eficaz*, mas desde las discusiones en torno a la *Ley Antiterrorista* se beneficiaría a quienes delaten las potenciales actividades terroristas y que puedan ser contrarrestadas antes de su consumación. En caso de que ocurran, la penalización se disminuiría, exhibiendo la importancia de moldear el *medio* del terrorismo; se enfatiza en la modulación del entorno. De esta manera, hay un llamamiento a que todo lugar se encuentre intervenido, todo momento es una posible delación. En cualquier sitio existe un/a vigilante, extendiendo la capacidad de control a niveles ínfimos.

Otro elemento que se destaca en la trama discursiva es el posible devenir terrorista de algunas maneras de (sobre)vivir. Ahí, se enmarca la discusión respecto a las conductas antisociales, potenciando, al mismo tiempo, las buenas maneras de vivir y ser parte de la comunidad defendida. Bajo estos términos, ciertas conductas deben prevenirse antes de que existan las condiciones suficientes para que surjan acciones definidas como terrorismo. En definitiva, es una potencialidad la atacada y no unos acontecimientos particulares. Los puntos son el foco, no los hechos consumados, por eso se esboza una *técnica de gobierno* novedosa que hace ahínco en las condiciones de posibilidad preocupándose del *cálculo preventivo* y no del encierro de culpables. Por ello, la incorporación de la desconfianza mediante el mecanismo de la delación sería central en dicha prevención.

Por otra parte, a raíz del asesinato de Jaime Guzmán es posible ver una rearticulación del *discurso terrorístico*. Ello, sucede tanto respecto a la configuración de la figura del/a

terrorista como de las líneas que delimitan la población defendida, exhibiéndonos discusiones relativas a las técnicas de gobierno implementadas desde aquel período. De esta manera, es posible conducir de otro modo. Ahora, exponemos en qué medida ha sido posible extraer ciertos lineamientos de esa *comunidad*³² que se ataca con los actos terroristas, enfatizando que es una muy particular, constituida a partir de un entramado de relaciones sociales situadas históricamente.

A través de las luchas discursivas que vivenciamos entorno a este episodio, ha sido posible esclarecer un rostro del ciudadano que queremos. Y ya no, tal vez, de una noción de familia que se potenciaba durante los años ochenta. Son ciertas formas específicas de llevar adelante un proyecto de vida; son algunos los métodos aceptados para concretar ciertos objetivos políticos. No cualquier cosa en cualquier lugar, no cualquier palabra en cualquier momento. Insistiendo en algunos elementos dichos, nos abocamos a esas palabras y frases sobre la muerte de Guzmán –caso que nos permitió evidenciar nuevos movimientos.

Pareciera que con esta articulación la *politicidad* de los actos terroristas queda completamente en entredicho. No habría nada que salvar ahí. No habría ningún punto por el cual nosotros podemos comprender dicho acontecimiento. Entonces, una novedad respecto al sustento político que mantenían estas actividades anteriormente, lo cual como vimos funcionaba a ratos. Pareciera completamente ajeno a las palabras de Ambrosio Rodríguez (1987) cuando decía que el terrorismo tenía una clara inspiración marxista. Que debía tratarse como fenómeno político, lo cual también defendían otros partícipes del *Seminario Latinoamérica frente al Terrorismo*: “(...) [el terrorismo] es una forma de agresión marxista y como tal es que debemos analizarlo. Creo que en el mundo son pocos los casos en que la acción terrorista no responde a una agresión marxista” (BORDABERRY, 1987:22). En consecuencia, Genaro Arriagada calificando a los terroristas de *irracionales*, trastocados tanto ética como psicológicamente, lo que estaría haciendo es mutar dicho enunciado de terrorismo justificado anteriormente como un accionar político.

³² Destacamos que la separación en tres objetivos es solamente para fines expositivos, ya que la producción de la *figura terrorística* implica la delimitación de la *comunidad defendida*, lo cual se realiza mediante determinadas *técnicas de gobierno*. Por lo tanto, deben ser mirados siempre superponiéndose.

Respecto a ello, es posible componer un rostro nuevo de la *figura terrorística*. No están, necesariamente, inspirados por el marxismo, como se enunciaba en casos precedentes, sino que eran *los sectores ultras*, esos que podían ser de derecha o izquierda. En definitiva, se tornan absolutamente *irracionales* para la *configuración democrática* que se estaba esbozando. Así, en aspectos que ya se venían discutiendo, habría que rechazar formas de agresión realmente *intolerables*, debido a la garantía de defender los derechos humanos de la población (GANTZ, 1986).

En relación a lo anterior, es evidente que hay resabios de ciertos elementos ya bosquejados previamente en la trama discursiva, mostrando cómo algunas líneas mantienen cierta continuidad. Ahora bien, lo que entraría en juego es el *reajuste* de esos distintos elementos, exhibiendo cómo otras líneas parecen por las mutaciones epistémicas. Además, se agregan nuevos que eran imposibles con anterioridad, los que comenzarían a primar. En otros términos, aquí se hace viable enunciar al terrorismo apoyándose en su *injustificabilidad*. De manera similar, se expone cómo “nunca un hecho de esta naturaleza había provocado una ola de indignación generalizada (...)” (VV. AA., 1991a:6). En este caso, los medios de comunicación serían el lugar donde se expone esta perentoria muestra de *repudio total* al acontecimiento, principalmente, porque ha sido atacada toda la sociedad chilena. Es decir, no murió un Senador de la República de Chile, tampoco atacaron solamente al Parlamento, sino que *dispararon contra la Democracia* –con mayúscula.

Junto a la democracia o, mejor dicho, en ella está puesta en juego la población en su conjunto, porque Chile es un país que quiere democracia (ARRIAGADA, 1991). Principalmente, el resquemor a estos hechos se debería a que el pueblo chileno está harto de la violencia y es, definitivamente, contrario a ella (CÁRDENAS, 1991). Por ello, o bien, gracias a ello, es posible esclarecer una urgente *prevención* de estos delitos. En consecuencia, se produjo la posibilidad de señalar explícitamente que no eran en ningún caso delitos con alguna connotación política, sino hechos meramente *criminales e irracionales*.

El marco de inteligibilidad constituido entorno a la democratización política en el país, impuso la incompatibilidad del actuar terrorista como posibilidad, ya fuera de reivindicación política e, incluso, como manera de comprender a un *afuera*. La transformación de la *figura terrorística* se hizo ineludible, por lo que sería mostrada inexorablemente como repudiable. En gran parte, distinto a lo que se podía decir en el *Seminario* referido al terrorismo en 1987:

“Finalmente, hay que consignar que respecto al terrorismo existen dobles estándares de interpretación. Es decir se le acepta tácticamente cuando es funcional a determinados objetivos y se rechaza en otros casos, sin detenerse en que por principio natural es repudiable en cuanto afecta al sujeto mismo del quehacer social y de la historia: el hombre” (BENAVENTE, 1987:50)

Hoy, no puede tener ninguna justificación. Sin embargo, hay encadenamientos que se condicen con los lineamientos de Andrés Benavente, aunque de otro modo. Es decir, ya no tienen su fundamento en un *desdoblamiento político*, ya sea la Unión Soviética respecto a distintos movimientos de liberación nacional que mantenían acciones terroristas, o del Partido Comunista chileno respecto al atentado a Pinochet en 1986. Principalmente, porque el asesinato de Jaime Guzmán sería absolutamente contrario a los *valores democráticos* que mantiene la configuración social vigente. En aquellas circunstancias se sostenía una opinión *desdoblada*, ya que la aceptación o rechazo del terrorismo dependía de las modalidades de gobierno, en 1991 parece imposible dicho *desdoblamiento*.

Por lo tanto, en las discusiones presentadas se muestra la ininteligibilidad de los actos, señalando que los actores materiales del acto eran, igualmente, responsables que quienes sostenían vínculos con ellos. Fundamentalmente, porque la acción terrorista no es aislada de un plan de largo aliento que pretende subvertir el orden social (BENAVENTE, 1987:82). Posterior al *atentado a la democracia*, respecto al *archivo* construido, se hizo inviable la defensa de dicha acción. Por eso, se decía que si dicho acontecimiento tenía algún objetivo era muy *difuso* como para lograr alguna explicación. En tanto sólo era posible nombrarlo como un *acto desquiciado*, el hecho se mostraba cada vez más incoherente, produciendo toda su ininteligibilidad.

Así, la vinculación novedosa se exhibe gracias a un *acorralamiento discursivo*. El terrorismo perdía su escasa pretensión política, por lo que se asimilaba a una actividad *propriadamente delictual*, mostrándonos la nueva red que organiza los elementos revisados. En el sentido propuesto, se despojaba de cualquier implicación político-ideológica. En breve, el terrorismo no podía tener vínculo alguno con la *Política*, incluso, si uno de los *móviles* penalizados era aquella conexión. Esta relación era desbaratada en la nueva articulación que realizaba la trama discursiva. Por ello, la incorporación de los *Derechos Humanos* como eje de gobierno. Ahí yace la relevancia del Informe Rettig. No en una búsqueda por *La Verdad* como decían (VV. AA., 1991c), sino exponiendo la preponderancia que iban tomando los Derechos Humanos como *mecanismo gubernamental*. Justamente, gracias a dichos lineamientos, las discusiones *actuales* referidas a la Ley Antiterrorista chilena (VV. AA., 2012), se vuelven inteligibles.

En gran medida, más acá del tratamiento como acto político o no, lo que se esclarece son esas batallas minúsculas que van hilvanando ese nuevo sistema de dispersión. Diferentes mecanismos de gobierno para configurar novedosamente. De este modo, como hemos revisado, la represión iba perdiendo cada vez más sentido. Por consiguiente, la *prevención* urgente mediante un *cálculo detallado* de las condiciones de posibilidad del fenómeno en cuestión. En consecuencia, comenzarían las revisiones de la *correcta exposición* del terrorismo en los medios (FRÜHLING y GARCÍA, 1993). Claramente, hay que difundir los actos terroristas y, sin embargo, hacerlo del modo correcto. Al contrario, sucede que el terrorismo se sirve de los medios de comunicación e, incluso, subsiste gracias a ellos. Estas disposiciones muestran la estratificación de ciertas líneas de la *máquina neoliberal*.

El *Pacto Social* fundado para mantener la *seguridad* de la población en su conjunto, como las vidas particulares de sus integrantes, es puesto en duda con el asesinato de Guzmán, cuyo rol en dicho momento distaba bastante del que ocupaba en dictadura. Ya se señalaba en el *Comité Jurídico Interamericano* (1970): el terrorismo es un crimen contra el derecho de gentes *condenado unánimemente* (GANTZ, 1986:62). Lo que se exponía como *enemigo externo* mediante el *Decreto-Ley 3.655* (1981), ya no correspondía enunciarlo como un

atentado a los valores patrios, ya que la patria también había quedado en entredicho. En tanto, la apelación a la patria se perdía y, entonces, los terroristas no eran un enemigo ajeno a la nación, sino una *lacra social* que atacaba la *Paz* lograda luego de tantos años de lucha contra la dictadura.

En tanto se vislumbra otra composición diagramática que defiende una *libertad*, parece el rostro claro del *terrorismo marxista internacional* comandado para imponer el comunismo en Chile –por ejemplo. En realidad, ya no importaría tanto la conexión de los responsables del asesinato con alguna *organización terrorista*, sino la posibilidad de vincular *espectacularmente* las relaciones. Por razones similares, tampoco se hacía perentorio exponer las ligaduras de distintos hechos para esclarecer una determinada estrategia político-militar. No, la imagen que sobrevuela al terrorismo desde aquel acontecimiento comienza a mostrarnos varios puntos del dispositivo que presenciábamos.

Para ir cerrando estas páginas de recapitulaciones, nos enfocamos en las técnicas de gobierno que se vendrían gestando, esas “(...) que determinan la conducta de los individuos, los someten a cierto tipo de fijaciones o de dominación, y consisten en una objetivación del sujeto” (FOUCAULT, 1990:48). Así, el *archivo* expuesto nos permite esclarecer ciertos mecanismos estratificados, y también exhibir algunas actualizaciones, debido a que la temporalidad *arqueológica* rompe con la dicotomía *diacronía-sincronía*, haciendo inteligible tanto el pasado donde se situaría nuestro *objeto* como el presente de nuestra investigación.

Como venido insistiendo, habría cierta disyunción entre la estrategia mediática y la jurídica. En un sitio se *enuncia* al terrorismo de una forma que el otro contrarresta, aunque a ratos se homogenizan. Por ello, no es viable decir que exista una manera única de delimitar el terrorismo, como tampoco habría un posicionamiento unívoco ni una técnica predilecta. Inclusive, en un *sistema de dispersión* de tiempo-espacio acotado, siempre son multiplicidades las que se configuran. Por lo que hemos podido revisar diversos modos que iba mostrando la trama discursiva trabajada. En breve, es inviable decir que es el terrorismo, como tampoco hay

el terrorista, sino que son definiciones multiformes, tal como dilucidamos con la pluralidad de actores inmiscuidos.

Se dijo que la *gran masa sensata* quiere vivir *tranquilamente*, por lo que estas acciones deben ser *aisladas*. Este aislamiento no se concretaría por encierro del *cuerpo terrorístico*, sino que por la *prevención* de sus posibilidades de emergencia. En esta línea, se manifestaba la necesidad de que la *opinión pública* tome conciencia en que el terrorismo no es consecuencia de cierta situación política, sino que ha tomado rasgos *netamente delictuales* (KRAUSS, 1991b). La interceptación de la comunicación, el registro de documentos y la observación de personas sospechosas no serían cuestionables, debido al inminente *riesgo* del terrorismo *de destruirlo todo*. Entonces, los mecanismos para gobernar estarían enfocándose más en la *modulación* del ambiente, tomando preponderancia los estudios referidos al medio, más que en el *disciplinamiento* del terrorista en cuanto tal.

En consecuencia de lo exhibido, el *archivo terrorístico* se sostendría primordialmente en un *dispositivo gubernamental*. Tras las mutaciones de la trama discursiva, se pudo vislumbrar la *configuración social* que se ha venido gestado, esa “(...) en la que haya una acción no sobre los participantes del juego, sino sobre las reglas del juego, y, para terminar, en la que haya una intervención que no sea del tipo de la sujeción interna de los individuos, sino de tipo ambiental” (FOUCAULT, 2007:303). Bajo estos parámetros, el foco de gobierno ya no es la individualización uniformadora, sino el ambiente, por lo que urge el cálculo detallado de las posibilidades, aun cuando se promulgue la aceptación de la realidad –junto a sus variaciones. Para aceptar la realidad es perentorio tener sistematizada las respuestas necesarias a las variables del *medio*. La *gestión* del terrorismo nos dilucida los lineamientos de este *dispositivo*, lo cual no quiere decir que otros hayan sido borrados completamente.

Consiguientemente, parecería que la configuración social estudiada se estructura como un *campo de concentración* (AGAMBEN, 2006), donde todo debe ser calculado y delimitado. De este modo, se volvería inteligible la propuesta de George W. Bush, quien “(...) se encuentra implementando un proyecto satelital para conocer con debida antelación lo que

sucede en el mundo (...)” (ARRELLANO, 2006:82). Asimismo, la relevancia de ciertas líneas del *archivo* expuesto se torna visible, justamente, en los últimos dichos de Alejandro Peña –ex fiscal del denominado *Caso Bombas*. A raíz de un ataque al Cuartel de la Policía de Investigaciones, cercana a la Universidad Academia de Humanismo Cristiano el 24 de noviembre 2014, señala que hay docentes preocupados de captar gente para luchar frente al Estado y dice que “las autoridades de educación deberían revisar las mallas y planes de estudio” (PEÑA, 2014), porque estarían fomentando espacios apropiados para “grupos insurreccionales que buscan hacerle la guerra al Estado” (PEÑA, 2014). Cabe destacar que habría que *revisar* y, posiblemente, *alterar* las mallas curriculares de dicha casa de estudios, debido a que se considerarían vinculadas a los ataques –recordemos que Francisco Solar, preso acusado por terrorismo en España, estudiaba ahí.

Al constituir el entramado social como *campo de concentración*, se permite objetivar la *figura terrorística* como *homo sacer*, es decir, aquel que puede ser muerto por quien sea, pero nunca sacrificado. Tras la producción de este espacio *biopolítico* por excelencia sucede que todas y todos permanecemos en el borde móvil de caer fuera de la ley, de devenir terroristas. Principalmente, porque una de las características centrales del *dispositivo de gobierno* es la necesidad de volver a definir permanentemente del umbral que separa lo que está dentro de lo fuera (AGAMBEN, 2006:166). Así, siendo los límites de la *figura terrorística* siempre móviles, posibilita la conversión de toda la población en *muertos vivientes*, en cualquier momento que se estime perentorio.

De esta forma, se constituye un *estado de excepción*, el cual da cuenta de un sitio que no sería “(...) ni externo ni interno al ordenamiento jurídico, y el problema de su definición concierne precisamente a un umbral, o a una zona de indiferenciación, en el cual dentro y fuera no se excluyen, sino que se indeterminan” (AGAMBEN, 2010:59). Entonces, la *estratificación* del *rostro terrorístico* –siempre por definirse– permite que ese estado transitorio de *emergencia* o *necesidad*, que pudo haber sostenido la discusión referida al terrorismo a la hora de promulgar la Ley 18.314, se vuelva permanente. Por consiguiente, se dispone la *figura terrorística* como *paradigma* de gobierno de la población, por lo cual para

delimitar los futuros atentados deben ser calculados todos sus flujos. Hasta cierto punto, ésta se *indetermina* con aquélla, dejando la separación en manos de una decisión siempre atingente que redefine persistentemente el umbral que las diferencia.

Anexos:

Noticias citadas de El Mercurio de Valparaíso

N1, 18 octubre 1986: *Robaron 2 millones 800 mil pesos*, p. 3.

Asaltaron a furgón de la “Textil Viña”

El asalto sucedió a la salida de la Planta Número Dos, en Uno Norte. 5 individuos redujeron a 11 personas, robaron 4 maletines y al escapar hicieron detonar una bomba de escaso poder. En la parte alta de Viña del Mar se realizaban operativos para ubicarlos.

Cinco individuos a rostro descubierto y con armas automáticas asaltaron un furgón pagador de la Textil Viña, redujeron a 11 personas y robaron cuatro maletines con 2 millones 800 mil pesos en efectivo.

El asalto sucedió ayer, a las 15 horas, en el instante en que el furgón pagador de la industria viñamarina salía de la Planta Número Dos, ubicada en Uno Norte 2887.

En el furgón, que conducía Eduardo Walter Loader Núñez, viajaban 6 pagadores de la industria con cuatro maletines en los que llevaban los 2 millones 800 mil pesos.

El dinero estaba destinado a la cancelación de sueldos de los empleados de la industria que trabajan en la sucursal ubicada en Quillota 1042.

A las 15 horas, cuando el vehículo salía de la fábrica, un sujeto joven que vestía de blue jeans y una parca color oscuro ingresó al patio de la industria.

Utilizando un arma corta encañonó a cuatro vigilantes que se encontraban en el lugar, en tanto que sus cuatro compañeros (también con armas de puño) encañonaron a los ocupantes del furgón.

En menos de tres minutos, los cinco asaltantes consiguieron que los pagadores entregaran [sic] todo el dinero que llevaban en los 4 maletines.

Enseguida, los cinco asaltantes salieron rápidamente del patio de la industria no sin antes arrojar un pequeño artefacto explosivo.

La bomba detonó sin causar daños materiales ni heridos, aunque produjo un fuerte estampido. Al mismo tiempo, uno de los asaltantes lanzó dos disparos al aire para evitar que fueran seguidos en su huida.

Los cinco asaltantes abordaron un taxi Chevrolet modelo Opala, que una media hora más tarde fue abandonado en las inmediaciones del Sporting Club.

Según averiguaciones posteriores que hizo Carabineros de la Prefectura de Viña del Mar, el vehículo pertenecía al taxista José Ibarra Fernández.

Según lo que Ibarra Fernández relató a la policía, un grupo de hombres jóvenes lo abordó en la esquina de Uno Norte con Cinco Oriente.

A poco andar lo habían encañonado y lo ataron de manos; enseguida condujeron el vehículo hasta la puerta de la fábrica y tras realizar el asalto, abandonaron al conductor en las inmediaciones.

Ibarra Fernández quedó en la vía pública atado de pies y manos.

Al cierre de esta edición, unidades de Carabineros realizaban intensos operativos en la parte alta de la ciudad (en especial en Santa Inés y Gómez Carreño) para ubicar a los asaltantes.

La policía uniformada evitó pronunciarse frente a la naturaleza del asalto que, debido a la utilización de un pequeño artefacto explosivo, podía tener implicancias políticas.

Sin embargo, las fuentes policiales señalaron que hasta el momento era un asalto de delincuentes comunes.”

N1, 29 de octubre de 1986: Ataque extremista en Limache, pp. 1 y 10.

5 carabineros heridos a bala

Herido y detenido un terrorista que portaba armas, equipos de comunicaciones y 344 mil pesos en billetes. Severos operativos para detener al resto de los agresores. Conmoción en el centro de la comuna. Informe oficial entregó, en conferencia de prensa, el general Waldo Prieto, Jefe de Zona.

Cinco carabineros de la Tercera Comisaría de Limache, y un delincuente extremista resultaron heridos a bala, como consecuencia de un enfrentamiento sostenido en pleno centro de esa ciudad, a las 09.40 horas de ayer.

Los hechos se produjeron en Avenida Urmeneta esquina Prat, distante unos 70 metros del cuartel policial, cuando una pareja de la comisión civil de esa unidad, integrada por el suboficial Laureano Enrique Hernández Araya y el carabinero Luis Humberto Serey intentaron efectuar un control a un presunto comerciante ambulante que se hallaba instalado en dicho punto.

Al momento de abordarlo, los policías fueron atacados sorpresivamente, aparentemente con una pistola, resultando con lesiones graves los dos funcionarios. Uno de los carabineros, Luis Humberto Serey, logró repeler el ataque, hiriendo al agresor.

Este dio como identidad el nombre de Oscar Manuel Hurtado Marín³³, de 25 años de edad, con cédula de identidad N° 8.527.278-0, emitida por el Gabinete de Quilpué, adulterada. Sin embargo, al ingresar al Hospital de Limache dio una nueva identidad, esta vez el nombre de Jaime Patricio Tapia Fica. Posteriormente le fueron incautadas otras dos cédulas de identidad, en las que figuraban los nombres de Manuel Jesús Brices Cáceres y Roberto Gastón Rivera Munita.

Los disparos alertaron al personal que se hallaba en el cuartel, concurriendo prestamente al lugar el cabo segundo Julio César del Tránsito Jiménez Soto, y los carabineros Patricio Arturo Muñoz Palomino y José Gustavo Tapia Méndez. Al acercarse fueron atacados por otros dos o tres delincuentes subversivos que se hallaban mezclados entre el público, portando uno de ellos una pistola ametralladora. A raíz de los disparos, resultaron con lesiones de carácter [sic] grave en diferentes partes del cuerpo los tres funcionarios.

LEVANTABAN PLANO

El terrorista subversivo herido fue detenido y se le incautó un bolso que portaba, el que contenía dos equipos transceptores de radio del tipo Handy talkie marca “ICOM”, 18 ejemplares del boletín extremista “El Miliciano”, correspondiente a octubre de 1986, la cantidad de 344.000 pesos en dinero efectivo, en fajos de 1.500 pesos, y una libreta de anotaciones en la cual había un bosquejo del cuartel de la Tercera Comisaría de Limache.

La policía estima que la célula del “MIR” realizaba en esos momentos un trabajo de exploración previa, en planificación de un futuro ataque a dicha unidad.

Informaciones iniciales habían indicado que se intentaba un asalto al cercano Banco del Estado lo que no era efectivo.

³³ Con fotos de sus cédulas de identidad en primera página.

Una vez producido el tiroteo, los extremistas huyeron diversas [sic] direcciones y por diferentes medios.

El individuo portador de la metralleta fue descrito como de 1.80 metros de estatura, 80 kilos de peso, moreno, con barba; vestía parka azul de tipo militar. Tiene una erosión en el pómulo derecho.

Este abordó un taxi colectivo y mediante intimidación con el arma de fuego obligó al chofer Robinson Orlando Olivares Leiva, de 23 años, domiciliado en Miraflores sin número de Los [sic] Narváez, Olmué, a trasladarlo hasta las cercanías del Cementerio de Limache, dándose a la fuga a pie.

Otros dos extremistas fueron vistos subir a un bus de la locomoción colectiva.

INTENSOS OPERATIVOS

Seguidamente fue montado un operativo a gran escala, tanto para la atención de los policías heridos, como en la búsqueda de los extremistas, empleándose para ambos, medios terrestres y aéreos disponibles en Carabineros, Investigaciones, Fuerzas Especiales de Carabineros, Ejército y la Armada.

El cabo Julio Jiménez Soto fue trasladado en un helicóptero institucional al Hospital de Carabineros de Santiago. El carabinero Patricio Muñoz Palomino fue enviado al Hospital de Quillota, mientras que al hospital de Viña del Mar fueron trasladados el suboficial Hernández Araya y los carabineros José Tapia y Luis Serey.

El terrorista fue enviado al Hospital de Viña del Mar, donde quedó con custodia permanente.

LLEGAN HERIDOS

Poco después de las 10 horas Carabineros de la Prefectura de Viña del Mar montaron un operativo para trasladar a tres de los heridos más graves hasta el Hospital Gustavo Fricke.

El primer policía que llegó hasta el centro asistencial viñamarino fue Luis Serey Abarca [sic]. Una ambulancia lo trajo desde Limache. El carro asistencial venía precedido por un radiopatrullas de la Prefectura de Viña del Mar.

Diez minutos más tarde un bus de las Fuerzas Especiales llegó hasta uno de los patios principales del hospital y dispuso que personal de Carabineros regulara el tránsito en las cercanías del hospital.

Después de las 11 horas, una segunda ambulancia, también antecedida por un radiopatrullas, ingresó al centro asistencial haciendo sonar sus sirenas.

En ella venía el segundo policía herido, Laureano Hernández Araya, quien de inmediato fue trasladado hacia los pabellones quirúrgicos.

Diez minutos más tarde, en medio de una gran cantidad de público que se había apostado junto a la entrada a la Asistencia Pública, llegó el tercer herido, el policía José Tapia Méndez.

A esa misma hora se había comunicado a la dirección del Hospital de Viña del Mar que uno de los heridos sería trasladado vía helicóptero a Santiago, y el personal a cargo de esa operación tomó las providencias del caso.

Sin embargo, media hora después se informó que la operación de traslado no se realizaría.

A partir de ese momento, el ajetreo se concentró en el Banco de Sangre del Hospital viñamarino, hacia donde llegaron una veintena de alumnos del Grupo de Instrucción de la Prefectura a donar sangre para sus compañeros heridos.

RASTREO EN EL CEMENTERIO

Un completo rastreo del Cementerio Parroquial de Limache y de los cerros y parcelas que lo rodean efectuaron poco después del mediodía de ayer efectivos policiales, luego de conocerse la posibilidad de que uno de los extremistas hubiera huido hacia ese lugar.

El Cementerio de Limache presentaba un movimiento superior a lo habitual debido a que numerosas personas arreglaban las tumbas ante la cercanía del Día de los Difuntos.

Esas personas se vieron sorprendidas al ser cercado el camposanto y penetrar al tranquilo lugar fuertes contingentes armados los que peinaron el sitio.

Mientras algunos grupos recorrían las tumbas e interrogaban a personas jóvenes que se encontraban allí, otros efectivos armados subieron sobre los cuerpos de nichos para efectuar una búsqueda visual con más amplio radio.

La inspección del Cementerio no dio resultado alguno. Luego de ello los grupos policiales efectuaron un registro de las parcelas y propiedades colindantes y otros efectivos recorrieron los cerros cercanos.

CONTROL CARRETERO

Igualmente se procedió a un completo control del Camino Troncal en el sector del Cementerio de Limache y frente a la Tenencia de Carreteras de la Cuesta El Carmen, cerca de Villa Alemana.

En este último lugar eran detenidos los buses, registrados los portaequipajes y se efectuaba un chequeo de los pasajeros.

Carabineros buscaba a un hombre joven, aparentemente con lentes y que portaba un bolso, según lo que se desprendía del registro que tenía lugar y que fue presenciado por un periodista de “El Mercurio” que viajaba como pasajero.

Un cabo de Carabineros subió al bus y con tono autoritario exigió que todos los hombres jóvenes que viajaban estuvieran con su carnet en la mano. Luego fue revisando los asientos.

A los adultos y mayores de edad no se les pidió nada. En cambio, todos los jóvenes que viajaban tuvieron que mostrar su carnet de identidad, informar donde habían subido y la razón del viaje que estaban efectuando. A quienes tenían bolsos se les exigió también mostrar su contenido.

Al concluir el registro el funcionario policial, antes de descender se dirigió al público diciendo: “Señores pasajeros, espero que comprendan la razón de la molestia que los hemos hecho pasar, pero es por la seguridad de todos. Buen viaje”.

REVISIÓN

Al mismo tiempo, grupos de policías estaban realizando un intenso chequeo en las vías de ingreso y salida a la ciudad de Viña del Mar.

El control más visible se realizó en Uno Norte frente a la Planta Número Dos de la Industria “Textil Viña”.

Seis policías estratégicamente apostados revisaban a los automóviles y vehículos de la locomoción colectiva que venía desde el interior a la costa.

Los Carabineros ponían especial cuidado con los vehículos de alquiler y los buses que viajaban desde Limache a Valparaíso.

“El Mercurio” fue testigo como, en uno de los casos, uno de estos vehículos fue chequeado incluso en su portamaletas y en cada uno de los pasajeros que traía.”

N2, 29 octubre 1986: Descubren arsenal en peluquería, pp. 1 y 10.

Fue detenida conviviente del presunto extremista herido.

La detención de una mujer y el descubrimiento de un arsenal en una peluquería de Quillota fue la culminación de un operativo efectuado en esa ciudad y que causó expectación pública.

El operativo tuvo lugar como consecuencia de haberse encontrado al extremista detenido en Limache, una dirección que correspondía a la peluquería “Consuelo” de calle Freire 58, de Quillota.

El hecho tuvo lugar poco antes de las 14 horas de ayer y produjo gran conmoción en el lugar, toda vez que un helicóptero policial estuvo evolucionando por largo rato en las inmediaciones, hasta que finalmente descendió sobre los techos de las construcciones del sector, para desembarcar personal, el que al cabo de algunos momentos, luego de ingresar a un inmueble, detuvo a dos mujeres que fueron rápidamente subidas a vehículos policiales, que con gran celeridad abandonaron el sector, donde una gran cantidad de curiosos se había reunido, dadas las espectaculares características del operativo.

Por comentarios que se hicieron en el momento de los hechos se pudo establecer que las mujeres detenidas tendrían alguna vinculación con los sujetos que en la mañana de ayer protagonizaron la sangrienta balacera de Limache donde resultaron heridos de consi-[10]deración 5 carabineros y un civil.

Posteriormente Carabineros entregó una información oficial informando la detención de una mujer, conviviente del extremista que está herido. Señaló que en una libreta que éste portaba se halló una dirección de Quillota.

Hasta allá se trasladó la policía y procedió al allanamiento de la Peluquería “Consuelo”, ubicada en calle Freire N° 58. Se detuvo a la conviviente del extremista detenido, quien fue identificada como Ruby de la Luz Carvajal Saavedra, de 22 años de edad.

En dicho local las fuerzas de seguridad encontraron una pistola ametralladora marca “Sche”, modelo P-25, de procedencia checa, y una pistola ametralladora marca “Star”, modelo 383 de fabricación española, ambas armas de calibre 9 milímetros para bala “Parabellum”, con cuatro cargadores y un centenar de proyectiles del mismo calibre. También fue hallada una granada de mano de fabricación casera, algunos estopines, mechas y abundante literatura marxista.

Ruby Carvajal, fue detenida y quedó a disposición de la Fiscalía Militar de Ejército y Carabineros de Valparaíso.

En el lugar de los hechos se constituyeron las autoridades policiales de la Segunda Zona de Carabineros, encabezada por el jefe de la Zona, general Waldo Prieto Acuña³⁴.

Quedó establecido que en los sucesos de Urmeneta esquina Prat, no intervinieron otros civiles.”

N3, 29 octubre 1986: Hay 2 policías con riesgo de muerte, pp. 1 y 10.

Fueron intervenidos de urgencia en el Hospital Viña del Mar. Uno de los heridos fue llevado a Santiago y otro está internado en Quillota.

Debatiéndose entre la vida y la muerte, pese a ser sometidos a extensas intervenciones quirúrgicas, estaban anoche dos de los carabineros heridos en el enfrentamiento de Limache.

³⁴ Foto en la misma página de la Conferencia de Prensa.

Por quienes se temía un desenlace fatal eran los funcionarios de la Comisaría limachina, Luis Serey Alarcón y Laureano Hernández Araya, de 36 y 43 años de edad, respectivamente, quienes permanecían en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital “Gustavo Fricke” de Viña del Mar.

El doctor Jorge Bartolucci, director del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, informó a “El Mercurio” que en similares condiciones se encontraba el carabinero Patricio Muñoz Palomino, de 23 años, también operado de urgencia en el Hospital de Quillota.

LOS DIAGNOSTICOS

Los siguientes fueron los diagnósticos de entrada de los seis heridos antes de ser operados.

1. Carabinero Luis Serey Alarcón, con heridas de bala en tórax y abdomen, como también brazo izquierdo. Anemia aguda. Grave.

2. Carabinero Laureano Hernández Araya, con herida de bala hipogástrica y de muslo izquierdo. Ane-[10]mia aguda. Grave.

3. Carabinero José Tapia Méndez, 22 años, herida de bala en el tórax, herida escapula izquierda, herida de bala hombro derecho. Grave. Hospitalizado en una sala de Observación del Hospital “Gustavo Fricke”.

4. Carabinero Julio Jiménez Soto, 32 años, con fracturas múltiples región femoral izquierda y fractura tibia derecha. Grave. Trasladado desde Hospital de Quillota al Hospital de Carabineros, en Santiago.

5. Carabinero Patricio Muñoz Palomino, 23 años, con herida de bala en la región abdominal con salida de proyectil, causándosele una lesión hepática y perforación víscera hueca. Grave. Hospitalizado en Quillota.

6. El civil y presunto extremista Oscar Manuel Hurtado Marín (o Jaime Tapia Fica), de 21 años de edad, con herida de bala en el hemitórax izquierdo sin salida de proyectil. Grave. Internado Hospital “Gustavo Fricke”. Este último está en calidad de detenido bajo estrictas medidas de seguridad.

OPERADOS

Cerca de tres horas duraron las intervenciones quirúrgicas a los carabineros Luis Serey y Laureano Hernández, las que estuvieron dirigidas por los cirujanos Luis Zapico y Gregorio Cenitagoya, en el Hospital “Gustavo Fricke”.

En el caso de Serey se le debió practicar, antes que nada, una toracofrenolaparatomía, que consiste en abrir el tórax y el abdomen para poder operar. Ante la gravedad de las lesiones internas ocasionadas por los proyectiles, también se le practicó una esplenectomía (se retiró el bazo) y una gastrectomía subtoral, es decir sacar medio estómago.

El trabajo quirúrgico en Serey debió seguir haciendo una hemicolectomía, que significa retirar parte del colon. También fue necesario hacerle una resección intestinal y reparar una herida diafragmática izquierda.

Luego de la operación fue llevado hasta la UCI donde su estado era controlado segundo a segundo por los médicos encargados de esa dependencia hospitalaria.

Respecto del otro paciente en extrema gravedad, el carabinero Laureano Hernández fue operado en forma simultánea en un pabellón contiguo.

Se le solucionó una lesión de sigmoides, con ruptura de colon y se le practicó, además, una colostomía de descarga. Los cirujanos también repararon una herida de bala en el muslo izquierdo y posteriormente los médicos tratantes comenzaron un tratamiento de shock para hacer bajar los índices de anemia.”

N4, 29 octubre 1986: *Informó General de Zonal*, p. 10.

“Extremista reconoció que pertenecía al MIR”

En conferencia de prensa entregó detalles del suceso de Limache.

En horas de la tarde de ayer el general Waldo Prieto Acuña, jefe de Zona de Carabineros, ofreció una conferencia de prensa en Valparaíso para referirse a los hechos de Limache.

El alto jefe describió la situación y respondió consultas de los periodistas, en los siguientes términos:

“De acuerdo con la información que se nos ha entregado a nosotros desde la Prefectura de viña [sic] del Mar, hoy (ayer) a las 9.40 horas de la mañana en Avenida Urmeneta esquina Prat, distante 70 metros del cuartel de la Tercera Comisaría de Limache, de la Prefectura de Viña del Mar y a una distancia de más o menos 30 metros de la sucursal del Banco del Estado de Limache, una pareja de servicio de comisión civil compuesta por un suboficial y un carabinero, se aproximaron para interrogar a un presunto comerciante ambulante, instantes en que fueron atacados sorpresivamente con armas de fuego. A raíz de esto ambos funcionarios fueron lesionados graves. Concurrieron en auxilio de este personal y para intervenir policialmente, tres funcionarios más del personal del cuartel, de uniforme. Estos, a su vez, también fueron lesionados con arma de fuego. Al repeler la agresión lesionaron a uno de los delincuentes subversivos. Este resultó ser, en principio, Manuel Hurtado Marín, de acuerdo con una cédula de identidad falsa que tiene, pero que posteriormente él mismo expresó ser Jaime Patricio Tapia Fica.

Este Tapia Fica, entre sus documentos personales tenía algunas anotaciones. Al ser analizadas se ubicó en estos antecedentes una dirección de calle Freire 58 de Quillota, lugar en que funciona la Peluquería “Consuelo”. Se comprobó que en ese lugar vive la conviviente de Jaime Patricio Tapia Fica y en el interior del inmueble fueron encontradas dos pistolas ametralladoras, con cargadores sin cartuchos, una granada de mano de fabricación casera y abundante literatura marxista.

Esa es la información oficial que tenemos nosotros, y naturalmente se continúan con las diligencias a fin de ubicar al resto de los participantes de esta agresión, con la colaboración del resto de los servicios, Investigaciones, CNI [sic] y personal de las Fuerzas Armadas”.

Consultado si era efectivo que había un plano del cuartel policial entre los materiales incautados al subversivo, el general Prieto respondió:

“Si [sic]. Entre los documentos de Tapia Fica, él portaba una libreta pequeña en que aparece un croquis hecho a mano alzada, que en principio sería del cuartel de Limache”.

Agregó que se analiza si el objetivo era ése o el asalto al Banco del Estado.

Interrogado acerca del número de extremistas que participaron en la balacera, dijo: “Se calcula entre cuatro a seis individuos. Es posible que pudieran haber habido más. Todos actuaron a rostro descubierto”.

Consultado acerca del número de personas que dispararon sobre Carabineros, dijo: “Tampoco lo tenemos exactamente determinado, pero calculamos que deben haber sido unas cuatro o cinco, con armas automáticas de calibre 9 y armas cortas”.

Al preguntársele si el civil que aparece herido era o no integrante de una célula extremista, el general Prieto señaló: “El lo dijo. El dijo que era del MIR y que estaba en guerra, y que así estaba actuando”.

DETENIDOS

Al consultársele respecto al número de personas detenidas durante las operaciones, el general Prieto respondió: “El único fue el lesionado, el lesionado que fue trasladado al Hospital, siendo atendido para salvarle la vida”.

Se le preguntó si fue posible la incautación de armas disparadas en el lugar. “De las que dispararon, no”, dijo. “Se están examinando las que fueron encontradas en la casa de la conviviente del individuo éste, pero aparentemente esas no han sido disparadas. Pudiera haber sido que le hubiesen hecho aseo, pero es improbable”.

Acerca de los antecedentes del extremista detenido respondió que no los hay en la zona. “Tal vez en Santiago tengan antecedentes, pero no los hemos recibido nosotros todavía. De estos hechos de dio [sic] cuenta al Juzgado Militar. Este Juzgado va a continuar con la investigación”.

Consultado si por el hecho de haber resultado tantos policías heridos significaría que ellos no adoptaron las medidas de resguardo necesarias, el general Prieto indicó que: “Los dos primeros fueron naturalmente sorprendidos por el factor “sorpresa”, que la emplean muy bien estos delincuentes y por eso resultaron heridos de inmediato, el suboficial con el carabinero que lo acompañaba. El resto resultó lesionado cuando fue a entregarle auxilio a sus compañeros, y naturalmente se encontraron con la sorpresa de que los estaban esperando”.

-¿Fue una emboscada, en el fondo?, se le preguntó, a lo que respondió:

“No tanto como una emboscada, pero se aprovecharon del tumulto que se produjo, porque por informaciones que tengo, había bastante público en el lugar, y tampoco los carabineros podían disparar a diestra y siniestra ante el temor de herir a otros transeúntes o a otras personas”.

Respecto a los delincuentes que lograron huir, el general Prieto señaló: “Huyeron en un vehículo. El taxista fue obligado a conducir a uno de ellos y después lo abandonó. Habría huído [sic] uno en un microbús también. No ha sido ubicado ese. Se supone que el resto habría huído [sic] a pie o en algún otro vehículo que no ha sido identificado”.

Seguidamente opinó de los extremistas calificándolos como “delincuentes entrenados. No lo quepa la menor duda que es gente que va más allá de lo que es un delincuente común. Muchas veces un delincuente común roba por necesidad. Estos no. Estos roban porque son criminales”, concluyó.”

N5, 29 octubre 1986: *Drama en hogar de carabinero herido grave*, p. 10.

Esposa no puede trasladarse a Santiago, ya que la hija menor se encuentra enferma.

QUILLOTA.- Tensos momentos se vivían en la tarde de ayer en el domicilio del carabinero Julio César Jiménez Soto, de 32 años de edad, uno de los efectivos policiales heridos durante la refriega con los asaltantes de la sucursal Limache del Banco del Estado y que dejó un saldo de varios policías [sic] heridos como así también un civil.

El joven funcionario policial, padre de tres hijos, tiene su domicilio en la población “Pedro Aguirre Cerda”, calle Guacolda 121 de Quillota, hasta donde llegó “El Mercurio” para conocer la opinión de la familia del afectado ante este nuevo hecho de violencia que pone de relieve el alto riesgo de la función policial.

Los reporteros fueron recibidos por la esposa del carabinero lesionado, que en estos momentos se encuentra internado en el hospital institucional en Santiago ya que presenta una fractura múltiple en la región femoral izquierda y otra fractura en la tibia derecha, siendo su estado de gravedad, por lo que debió ser trasladado en helicóptero a la capital desde el Hospital San Martín de esta ciudad.

La cónyuge de Jiménez Soto, Aurora Maldonado López, estaba muy nerviosa, pero en todo caso conservó la serenidad necesaria para conversar brevemente con los periodistas, a quienes manifestó que hasta ese momento le había sido imposible viajar a Santiago para estar cerca de su

esposo, debido a que tuvo que cuidar a sus pequeños hijos, uno de los cuales, el más pequeño, de sólo cinco meses de edad, mostraba ayer un estado febril que su madre estaba controlando permanentemente.

“Mi esposo –dijo–, salió a su trabajo, como es habitual a las 7.30 horas para dirigirse a la Tercera Comisaría de Carabineros de Limache, donde se desempeña desde hace cuatro años y nada hizo presagiar que ocurriría el hecho que sucedió poco después”.

Aurora Maldonado cuenta que sintió gran angustia cuando se impuso por noticiarios radiales a media mañana de lo sucedido y de que su esposo figuraba entre los heridos.

Incluso no alcanzó a trasladarse hasta el Hospital San Martín de Quillota, a donde en un principio fue traído [sic] el funcionario policial herido, ya que rápidamente se dispuso su posterior traslado a Santiago.

“Aunque sé que las heridas, siendo graves, no parecen haberle comprometido órganos vitales, me preocupa el hecho de que Julio César estaba recién reponiéndose de una operación de peritonitis, que lo tuvo en muy grave estado”, agrega la atribulada esposa del herido.

“En estos momentos, mi suegra se encuentra en Santiago, para estar cerca de mi esposo y saber de su estado lo más continuadamente que se pueda, ya que yo creo que por ahora no podré viajar, por lo menos mientras no se recupere mi guagua”, finaliza diciendo Aurora Maldonado, que no puede disimular [sic] su aflicción a pesar de los esfuerzos que realiza.

A su lado, su hija mayor Michelle, de 10 años, se ve muy serena, en tanto que los pequeños Julio César de 2 años y Felipe Andrés de 5 meses, ignoran la angustia que invade el ambiente de su hogar.”

N1, 30 octubre 1986: *En ataque a Carabineros de Limache*, pp. 1 y 10.

Los extremistas actuaron con chalecos “antibalas”

Premeditación y frialdad mostraron los delincuentes.- Atacaron sobre seguro y balearon a cuatro de los policías cuando estaban indefensos tratando de reducir a un provocador.- El desempeño de los carabineros fue ejemplar.- Uno de ellos, herido se negó a soltar su arma.

Texto de Nelson Salazar Monasterio. Fotos de Francisco Bravo Rodríguez, enviados especiales.-

Con fría decisión y protegidos con chalecos antibalas actuaron los extremistas que balearon a los cinco carabineros de la dotación de la Tercera Comisaría de Limache, en la mañana del martes, según pudo establecer “El Mercurio” de Valparaíso en conversación con testigos directos.

Esta tarea no fue fácil, ya que es evidente el temor de la población local, principalmente de aquella que quedó atrapada entre los fuegos. Nadie dice su nombre, ninguno permite fotografías, sólo cuentan lo que vieron.

Los sucesos, según estas versiones, comenzaron a gestarse alrededor de las 08.35 horas, cuando una pareja de civil de la unidad policial local detuvo a dos individuos, aparentemente comerciantes ambulantes verdaderos, en el sector de la Estación de los Ferrocarriles. Ambos individuos, cargados con bolsos de plástico dentro de los cuales portaban juguetes en forma de ositos, fueron llevados por la acera de Avenida Urmeneta. Luego doblaron por Prat, y a la altura del Banco del Estado, uno de los hombres comenzó a forcejear con uno de los policías. Pese a todo, continuaron avanzando dificultosamente en demanda de la Comisaría.

Súbitamente, a la altura del estadio “La Bombonera”, un tercer individuo se aproximó al grupo e interpelló a los carabineros, quienes cogieron de los brazos al individuo con el objeto de aprehenderlo por oponerse a la acción policial.

Sin embargo, el hombre, poseedor de una enorme fuerza, hizo estériles los esfuerzos de los dos funcionarios de civil. Mientras, los dos comerciantes ambulantes continuaron voluntariamente su camino en dirección a la unidad policial.

Al ver las dificultades que tenían los policías de la comisión civil, otros dos carabineros corrieron desde la Comisaría, distante unos 100 metros, con el objeto de ayudar en la aprehensión del individuo.

Entre los cuatro efectivos lograron reducirlo, dificultosamente, y tenderlo en el suelo. Uno de los funcionarios cogió sus esposas y colocó uno de los cepos en una muñeca del individuo.

Mientras los cuatro funcionarios estaban agachados, preocupados [sic] de inmovilizar al individuo, un hombre joven, elegantemente vestido con terno de color azul gris y [10] barba, que se hallaba en la acera opuesta de la esquina de Urmeneta y Prat, con una gran carpeta bajo su brazo izquierdo, cruzó en diagonal calle Prat y se detuvo a pocos metros del grupo de policías agachados. Extrajo de entre sus ropas una pistola. Se paró con el pie izquierdo adelante y el derecho atrás y apuntando con su mano derecha, disparó repetidamente, tiro a tiro, sobre el grupo de desprevenidos funcionarios.

Uno de los carabineros quedó tendido, mientras los restantes buscaban protección tras los árboles al mismo tiempo como pedían a los curiosos que que [sic] se refugiaron en sus casas.

Según un testigo, el carabinero Serey, se parapetó detrás de un árbol [sic], pero recibió varios impactos de bala que lo hicieron estremecerse.

En la confusión, el individuo con la esposa se levantó y huyó del lugar y fue quien, aparentemente, subió a un bus “Alfa Tres” que pasó por la esquina de Urmeneta y Prat.

Entretanto, el extremista seguía disparando con certera puntería, casi sin fallar tiro. Hay versiones contradictorias respecto a la forma cómo fue él mismo abatido.

TIROTEOS

Luego fueron enviados refuerzos policiales desde la Tercera Comisaría.

Uno de los extremistas se enfrentó con los policías en Avenida Urmeneta, y de los intercambios de disparos quedan evidencias en árboles y una bajada de agua de lluvia, donde quedó un boquerón de respetables dimensiones con entrada y salida de proyectil.

En una camioneta policial llegó hasta la esquina de Urmeneta con Serrano, el carabinero José Gustavo Tapia Méndez, con una metralleta en sus manos con el objeto de cortarles el paso a los extremistas.

Allí hizo su aparición uno de los subversivos, cuyo pómulo izquierdo mostraba una herida a bala, vertical, que se enfrentó cara a cara con el carabinero Tapia. El policía apretó el gatillo y vació el cargador sobre el cuerpo del extremista.

Pero ni un solo tiro impactó al subversivo.

El taxista Miguel Bravo Hidalgo, que virtualmente quedó a un lado de los contrincantes, dijo que “cada uno de los disparos del carabinero sacaba polvo del pecho del tipo de barba. Las balas le rebotaban y caían con sus puntas chatas, igual que el proyectil de un rifle a postón. Yo tuve varios en mis manos y lo comprobé.

El carabinero vació el cargador, y cuando quedó sin proyectiles, el extremista asomó por entre la parka abierta, desde su bolsillo derecho, el cañón de una metralleta de pequeño tamaño con la que fríamente apuntó sobre el carabinero Tapia y lo roció de proyectiles dejándolo en grave estado tendido en el suelo. Luego se detuvo, y como vio que el policía aún se movía, le hizo nuevamente la puntería,

pero esta vez el arma no disparó. El extremista sacó a la vista la metralleta, extrajo su cargador y lo sacudió junto a su oído derecho, como queriendo comprobar si en el interior había más balas”.

Agrega que el individuo hizo un ademán de insertarlo nuevamente en el arma, pero dio una media vuelta y se metió “en el negocio de aquí de la esquina. Salió de inmediato y ordenó a uno de los taxistas hacer partir el automóvil. Pero este le dijo que no tenía la llave, por lo que el individuo lo apartó de un certero golpe. Luego emprendió la huída, alejándose por Avenida Urmeneta, de a pie”.

“El carabinero Tapia, agregó, se fue desvaneciendo de a poco. Cuando cayó, su cara ya estaba blanca. Trató de recambiar el cargador, pero no tuvo fuerzas. Nosotros tratamos de ayudarlo y le quisimos sacar el arma de las manos. El carabinero no la soltó, manteniéndola tomada del vacío cargador. A media voz exclamó: ‘El arma...sólo se la...entrego a mi...capitán...’. Luego llegó el auxilio”.

ERAN CUATRO

Señalaron los taxistas del paradero de Urmeneta con Serrano, que antes de que se precipitasen los acontecimientos, vieron pasar a cuatro individuos, entre ellos el de barba, en un sentido de la calle. Momentos después regresaron. Delante de ellos iba, a cierta distancia, uno de los vendedores ambulantes con ositos.

Minutos después se produjo la balacera.

“El Mercurio” trató de conversar con el responsable del negocio de Frutos del País de Urmeneta con Serrano en donde ingresó el extremista, pero dijo no haber “visto nada”.

Tampoco dicen nada otros comerciantes en cuyas paredes se parapetaron los extremistas mientras disparaban a los policías.

Sólo una mujer señaló: “La gente está aquí con mucho temor. Hay miedo, señor. No puedo borrar de mi mente ver al individuo parado, con un pie adelante y otro atrás, apuntando fría y calculadamente contra los carabineros, y ver como éstos se retorcian [sic] cuando les entraban los proyectiles. Se nota que están muy bien entrenados y actuando con absoluta sangre fría”.

Al tenor de las declaraciones de los testigos, se llega a a [sic] la conclusión de que el individuo que portaba la pistola ametralladora cargaba una Browning, que es un arma diminuta, pero altamente efectiva.”

N1, 2 noviembre 1986: *De alta el detenido en baleo de Limache*, pp. 1 y 12.

Extremista fue entregado a Carabineros.-

Continúa la búsqueda de otros delincuentes subversivos.

El detenido Jaime Patricio Tapia Fica, que se hallaba en el hospital “Gustavo Fricke” de Viña del Mar, herido de bala en el ataque extremista al cuartel de carabineros de Limache, fue dado de alta ayer en la tarde. Así se informó en fuentes de dicho establecimiento asistencial, indicándose que Tapia Fica fue retirado del establecimiento a las 14.45 horas de ayer, por personal de carabineros y efectivos de seguridad, en calidad de detenido. El sujeto fue atendido por una herida de bala dorsal interescapular, la que fue calificada como leve por médicos del establecimiento; luego de ser sometido a curaciones, se decidió su alta, *sin extraerle el proyectil, por considerarse que no revestía mayor gravedad para su salud*³⁵.

Jaime Tapia Fica, fue detenido el martes 28, durante el atentado ocurrido a las 9.40 de la mañana en las proximidades de un cuartel de carabineros de la ciudad de Limache. En la ocasión, como

³⁵ C. más.

se ha informado, fueron heridos de bala cinco carabineros, dos de los cuales se encuentran en estado de suma gravedad.

SIGUEN DILIGENCIAS

La jefatura de la Prefectura de Carabineros de Viña del Mar informó ayer que las diligencias para dar con el paradero de los extremistas prófugos se encontraban “estables”.

Se explicó que, pese a lo intenso de las pesquisas, la investigación [12] policial no ha dado hasta el momento los resultados esperados, siendo Jaime Tapia Fica el único integrante del grupo que permanece detenido.

En los hechos ocurridos en Limache el martes pasado quedaron lesionados a bala cinco funcionarios de la Tercera Comisaría de Limache y el mencionado elemento subversivo, quien fue sometido a diversas [sic] interrogatorios en su lecho mientras permaneció en el Servicio de Cirugía del hospital viñamarino³⁶.

Los cinco policías se encuentran hospitalizados en la capital desde la tarde del viernes, oportunidad en que los tres que se encontraban en el “Gustavo Fricke” fueron derivados con la respectiva autorización médica.

Se manifestó que los extremistas cuentan con la gran ventaja de contar con una acabada planificación a ejecutar en cada momento determinado, sabiendo de antemano dónde se van a esconder por ejemplo. “En una ciudad, por pequeña que sea, hay miles de casas donde quedarse y que son los lugares habituales de reunión del grupo. Las usan como “caletas” hasta que pase la tormenta y allí emigran”, se dijo.

En todo caso, el alto oficial de la policía uniformada que conversó con “El Mercurio” expresó que las diligencias para ubicar a los subversivos de Limache han continuado sin tregua, incluso en sábado y domingo, día y noche, por los sectores más recónditos y escarpados en los alrededores de Limache, Olmué y Quillota principalmente”.

N1, 4 noviembre 1986: *Caso Limache. Incomunicado el extremista*, pp. 1 y 10.

Fiscal autorizó a Carabineros para mantenerlo en esa situación por 10 días.

En una dependencia de Carabineros, cuyo nombre y ubicación se mantienen bajo estricta reserva³⁷, quedó detenido el extremista Jaime Patricio Tapia Fica, quien participó en el baleo a 5 carabineros en Limache.

La información fue proporcionada por la Prefectura de Carabineros de Viña del Mar, en donde se informó que la Fiscalía Militar había autorizado a Carabineros para mantener incomunicado por 10 días a Tapia Fica.

Se señaló que esta resolución del fiscal Hernán Montero Ramírez se había tomado *de acuerdo al artículo número 11 de la Ley Antiterro- [10] rista³⁸.*

Al mismo tiempo se dijo que “todas las investigaciones están centralizadas por personal de Carabineros, quienes están utilizando personal especial en la pesquisa”.

La misma fuente agregó que “se está trabajando en toda la región, pero hasta el momento no hay resultados concretos”.

³⁶ C. más.

³⁷ C. más.

³⁸ C. más.

De acuerdo a la fuente se señaló que el período de 10 días que posee Carabineros para mantener detenido e incomunicado a Tapia Fica corre a partir del 29 de octubre.

DADO DE ALTA

Tal como ya se había informado, Tapia Fica fue detenido durante el baleo que se produjo a metros de la Comisaría de Limache, el martes 28 de octubre.

Ese mismo día fue ingresado al Hospital Gustavo Fliche porque presentaba una herida a bala dorsal interescapular, la que fue calificada como leve por médicos del establecimientos.

En ese lugar fue atendido con las curaciones de rigor, sin embargo no se le extrajo el proyectil por considerarse que no constituía peligro para su salud.

El día sábado, poco después de las 14 horas, fue retirado de la unidad hospitalaria por personal de Carabineros y ayer la prefectura confirmó que estaba detenido en una de sus dependencias.

Sin embargo, no se reveló el lugar ni tampoco el tipo de diligencia que se realizaban, porque su conocimiento por la opinión pública podría entorpecerlas³⁹,

N2, 8 noviembre 1986: Bomba-botella cayó directa sobre la mujer, pp. 1 y 12.

“En el inesperado ataque un individuo trató de robarle el maletín con el dinero. Los confusos instantes vividos en el bus incendiado.

‘Todo pasó muy rápido. Alguien tiró una botella a la ventana; enseguida un tipo subió y me tapó la cara, forcejeamos, se arrancó y después vi a la señora quemada’, señaló ayer Carlos Wilson Miranda.

Wilson Miranda es el conductor del microbús de la Línea 25 que, el miércoles a las 21.30 horas, fue atacado e incendiado en el Paradero 7 de Avenida La Paz, en Forestal Alto.

En el incidente, 3 mujeres resultaron heridas; una de ellas, Rosa Liberona Fierro, sufrió heridas graves en el 25 por ciento de su cuerpo y aún permanece en estado grave en el Hospital Gustavo Fricke.

El chofer contó ayer a “El Mercurio” su versión de los hechos:

‘Todo fue muy extraño, porque nosotros sabíamos que iba a haber una protesta el día 4, así que ese día, martes, muchos buses se guardaron temprano’, señaló.

Sin embargo, el día miércoles 5 nada extraño había sucedido en el sector.

‘Nosotros con mirar a la gente sabemos si va a pasar algo. Ese día no había sucedido nada. Todo estaba tranquilo, habíamos circulado sin problemas y yo venía hacia la garita a entregar mi máquina’, agregó.

‘En el bus viajaban alrededor de 25 pasajeros, muchos de los cuales estaban bajando del bus en los paraderos del 5 en adelante.

‘Fue raro, porque al llegar al paradero 7 vi que había neumáticos encendidos en la calle’, agregó el chofer.

Carlos Wilson detuvo su máquina a un costado del camino. En ese paradero una buena cantidad de pasajeros iba a bajar.

³⁹ C. más.

‘Iba a abrir la puerta de atrás, cuando sentí que se quebró uno de los vidrios de corredera y por allí tiraron una botella. No sé si hubo primero un peñascazo y luego la botella, o si fue, la botella la que rompió el vidrio’, agregó.

‘Alguien me gritó que abriera la puerta de atrás, por que [sic] la micro comenzaba a quemarse; pero no alcancé a hacerlo, porque un hombre gordo subió y me puso un paño en la cara’, añade.

FORCEJEAMOS

En ese instante la botella había caído directamente sobre el cuerpo de Rosa Liberona Fierro, que iba sentada al medio del microbús, hacia el costado izquierdo.

Una parte del combustible se derramó en el piso y por él se pro- [p. 12] pagaban unas lentas llamas de pequeña magnitud.

‘La micro comenzó a llenarse de humo negro, pero yo no podía abrir la puerta, porque el tipo me tenía agarrada la cara; miraba el maletín del dinero y yo creo que subió a robármelo’, recuerda el chofer.

Al parecer el trapo tenía alguna sustancia de mal olor o semi-tóxica. ‘Yo hice todo lo posible por no respirar en ese momento y con la desesperación que tenía, comencé a pegarle al hombre’, agrega Wilson.

En uno de los forcejeos, el sujeto que intentaba robar el dinero, trastabilló y corriendo se bajó del microbús.

‘No llevaba ningún arma y no vi si había alguien acompañándolo. Yo no sé bien si le pegué o le dí un empujón; en verdad yo también estaba desesperado’, agregó el conductor.

GRITABA

Enseguida pudo abrir la puerta de atrás y las pocas personas que habían permanecido arriba, bajaron de la máquina.

‘La gente que quedó arriba gritaba e incluso alcanzaron a romper el vidrio trasero, porque pensaban saltar por ahí a la calle’, dijo.

‘Me paré y recién ahí vi a la señora quemada. Estaba sentada, no se podía mover y pedía que la ayudaran. Ahí me sentí impactado, porque ella gritaba’, agregó Wilson.

Ayudado por vecinos y pasajeros, el chofer apagó el fuego fugaz que había afectado a algunos sectores del vehículo.

‘Era una llama bajita, sin fuerza, así que comenzamos a pisarla y así la apagamos’, recordó.

Enseguida, ayudado por otra pasajera, logró calmar a Rosa Riveros Fierro, dio vuelta la micro y bajó rápidamente hacia la Tenencia Forestal.

‘Al llegar le expliqué a los Carabineros lo que pasaba y ellos tomaron a la señora y se la llevaron a la Asistencia Pública’, agrega.

‘La señora estaba desesperada. La botella le cayó directamente en el cuerpo. No se podía mover y gritaba: “¡Qué he hecho yo parar que a mí me pase esto!”’, agrega el conductor.

UN ATRACO

Carlos Wilson Miranda es, desde hace más de 35 años, chofer de la locomoción colectiva.

La micro que conducía es marca Mercedes Benz, con capacidad para 30 pasajeros. El chofer es hermano del conocido boxeador porteño “Chato” Wilson.

‘Yo también practiqué boxeo, durante 5 años. Quizás eso me ayudó a sacarme al tipo de encima. Pero, en realidad fue la desesperación. Pensé que si me llevaba el maletín con la plata no me iban a creer que esto era un asalto’, agregó.

El chofer está casi seguro que el principal objetivo de la acción contra la micro era despojarle del dinero que llevaba en el maletín de recaudaciones.

‘El tipo que subió y me agarró por detrás, subió a robarme el maletín’, agrega.”

N3, 8 noviembre 1986: *Policía herido en Limache está en estado de sopor*, pp. 1 y 12.

“El cabo Luis Serey, que recibió 4 impactos de bala, sigue muy grave. El extremista detenido pasó ayer a disposición de la Fiscalía Militar y de Carabineros.

Los médicos del Hospital de Carabineros de Santiago, continúan afanosamente sus esfuerzos para poder salvar la vida al cabo Luis Serey Alarcón, gravemente herido por extremistas el martes de la semana pasada en Limache.

El funcionario policial de 36 años, se encuentra internado en la Unidad de Tratamientos Intensivos, del hospital institucional desde el viernes anterior, oportunidad en que fue trasladado a la capital a bordo de un helicóptero.

Serey se halla aún conectado a un respirador mecánico y su estado es de sopor. Responde al llamado de su nombre abriendo los ojos de forma lenta, pero no es capaz de pronunciar palabra.

A escasas horas de haber sido gravemente herido en la refriega ocurrida en el centro de Limache, el cabo Serey y otros compañeros –quienes ya están fuera de peligro– fueron intervenidos de urgencia en el Hospital ‘Gustavo Fricke’.

En su caso, debió ser sometido a una cirugía abdominal extensa debido a la gravedad de las lesiones recibidas. Se le abrió el tórax y el abdomen para permitir el trabajo quirúrgico, se le retiró el bazo, se le [p. 12] practicó una gastrectomía subtoral (se sacó medio estómago), se le retiró parte del colon y fue necesario, además, hacerle una resección intestinal y reparar una herida diafragmática.

Médicamente, está considerado como un paciente polipatológico y su pronóstico sigue siendo incierto, teniendo igual porcentaje de poder recuperarse como de poder fallecer.

Respecto a los otros funcionarios afectados, como el suboficial Laereano Hernández Araya, José Tapia Méndez, Julio Jiménez Soto y Patricio Muñoz Palomino, también internados en el Hospital de Carabineros, todos ellos están fuera de peligro.

Se indicó a “El Mercurio” que se están recuperando satisfactoriamente de las heridas recibidas en Limache, que el período crítico en cada uno de ellos ha pasado y que muy pronto podrán ser dados de alta, para seguir posteriormente con tratamientos de carácter ambulatorio y con reposo en sus hogares.

EXTREMISTA A LA FISCALÍA

A las 8.30 horas de ayer, fuertemente esposado y bajo estrictas medidas de seguridad, fue puesto a disposición de la Fiscalía Militar y de Carabineros de Valparaíso, el extremista Jaime Patricio Tapia Fica, de 21 años de edad, quien tuvo participación directa en la balacera registrada el 28 de octubre pasado en Limache y en la que resultaron heridos tres carabineros y el propio subversivo.

El sujeto llegó en un furgón de Carabineros, que se apostó en la parte posterior del edificio de la Primera Zona Naval, desde fue descendido [sic] rápidamente y conducido hasta el segundo piso.

Por lo menos diez carabineros se habían ubicado en las proximidades del inmueble y una vez que Tapia Fica, abandonó el furgón, otros cinco policías lo custodiaron hasta las oficinas de la Fiscalía Militar.

El sujeto se desplazó con la cabeza inclinada y su rostro denotaba cansancio producto de los días de incomunicación a que fue sometido. También presentaba una leve dificultad al caminar, a pesar de que se ha recuperado bastante de las heridas que recibió en la referida balacera.

Tapia Fica estuvo cuatro días internado en el Hospital ‘Gustavo Fricke’, y una vez dado de alta, fue incomunicado en dependencias de la Tercera Comisaría de Carabineros, ya que el Fiscal Militar, mayor de justicia Hernán Montero Ramírez, conforme al artículo 10 de la ley que castiga las Conductas Terroristas, amplió a diez días la permanencia del sujeto en poder de la policía uniformada antes de ser puesto a disposición del tribunal.

Ayer se prohibió el ingreso de particulares por la puerta principal de la Primera Zona Naval, los que debieron hacerlo por el portón posterior, el que a su vez contaba con vigilancia redoblada por parte de personal de la Armada.

El extremista prestó declaraciones por espacio de dos horas y media, y fue enviado a la Cárcel Presidio de Valparaíso, en un furgón de Gendarmería, en carácter de incomunicado.

LA MUJERO.

Cerca de las 9 horas, llegó en otra unidad de Carabineros, Ruby de la Luz Carvajal Saavedra, de 21 años de edad, quien con vigilancia menor, ingresó también a la Fiscalía Militar por la parte posterior.

Está acusada de participar indirectamente en los hechos indicados el 28 de octubre, ya que prestó colaboración a los extremistas en las acciones previas a las [sic] balacera.

Se notaba decaía y su ingreso a la Fiscalía se efectuó prácticamente a la carrera.

Sus declaraciones se prolongaron por hora y media, y al igual que Tapia Fica, permanece incomunicada, pero en el Centro de Orientación Femenina.

MATERIAL.

También quedaron a disposición de la Fiscalía Militar, especies y materiales encontrados en las residencias y locales que frecuentaban Jaime Tapia y Ruby Carvajal, tanto en Limache como en Quillota.”

N1, 12 noviembre 1986: *Quedó presentada en Viña: Querrela por mujer quemada*, pp. 1 y 10.

“Una querrela criminal contra los que resulten responsables de lesiones graves en la persona de Rosa Riveros Fierro, fue presentada ayer en el Quinto Juzgado del Crimen de Viña del Mar.

Rosa Riveros Fierro, como se recordará, es la mujer embarazada de 4 meses que resultó con quemaduras en el 25 por ciento de su cuerpo cuando una bomba incendiaria fue lanzada al interior del bus en que viajaba.

La querrela fue presentada por el abogado Francisco Javier González y Haydée Vallejos Monreal, representantes de la autodenominada Corporación Nacional Pro-Defensa de la Paz.

El abogado explicó que la querrela tenía como fin agilizar las diligencias para ubicar a los autores del hecho.

El atentado incendiario sucedió el día miércoles 5 de noviembre, en el paradero 7 de la Avenida La Paz, [p. 10] en Forestal Alto.

Allí un grupo de individuos puso una barricada en la vía y lanzaron una botella con combustible hacia el interior del vehículo.

La botella cayó sobre la mujer embarazada y le ocasionó quemaduras en el 25 por ciento de su cuerpo. Aún permanece internada en el hospital Gustavo Fricke, en etapa de recuperación.

Ayer los dos representantes de la denominada Corporación Nacional Pro-Defensa de la Paz visitaron a Rosa Riveros Fierro en el Hospital de Viña del Mar, y luego dejaron el escrito ante el receptor judicial, alrededor de las 12.30 horas.

Enseguida Haydée Valle explicó que el objetivo de la corporación era ‘prestar asesoría legal, moral, médica y espiritual a las víctimas del terrorismo y de la violencia’.

Más adelante señaló que la institución se financiaba ‘con el aporte de todo chileno de buen corazón’, y explicó que por el momento sólo tenía oficinas en Santiago; sin embargo [,] la idea era prestar ayuda a la gente de todo el país.

Agregó que la Corporación había comenzado a funcionar públicamente a partir del 20 de mayo de este año.

Finalmente, consultada si prestarían ayuda médica a Rosa Riveros Fierro, la representante dijo que ‘es posible que ayudemos, pero primero tenemos que analizar la situación’.

SE RECUPERA

Por otro lado, en el Hospital de Viña del Mar se informó que Rosa Riveros Fierro se mantiene estable, con tratamiento local y curaciones en las zonas quemadas.

Al mismo tiempo se señaló que su embarazo transcurre sin problemas.”

N1, 14 noviembre 1986: 3 reos por atentado contra Carabineros, pp. 1 y 12.

Fiscalía Militar de Valparaíso prorrogó además la incomunicación de Jaime Tapia Fica y de Ruby Carvajal Saavedra. Se encuentra en libre plática el estudiante Joaquín Córdova.

Fueron encargados reos tres individuos involucrados en el atentado terrorista ocurrido el 28 de octubre pasado en Limache y que costó la vida al carabinero Luis Serey Abarca –fallecido en la madrugada del pasado miércoles a raíz de las graves heridas recibidas- y a dos de los sujetos se les prorrogó la incomunicación.

La medida fue adoptada por el Fiscal Militar y de Carabineros de Valparaíso, mayor de justicia Hernán Montero Ramírez.

Al principal implicado en la balacera, el extremista Jaime Patricio Tapia Fica, de 21 años de edad, se le prorrogó la incomunicación en la [12] Cárcel Pública de Valparaíso y fue declarado reo, como autor de los delitos tipificados en el artículo primero, números 2, 3, 6 y 14 de la Ley 18.314 y además por el artículo octavo de la Ley 17.798. Todas estas disposiciones están relacionadas con conductas terroristas, atentados a miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden, uso de armas prohibidas, instalación de artefactos explosivos y formación de grupos paramilitares.

Su conviviente, Ruby de la Luz Carvajal Saavedra, de 26 años, también está incomunicada en el Centro de Orientación Femenina de Playa Ancha y declarada reo por infracción al artículo octavo de Ley 18.314 y al artículo octavo de la Ley 17.798, que dicen relación con el conocimiento de las actividades terroristas sin haberlas denunciados [sic] oportunamente a las autoridades.

Finalmente, fue encargado reo Joaquín Córdova Maldonado, estudiante de Quinto Año de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso, quien se encuentra en libre plática en la Cárcel Presidio de esta ciudad.

Córdova fue detenido por Carabineros el 6 del presente, durante un allanamiento efectuado en un sector de Forestal Alto en Viña del Mar.

Está encargado reo por infracción al artículo octavo de la Ley 18.314, ya que estaba en conocimiento de las actividades terroristas que desarrollaba Tapia Fica sin que las denunciara.

PENALIDAD.

Con el deceso del carabinero Luis Serey Alarcón [sic], el extremista Tapia Fica puede ser condenado a una pena que va desde el presidio mayor en su grado máximo a la condena de muerte [sic]. Mientras el policía permanecía herido, la penalidad variaba entre presidio mayor en su grado mínimo a la de presidio mayor en su grado máximo (entre 5 y 20 años).

N1, 16 noviembre 1986: 3 detenidos por atentado de Limache, pp. 1 y 8.

Son campesinos de Rinconada y Casuto, los que están a disposición de la Fiscalía Militar.

Tres nuevos detenidos por su presunta implicancia en el ataque extremista contra Carabineros de Limache, fueron puestos ayer a disposición de la Fiscalía Militar de San Felipe.

El atentado, ocurrido el 28 de octubre costó la vida del Cabo de Carabineros Luis Serey y dejó a otros tres policías heridos.

Los tres detenidos enfrentan cargos por el artículo 8° de la Ley 18.314 sobre conductas terroristas.

Los nuevos detenidos, todos campesinos de las localidades de Rinconada y Casuto, en la provincia de Los Andes, fueron identificados como Juan Terrazas Galaz, Lenín Villarroel Vilches y Julio López Salinas.

Los tres fueron detenidos en un [8] operativo efectuado a las 5.40 horas de ayer en virtud de la Orden 3186, en la investigación del atentado. Aunque no se conocen los cargos directos contra los detenidos, se supo que los habrían implicado declaraciones formuladas por el reo Jaime Patricio Tapia, el primer detenido en el caso.

Según se informó en el allanamiento efectuado por personal de Carabineros de San Felipe, se encontró los siguientes elementos: un revolver, un rifle, una escopeta, linchados, cartuchos de escopetas, esquierlas metálicas y envases de ácido nítrico y perclórico para fabricar bombas, alambre para la fabricación de miguelitos y otros.

En la tarde de ayer, familiares de los detenidos se entrevistaron con el Obispo de San Felipe Camilo Vial, a fin de que los ayudara a saber del destino de los detenidos que desconocían.

Al respecto el abogado del Obispado Sergio Jara Catalán, presentó un recurso de amparo, pero mas [sic] tarde se estableció que los tres detenidos estaban a disposición de la Fiscalía Militar de San Felipe.

N1, 18 noviembre 1986: Caso Limache. Dos reos por atentado están en libre plática, p. 2.

Fiscalía Militar levantó la incomunicación a Jaime Tapia Fica y Ruby Carvajal Saavedra, involucrados en la balacera en que resultaron heridos 5 carabineros.

Fue levantada ayer la incomunicación al extremista Jaime Patricio Tapia Fica y a su conviviente Ruby de la Luz Carvajal Saavedra, luego que prestarán [sic] declaraciones por tercera vez en la Fiscalía Militar y de Carabineros de Valparaíso.

El primero está acusado de participar directamente en el atentado contra Carabineros, ocurrido el 28 de octubre pasado en Limache, que dejó a cinco funcionarios policiales graves, de los cuales el cabo Luis Serey, falleció más tarde en el Hospital de Carabineros de Santiago.

Personal de Gendarmería adoptó extremas medidas de seguridad en la parte posterior del edificio de la Primera Zona Naval, una vez que desde la Fiscalía Militar se requirió de la presencia de Jaime Tapia Fica, -encargado reo la semana pasada-, quien se encontraba incomunicado en la Cárcel Presidio de esta ciudad.

Una vez que prestó declaraciones, se le comunicó que gozaba de libre plática, e incluso se le permitió conversar con su madre por espacio de cinco minutos en la propia fiscalía, bajo estricta vigilancia de cuatro gendarmes.

Terminada esta diligencia, fue llevado hasta el carro celular de Gendarmería, el que por disposición de uno de los oficiales, ingresó por un portón a la parte posterior del edificio a fin de evitar la presencia de periodistas una vez que el sujeto fue introducido al vehículo.

Una vez que el carro se dirigió hasta el recinto penitenciario, otros dos funcionarios de Gendarmería, uno de ellos de civil, quienes portaban fusiles ametralladoras.

VIGILANCIA MENOR.

También concurrió a la fiscalía, Ruby Carvajal Saavedra, a quien se le notificó del levantamiento de la incomunicación en el Centro de Orientación Femenina de Playa Ancha.

La mujer está acusada de prestar colaboración a los extremistas que participaron en el referido atentado y de estar en conocimiento de las acciones subversivas programadas.

La vigilancia sobre Ruby Carvajal fue menor a la que se mantuvo sobre Tapia Fica, pero también fue retirada desde el mencionado recinto por la puerta posterior.

DECLARACIONES.

Además de los tres individuos que se encuentran declarados reos entre ellos Joaquín Córdova Maldoado que la semana pasada fue declarado reo y goza [sic] de libre plática en la Cárcel Pública, han prestado declaraciones como testigos presenciales de la balacera, funcionarios de Carabineros, residentes y peatones de Limache, que de una u otra forma se impusieron del atentado extremista.

A la fecha no se ha tomado declaraciones a los cuatro carabineros heridos.

Una vez que se restablezcan dichos funcionarios, la Fiscalía Militar resolverá sobre la reconstitución de escena.

Por otra parte, es posible que en los próximos días queden a disposición de esta misma fiscalía, los tres sujetos fueron detenidos en la Provincia de San Felipe y que en principio pasaron a la Fiscalía Militar de esa ciudad.

Se trata de Juan Terrazas Galaz, Lenín Villarroel Vilches y Julio López Salinas, quienes en principio aparecen como colaboradores de los extremistas que atentaron contra Carabineros de Limache.

N1, 25 noviembre 1986: Señala víctima de incendio de bus: “Tengo miedo de volver a sufrir un nuevo atentado”, p. 4.

Marta Sepúlveda se reintegró a su vida normal. Confiesa que el atentado le ha hecho aferrarse más a Dios, y que aún se encuentra mal de los nervios.

“Es una experiencia horrorosa que no se la deseo a nadie”, -expresa Marta Sepúlveda que, a los 20 años, vivió el terror de ser quemada por una bomba incendiaria arrojada a un bus. “Vivo terribles nervios, pero al menos, he tenido el apoyo de la Corporación Nacional Pro Defensa de la Paz, CORPAZ, a quien debo la atención médica que estoy recibiendo y la asistencia social”.

Relata los hechos tal como ocurrieron la noche del 5 de noviembre a las 21.45 horas. “Un cuarto para las nueve me dirigía en bus, hacia Forestal alto, cuando una de las ruedas del vehículo cayó a la alcantarilla que estaba, al parecer sin reja. El bus se detuvo y en ese momento, lanzaron desde afuera una bomba incendiaria que dio en el rostro de Rosa Rivero Fierro”, (la pasajera más afectada por este hecho y que se encuentra internada en el Hospital Gustavo Fricke de Viña del Mar, en tratamiento intensivo por las quemaduras que sufrió y para salvarle su guagua, ya que tiene un embarazo de cuatro meses).

–El bus comenzó a incendiarse de inmediato, –cuenta Marta Sepúlveda– y lo primero que hice fue intentar escapar, al igual que los otros pasajeros; pero la puerta de atrás jamás se abrió. Finalmente un pasajero logró romper un vidrio y pudimos salir en esa forma. No puedo olvidar la desesperación y el dolor de Rosa Rivero, que se tapó su rostro hasta el último instante.

Cuando logré salir de[l] bus, corrí y llegué donde una amiga y me puse a llorar porque tenía miedo. Ella me dijo que fuera a la Asistencia Pública porque tenía heridas en el pie, rodilla y manos. Además, en ese momento, me dí [sic] cuenta de que se me había quemado el pelo. Mi amiga me convenció de que no podía quedar así y, en un colectivo, me dirigí a la Asistencia”.

–Allí ví [sic] nuevamente a Rosa Rivero, –continúa Marta. Ingresaba a la Asistencia Pública y me dijo: “A ustedes las conozco, por favor avisen a mi casa de lo que sucedió”. Una vez que dejamos el hospital, fuimos a la casa de Rosa Rivero con Sonia Ramírez, que fue la otra persona que resultó con quemaduras en este atentado, y le avisamos al marido y hermana de Rosa lo ocurrido.

–Sentí una enorme impotencia, –prosigue–, angustia de no poder hacer nada. Sólo ví [sic] a un hombre con pasamontaña que hablaba con el chofer y cómo [sic] se llenó de humo el bus, rápidamente, pensamos que no íbamos a poder salir de allí”.

CORPAZ, está prestando asesoría jurídica a Rosa Rivero, e incluso ya está entablada la demanda contra quienes resulten responsables en este hecho. Esta, fue presentada en el 5° Juzgado del Crimen de Viña del Mar.

–Estoy muy agradecida de CORPAZ, –explica Marta Sepúlveda, porque en realidad cuando se sufre un atentado terrorista con sus terribles consecuencias, nadie se preocupa de una. Por lo menos yo, estoy recibiendo atención médica, social y espiritual.

CORPAZ nació en nuestro país, en mayo pasado y en Valparaíso inició su labor de asistencia legal y médica con este atentado en que resultaron con heridas tres mujeres, siendo la más grave Rosa Rivero.

“El terrorismo es una experiencia horrorosa y no deseo que nadie sufra las consecuencias de esta locura –afirma la afectada. Nadie sabe la terrible sensación de sentirse enferma y sin protección en momentos como estos. El terrorismo destruye nada más. Los que participan son, generalmente unos jóvenes vagos que no creen en nada y lo odian todo, echando abajo el esfuerzo de los que trabajan y del país. El accidente me ha hecho aferrarme más a Dios, porque esto podría haber sido mucho peor. Aún estoy muy mal de mis nervios. Tengo miedo de que esto pueda volver a repetirse otra vez en mi vida”. [Foto de Marta trabajando].

N1, 2 diciembre 1986: *Perdió a su hijo la mujer quemada*, pp. 1 y 12.

Víctima de atentado contra un bus tenía 5 meses de gestación.

A consecuencias de las complicaciones que le provocaron las graves quemaduras que recibiera en un atentado a bus de la locomoción colectiva, sufrió un aborto espontáneo Rosa Rivera Fierro, de 37 años, perdiendo su embarazo de 5 meses.

La pobladora viñamarina, que permanece internada en el Hospital “Gustavo Fricke”, experimentó la pérdida este fin de semana.

Rosa Rivera fue víctima de serias lesiones cuando viajaba en un bus en los primeros días de noviembre. En esa ocasión, extremistas lanzaron un artefacto incendiario al vehículo colectivo, impactando a la infortunada mujer.

COMUNICADO OFICIAL

Por otra parte, la División Nacional de Comunicación Social, DINACOS, entregó la siguiente información:

La Dirección del Hospital “Gus- [12] tavo Fricke” de Viña del Mar, entregó un comunicado sobre el estado de salud de Rosa Rivera Fierro, internada en ese centro asistencial desde el 5° de noviembre, fecha en que resultó víctima del atentado terrorista al bus de la línea 25 de Forestal Alto, junto a Marta Sepúlveda Contreras y Rosa Salinas.

El comunicado del hospital señala lo siguiente:

“La paciente continúa grave encontrándose hemodinamicamente [sic] estable. En el día de hoy se efectuó una nueva intervención quirúrgica, consistente en “esacarectomía” [sic] (resección de escaras) y hetero-injerto [sic] con piel de cerdo, en la extremidad inferior izquierda.

Hace 48 horas y debido a la gravedad de su cuadro general, sufrió un aborto espontáneo. El servicio de obstetricia y ginecología, había adoptado, desde el ingreso de la paciente, todas las medidas pertinentes para evitar la pérdida del embarazo, logrando mantener viable al feto hasta hace dos días”.

El comunicado finaliza diciendo que Rosa Rivera Fierro, continúa su hospitalización en la Unidad de tratamiento Intensivo del hospital viñamarino.

N1, 15 diciembre 1986: *Costosa hospitalización de mujer herida en atentado.*

Gastos ascienden a dos millones de pesos, los que serán cancelados al Hospital “Gustavo Fricke” por Corpaz.

A más de dos millones de pesos ascienden los gastos de hospitalización de Rosa Rivera Fierro, que se encuentra internada en estado grave en el Hospital “Gustavo Fricke”, afectada por un atentado terrorista ocurrido el 5 de noviembre pasado en Forestal Alto.

En esa cifra no están considerados los montos correspondientes a compra de medicamentos.

A raíz del volumen de gastos y a la imposibilidad de que la familia de la afectada pueda responder por ellos, la Corporación Pro Defensa de la Paz, CORPAZ, envió un documento notarial al director del Hospital “Gustavo Fricke”, doctor Carlos Orfali, en el que “reconoce y se compromete a cancelar la hospitalización y atención de Rosa Rivera Fierro”.

Asimismo, esta corporación inició una campaña solidaria para salvar la vida de la pobladora y para ello se abrió la cuenta N°143.707 del Banco del Estado, en todo el país, con el fin de recibir las

donaciones y aportes que cada ciudadano quiera efectuar, conmovido por el drama que afecta a Rosa Rivera.

INFORME MEDICO.

El estado de salud de Rosa Rivera presenta un difícil cuadro infeccioso no controlado a causa de las heridas sufridas por las quemaduras ocasionadas por la bomba incendiaria que fuera lanzada al interior del bus en el que ella viajaba.

Las quemaduras de las piernas y manos han iniciado una mejor cicatrización luego de los aseos quirúrgicos, y los injertos que se le practicaron con piel de cerdo fueron retirados una vez que cumplieron su función de cobertura cutánea, transitoria para posteriormente poder realizársele los injertos con piel natural.

IMPACTADO.

Raúl Jerez, marido de Rosa Rivera, dijo que está desesperado por la salud de su esposa y que su estado de ánimo es angustioso desde el momento que se enteró de la pérdida del hijo: “Era tanto el deseo de que tuviéramos este niño, que pensaba retirarse de su trabajo y viajar conmigo a Osorno, mi ciudad, para curarse mejor y esperar al hijo en buenas condiciones. Pero por culpa del terrorismo esto no ha podido ser así. Lo único que pido es que los responsables sean encontrados por la policía y paguen este tremendo crimen”.

De los gastos de hospitalización de su esposa dijo que “doy gracias a CORPAZ porque ha asumido la responsabilidad de cancelar ese dinero, porque nosotros somos gente pobre”.

N1, 19 diciembre 1986: *En contra de Carabineros*, p. 12.

En libertad reo por atentado de Limache

Fiscal Militar y de Carabineros de Valparaíso dejó libre bajo fianza a uno de los tres reos, en atentado que costó la vida a un carabinero y dejó a otros heridos.

En libertad bajo fianza, sin consulta a la Corte Marcial, quedó ayer uno de los tres encargados reos que estarían involucrados en el atentado terrorista acaecido el 28 de octubre pasado en las cercanías de la Estación Limache, a consecuencia de lo cual murió el carabinero Luis Serey Abarca y otros funcionarios policiales resultaron heridos a bala.

La resolución la adoptó el Fiscal Militar y de Carabineros, mayor de justicia Hernán Montero Ramírez, a favor del reo Joaquín Córdova Maldonado, egresado de Derecho, 24 años, domiciliado en Gómez Carreño en Viña del Mar.

Uno de los que aparece como principal implicado en el atentado, Jaime Patricio Tapia Fica, de 21 años, permanece detenido en ese centro de readaptación Social de Valparaíso (ex Cárcel Pública) y está encargado reo por los delitos tipificados en el Artículo 1º, números 2,3[,] 6 y 14 de la Ley N° 18.314 y, también, por el Artículo 8º de la Ley 17.789, ambas relacionadas con las conductas terroristas y atentados a miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden, uso de armas prohibidas, colocación de artefactos explosivos y creación de grupos paramilitares.

La conviviente de Tapia Fica, Luz Carvajal Saavedra, de 26 años, está recluida [en] el Centro de Orientación Femenina de Playa Ancha y se le encargó reo por infracción al Artículo 8º de la Ley 18.314 y Ley 17,789 [sic], que se refieren al conocimiento de actividades terroristas sin que hayan sido denunciadas oportunamente a las autoridades.

LIBRE BAJO FIANZA

De acuerdo a lo señalado ayer a la salida de la Fiscalía Militar por el abogado de la defensa del reo Joaquín Córdova Maldonado, el profesional Hernán Quintana Sepúlveda, el egresado de Derecho se encontraba preso desde el 5 de noviembre pasado.

A Córdova, casado, un hijo de cinco años, lo detuvo Carabineros en un allanamiento en Forestal Alto, en Viña del Mar, y se le remitió posteriormente a la Fiscalía Militar que lo encargó reo.

Está sometido a proceso por supuesta infracción al Artículo 8° de la Ley 18.3314 [sic] sobre conductas terroristas, la que sanciona al que ocultare información y no diera a conocer el paradero y ubicación de personas buscadas por infracción a la Ley Antiterrorisya [sic], específicamente en lo que tiene que ver con el caso y conocimiento del reo Tapia Fica.

Según su abogado “mi defendido era amigo de Tapia Fica, y lo vió [sic] por última vez en enero de este año cuando ambos fueron a un paseo con sus esposas y nada más”.

Agregó que tras la encargatoria [sic] de reo del Fiscal en contra de Córdova, apeló a esa resolución, lo cual fue rechazado por la Corte Marcial.

“Una vez que quedó a firme el auto de reo por el Título 8°, solicité la libertad bajo fianza, la que concedió ayer el fiscal conforme al Artículo N° 142 del Código de Justicia Militar y Artículo N° 362 del Código de Procedimiento Penal por tener una irreprochable conducta anterior, y porque, en el peor caso de que resulte responsable, sería sancionado con 61 días de cárcel”.

N1, 30 diciembre 1986: *Murió mujer quemada en un atentado*, pp. 1 y 10.

(Foto grande de la mujer quemada, a pocos días del atentado).

Rosa Rivera pereció tras una agonía de 56 días. Ya había perdido a su guagua. Hoy será sepultada en Viña del Mar.

Después de permanecer 56 días internada en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Gustavo Fricke, de Viña del Mar, falleció a las 05 de la madrugada de ayer la paciente Rosa Rivera Fierro, producto de las complicaciones derivadas de quemaduras sufridas a raíz de un atentado con bomba incendiaria ocurrido en la noche del pasado 5 de noviembre, en Forestal Alto.

El deceso de la paciente fue oficialmente informado ayer por el director del Hospital, Dr. Carlos Orfali Bejer, en comunicado leído a la prensa en horas de la tarde.

Dijo el médico: “La paciente Rosa Rivera Fierro, ingresó el día 5 de noviembre de 1986, a la Unidad de Emergencia Adultos con quemaduras tipo A-B y B de cara, extremidades y abdomen y embarazo de 5 meses.

Se le efectuó escarectomía [sic], curaciones, Balneoterapia y hectereinjertos [sic] con piel de cerdo de tipo transitorio”.

“Presentó –añadió– cuadro infeccioso con sepsis [sic], shock séptico e insuficiencia respiratoria que obligó a su internación en la Uni- [10] dad de Cuidados Intensivos para el tratamiento adecuado, con antibióticos de terceras líneas, hiperalimentación parenteral y enteral [sic], respiración mecánica, etc.

El sábado 29 de noviembre sufrió aborto espontáneo”.

“Fue atendida –agrega al comunicado– durante toda su estada de 56 días por un equipo multidisciplinario de especialistas, de las secciones de Cirugía Plástica y Reparadora, de ginecología y obstetricia, de medicina, de la Unidad de Cuidados Intensivo, de farmacología clínica, de neumología, etc.

El 22 de diciembre presentó una complicación adicional con colecistitis aguda y gangrena vesicular, por lo que se le efectuó una colecistectomía, evolucionando en forma crítica aunque estable.

El domingo 28 de diciembre de 1986 se agravó bruscamente a causa de un nuevo shock séptico con insuficiencia respiratoria que fue refractario al tratamiento intensivo con antibióticos, drogas y respiración mecánica, falleciendo a las 05 horas”, concluyó.

CADAVER EN VALPARAISO.

A las 15 horas fue trasladado el cuerpo de Rosa Rivera al Instituto Médico Legal de Valparaíso, a fin de elevarse el informe crimin[ol]ógico solicitado por el Cuarto Juzgado del Crimen de Viña del Mar.

Dos horas después llegaron el esposo y los hermanos de la víctima, registrándose escenas de dolor y pesar, mientras se tramitaba el retiro de la urna con los restos mortales.

“ELLA TENIA MIEDO”

Delia Rivera Fierro, hermana mayor de la víctima por el atentado terrorista señaló que “estuvimos con ella el día de Navidad. Se sentía muy bien y notábamos que se recuperaba lentamente. Pensábamos que era su recuperación definitiva”.

Del atentado sufrido por su hermana señaló que “ella estaba impactada. Veía a los enfermeros y se asustaba. Pensaba porque estaba viva, que la iban a matar de un momento a otro. Teníamos que conformarla que eso no iba a ocurrir. No podía tampoco hablar mucho del tema. Del día [sic] del atentado sólo no había [sic] dicho que había tenido muy mala suerte, ya que minutos antes se había cambiado de asiento en el bus y fue ahí donde recibió la bomba incendiaria que le estalló [sic] en el estómago. Para nosotros esto ha sido un crimen y pedimos que los culpables sean ubicados y castigados”.

También valoró los esfuerzos [sic] de Rosa Rivera por tener un hijo: “Se sometió a un tratamiento médico y había logrado quedar embarazada, después de varios años. Su gran deseo era tener un hijo. Fue algo tremendo cuando el hijo no pudo nacer. Fue un golpe más para ella”.

MISA.

Una vez que la urna con los restos de Rosa Rivera salió en un furgón funerario del Instituto Médico Legal de Valparaíso, los familiares de la víctima intentaron impedir la salida del vehículo.

María y Doris Rivera estallaron en llanto y gritos haciendo alusión a que los terroristas, autores de la muerte de su hermana sean castigados.

Luego el carro funerario se dirigió a la Parroquia Jesús de Nazareth, en Forestal Alto, donde este mediodía se oficiará una misa por su eterno descanso.

N2, 30 diciembre 1986: “*No se imaginan lo que sufro...*”, p. 10.

La penosa agonía de Rosa Rivera

“... no se imaginan lo que estoy sufriendo con mi cuerpo quemado... Quienes hicieron esto son unos salvajes y debían castigarlos con la misma moneda”.

Tales fueron las angustiadas declaraciones que formuló a “El Mercurio” la asesora del hogar Rosa Rivera Fierro el día jueves 6 de noviembre, 24 horas después del brutal ataque extremista que finalmente ayer lunes terminara con su vida, tras más de un mes de dolorosa agonía.

Rosa Rivera agregó en esa oportunidad:

“No los entiende nadie. ¿Cómo pueden hacerlo?”

Más adelante paso a relatar el atentado:

“Yo vivo en Forestal y tome [sic] la micro en la plaza de Viña. Había sido mi último día de trabajo como asesora en una casa del centro. Me acuerdo que íbamos [sic] llegando al paradero 7 cuando ví [sic] a cinco o seis tipos que tenían cara tapada. De repente, algo tiraron... No se [sic] como pasó. Sentí un golpe en las ventanas y me empecé a quemar. No podía bajar porque la micro también se estaba quemando. Veía llamas por todos lados. Yo iba sentada al centro del bus, al costado derecho y hacia la ventana. Recibí todo el impacto de la bomba. Es terrible lo que he pasado. Ojalá que la policía pille a esos salvajes para que los castigue igual que como me castigaron a mí”.

Tales fueron sus declaraciones, formuladas entre sollozos, cuando ese día era atendida en una de las salas de la Unidad de Emergencia del Hospital de Viña del Mar, donde en la madrugada de ayer dejó de existir.

El atentado había ocurrido a las 21.45 horas del 5 de noviembre y formaba parte de una acción extremista concertada para ese día.

Las víctimas del atentado fueron cuatro en total: Rosa Rivera, su creatura en gestación de casi 5 meses; Sonia Ramírez Salinas, de 28 años, y Marta Sepúlveda Contreras, de 20, quienes resultaron con lesiones menos graves.

(Foto de la hermana subiendo al automóvil de alquiler mientras lloraba a gritos.)

N, 31 diciembre 1986: *Sepultada la mujer víctima del terrorismo*, pp. 1 y 10.

Sus restos mortales reposan en el Cementerio de Santa Inés. (Fotos del Funeral)

En medio de conmovedoras escenas de dolor y dramáticos pedidos de justicia, a cargo de familiares y amigos, fueron sepultados ayer al mediodía en el Cementerio Santa Inés de Viña del Mar, los despojos mortales de Rosa Rivera Fierro.

La modesta pobladora de Forestal Alto dejó de existir en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Gustavo Fricke, después de 56 días de padecimientos como consecuencia de gravísimas quemaduras sufridas a raíz de un atentado incendiario extremista, perpetrado por extremistas en la noche del 5 de noviembre, a la altura del Paradero 7 de Forestal.

En los instantes en que la urna que contenía sus restos ingresaba al nicho 101-F Poniente, se escucharon desgarradores pedidos de justicia. “¡Queremos justicia, pedimos justicia, que castiguen a los criminales!”, decían los familiares. Otra voz exclamó: “¡Ojalá que termine la cesantía, porque debemos a eso lo que ha pasado!”

MISA

Las exequias de Rosa Rivera Fierro comenzaron al mediodía con una misa oficiado en la Capilla Santa María, de Forestal Alto por [10] el sacerdote Jorge Calderón. Allí, bajo una gran estrella de Belén, que recordó la festividad de Pascua, estaba la urna de color café donde reposaba el cuerpo de Rosa Rivera. Junto al féretro montar guardia de honor vecinas de la difunta. Encabezada la escolta Marta Sepúlveda Contreras, una de las sobrevivientes del atentado incendiario: Albertina Farías, Carmen Carrasco y Graciela Bravo.

También concurrió una delegación de la Secretaría Nacional de la Mujer, encabezada por la secretaria nacional María Isabel Sáenz, organización civil que había apadrinado al hijo de Rosa Rivera. Del mismo modo[,] se advirtió la presencia de la esposa del intendente regional, y vicepresidente regional de la Fundación de Ayuda a la Comunidad, Silvia Zamora de Wunderlich.

Estaban también los deudos de Rosa Rivera, encabezados por su esposo Raúl Jeréz, quien no pudo contener las lágrimas durante todo el transcurso del oficio religioso.

En su homilía, el Padre Calderón, al referirse a la muerte de Rosa Rivera, dijo que “Dios quiere llamar a la cordura, Dios quiere llamar a la paz, Dios quiere que seamos un pueblo de hermanos”.

“La partida de la hermana (Rosa Rivera), dijo el sacerdote, es la partida del Hijo de Dios, que da la vida por nosotros. La muerte de esta mujer es un verdadero llamado de atención que nos recuerda lo que dijo Jesús: “Padre, perdónalos, porque no saben lo que hacen. Cuando el Señor dijo el Sermón de la Montaña, lo hizo en un mundo de violencia”.

Luego, poniendo su vista sobre el féretro de la martir [sic] de la violencia, dijo: “Que nos ayude tu muerte a hacer un examen de conciencia”, al recordar que vivimos actualmente “en un mundo rodeado de egoísmo [sic], miseria, pecado”.

Por su parte, el diácono Héctor Eduardo Lillo, hizo un llamado a los medios de difusión nacionales para que contribuyan a establecer la paz entre los pueblos y no se repitan casos como los de Rosa Rivera.

HACIA EL CAMPOSANTO

Cerca de las 13 horas el cortejo salió desde la Capilla de la Población Puerto Aysén en demanda del Cementerio Santa Inés.

La columna fue encabezada por un carro patrullero de Carabineros. Durante el trayecto no hubo gentes en las calles despidiendo a la modesta pobladora. Hubo sí rostros serios que miraban en respetuoso silencio el paso del cortejo. Tampoco nadie lanzó pétalos al paso de la carroza fúnebre.

El cortejo estuvo integrado por decenas de vehículos que acompañaron a Rosa Rivera hasta su última morada. En ellos iban sus vecinos, muchos de los cuales, hombre, mujeres y niños, portaban una ofrenda floral, de todos tamaños, para dejarla junto al féretro de la difunta.

DESPEDIDA

Antes de ser introducida la urna a su nicho, habló el presidente de la Junta Vecinal N° 121 “Puerto Aysén”, Miguel Urrutia.

Este no pudo ocultar su dolor a medida que pronunciaba sus palabras. Con lágrimas en los ojos recordó a Rosa Rivera y su familia como “colaboradora al progreso del sector. Era una luchadora del progreso”.

Al recordar los 56 días que Rosa Rivera vivió el calvario de las quemaduras en el Hospital, con los supremos esfuerzos que ponía la paciente para recuperarse y tener su hijo, que a la postre perdió, Miguel Urrutia dijo: “que ese afán de vivir, de sobreponerse sirva de ejemplo para esos miserables que no dejan vivir. Rosa Rivera mostró una gran tenacidad para superar su sufrimiento, y ansiaba vivir para poder tener su hijo, por tantos años esperado. Luego lo perdió porque esos miserables lo asesinaron. Es doloroso tronchar dos vidas.

Que todo Chile sepa lo que ha ocurrido. A los desgraciados deberán pillarlos”.

Tras finalizar sus palabras entrecortadas por el llanto, habló la representante de “Copaz” [sic], Haydée Vallejos.

Al igual que su antecesor, le resultó difícil hilvanar palabras. “Copaz [sic] –dijo– estuvo desde el principio atendiendo a Rosa Rivera; hoy quedan muchas lágrimas para regar el suelo. Era una mujer que tenían [sic] ansias de luchar, de sobrevivir. Así lo quiso cuando supo que iba a tener un hijo, y reafirmó ese deseo cuando, después de perderlo, quiso ella misma superar su estado. Sin embargo, los asesinos troncharon dos vidas”.

Se escucharon entonces palabras pronunciadas por Patricia Rivera, hermana de la difunta, quien exclamó, dirigiéndose a Haydée Vallejos: “¡Se han portado muy bien con nosotros, se lo agradecemos en al [sic] alma!”, sentimiento que lo expuso reiteradamente mientras ambas mujeres se confundían en un abrazo.

Luego, al comenzar la urna a ser deslizada hasta el interior del nicho, se escucharon voces masculinas clamando por justicia y pidiendo trabajo, para terminar con la cesantía que causa la violencia.

Rosa Rivera Fierro, yace desde las 13.30 horas de ayer en el Cementerio Santa Inés.

Bibliografía citada

- ALLAMAND, A. (1991) *Prevenir antes que curar*. En Revista Ercilla, número del 17 al 23 de abril 1991, pp. 10-11.
- ALONSO, C. y RIZO, S. (s/f) *Algunos aspectos de la agresividad terrorista y la acción policial*. Facultad de Medicina, Universidad de Valparaíso: Chile.
- AGAMBEN, G. (2002) *Homo Sacer III. Lo que queda de Auschwitz. El archivo y el testigo*. Ed. Pre-textos: Valencia.
- AGAMBEN, G. (2006) *Homo Sacer I. El poder soberano y la nuda vita*. Ed. Pre-textos: Valencia.
- AGAMBEN, G. (2009) *Signatura Rerum*. Adriana Hidalgo editora: Bs. Aires.
- AGAMBEN, G. (2010) *Homo Sacer II. Estado de excepción*. Adriana Hidalgo editora: Bs. Aires.
- ARELLANO, J. (2006) Terrorismo. En *Amenazas globales*, Centro de estudios e investigaciones militares: Santiago, pp. 75-114.
- ARRIAGADA, G. (1991) *Genaro Arriagada y el terrorismo. "El gobierno debe ser implacable"*. En Revista APSI, Año XV, N°382, pp. 12-14.
- BARRA, V. (1986) *Antecedentes, establecimiento y aspectos penales de la ley antiterrorista*. Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas. Escuela de Derecho, Universidad de Valparaíso: Chile.
- BECCARIA, C. (1968) *De los delitos y de las penas*. Ed. Alianza: Madrid.
- BENAVENTE, A. (1987) *La insurrección en Chile: bases teóricas y conexiones políticas*. En Latinoamérica frente al Terrorismo, seminario realizado en Santiago de Chile (agosto 1987) organizado por la Oficina del Abogado Procurador General de la República y auspiciado por la Universidad de Chile. Ed. Ministerio del Interior: Santiago, pp. 35-86.
- BORDABERRY, J. M. (1987) *Terrorismo y Democracia*. En Latinoamérica frente al Terrorismo, seminario realizado en Santiago de Chile (agosto 1987) organizado por la Oficina del Abogado Procurador General de la República y auspiciado por la Universidad de Chile. Ed. Ministerio del Interior: Santiago, pp. 15-33.
- CÁRDENAS, J. P. (1991) *El Crimen del Senador Guzmán*. En Revista Análisis, número del 8 al 14 de abril 1991, p. 3.
- CASTAÑÓN, M. J. (2012) *Protección penal de las víctimas en los delitos de terrorismo*. Memoria para optar al grado de doctor. Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid.
- CONTRERAS, M. (1991) *La democracia protege la democracia*. En Revista APSI, número del 8 al 21 de abril 1991, p. 16.

CORVALÁN, L. (1991) *Luis Corvalán Leppe, comunista. La historia no es un paseo en coche. Entrevista por Sergio Marras*. En Revista APSI, número del 8 al 21 de abril de 1991, pp. 46-49.

DELEUZE, G. (1987) *Foucault*. Ediciones Paidós: Barcelona.

DELEUZE, G. (2013) *El Saber. Curso sobre Foucault*. Ed. Cactus: Bs. Aires.

FORAL, W. (s/f) Página web *Chile víctima del terrorismo*. Última revisión 25 de noviembre 2014 desde: <http://chile-victimas-del-terrorismo.blogspot.com/search/label/1986%20%281%29%20enero%20%20-%20abril%2025%20%2F%20EL%20A%20C3%291O%20DECISIVO%20DEL%20MARXISMO>

FOUCAULT, M. (1990) *Tecnologías del yo y otros textos afines*. Ediciones Paidós: Barcelona.

FOUCAULT, M. (1991a) *La arqueología del Saber*. Siglo XXI editores: México

FOUCAULT, M. (1991b) *La verdad y las formas jurídicas*. Ed. Gedisa: Barcelona.

FOUCAULT, M. (1999) *Entrevista sobre la prisión: El libro y su método*. En Estrategias de poder. Obras esenciales, Vol. II. Ediciones Paidós: Barcelona.

FOUCAULT, M. (2002) *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI editores: Bs. Aires.

FOUCAULT, M. (2007) *Nacimiento de la Biopolítica. Curso en el Collège de France (1978-1979)*. Ed. Fondo de Cultura Económica: Bs. Aires.

FOUCAULT, M. (2013) *¿Qué es usted, profesor Foucault? Sobre la arqueología y su método*. Siglo XXI editores: Bs. Aires.

FRÜHLING, H. y GARCÍA, G. (1993) *Introducción al análisis de las políticas antiterroristas*. Cuadernos del CED N°21, julio 1993. Ed. Centro de Estudios del Desarrollo: Santiago.

GAETE, E. (1991) *Jefe de Investigaciones y el terrorismo. "Primero los cabecillas y de ahí para abajo"*. En Revista APSI, número del 22 de abril al 5 de mayo de 1991, pp. 11-13.

GANTZ, I. (1986) *Concepto Jurídico de Terrorismo*. Seminario de Titulación para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Concepción, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: Chile.

GONZÁLEZ, E. (2013) *El laboratorio del miedo. Una historia general del terrorismo, de los sicarios a al Qa'ida*. Ed. Crítica: Barcelona.

GUZMÁN, J. (1976) *El antimarxismo chileno de hoy*. En Seguridad Nacional, septiembre-octubre 1976. Academia Superior de Seguridad Nacional. Ed. Universitaria: Santiago, pp. 11-24.

GUZMÁN, J. (1991) *A raíz del Informe Rettig*. En Revista Ercilla, número del 13 al 19 de marzo 1991, p. 16.

HL (1984) *Historia de la Ley N°18.314. Determina conductas terroristas y fija su penalidad*. En Diario Oficial del 17 de mayo 1984. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

- JOCELYN-HOLT, T. (1991) *Terrorismo y retórica*. En Revista Ercilla, número del 24 al 30 de abril 1991, p. 15.
- JOHNSON, P. (1991) *Oficina con sello político*. En Revista Ercilla, número del 24 al 30 de abril 1991, p. 15.
- KRAUSS, E. (1991a) *Todos contra el terrorismo*. En Revista Ercilla, número del 10 al 16 de abril 1991, pp. 6-7.
- KRAUSS, E. (1991b) *Seguridad ciudadana. Una tarea de todos*. En Revista Análisis, número del 1 al 7 de abril 1991, pp. 32-33.
- LETELIER, C. y GALILEA, V. (1987) *El terrorismo*. Memoria de prueba para optar al grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile. Santiago.
- LOMBROSO, C. (s/f) *Aplicaciones judiciales y médicas de la antropología criminal*. Ed. La España moderna: Madrid.
- M. C. (1991) *Asesinato de Jaime Guzmán. Dos balas acallaron el Informe Rettig*. En Revista APSI, Año XV, N°382, pp. 8-10.
- MUÑOZ, V. y PLAZA, C. (2013) *La Ley de Residencia de 1918 y la persecución a los extranjeros subversivos*. En Revista de Derechos Fundamentales, Universidad Viña del Mar, N°10 (2013), pp. 107-136.
- OMINAMI, C. (1991) *Ominami y privatizaciones*. En Revista Ercilla, número del 2 al 8 de enero 1991, pp. 9-10.
- PEÑA, A. (2014) *Exfiscal Peña: Dentro de la UAHC hay gente dedicada a captar jóvenes como armas contra el Estado*. En Página web de Radio ADN, revisada el 25 noviembre 2014 desde: <http://www.adnradio.cl/noticias/nacional/exfiscal-pena-dentro-de-la-uahc-hay-gente-dedicada-a-captar-jovenes-como-armas-contra-el-estado/20141124/nota/2522351.aspx>
- PINOCHET, A. (1976) *Discurso del 11 de septiembre de 1976*. En Seguridad Nacional, septiembre-octubre 1976. Academia Superior de Seguridad Nacional. Ed. Universitaria: Santiago, pp. 3-5.
- PINOCHET, A. (1986) *El balance de Pinochet, entrevistado por Blanca Arthur*. En El Mercurio de Valparaíso, domingo 28 diciembre 1986, p. 7.
- RODRÍGUEZ, A. (1987) *Presentación*. En Latinoamérica frente al Terrorismo, seminario realizado en Santiago de Chile (agosto 1987) organizado por la Oficina del Abogado Procurador General de la República y auspiciado por la Universidad de Chile. Ed. Ministerio del Interior: Santiago, pp. 7-8.
- SALAZAR, G. (2006) *La violencia política en las "Grandes Alamedas"*. Ed. LOM, Santiago.
- SETIEN, F. (1993) *Terrorismo y prensa en la Transición política española (1976-1986)*. Facultad de Ciencias de la Información, Departamento de Historia de la Comunicación Social, Universidad Complutense de Madrid.
- SLOTERDIJK, P. (2003) *La Guerra del Gas o el modelo Atmoterrorista*. En *Temblores de Aire*. Ed. Pre-Textos: Valencia, pp. 39-77.

STANGE, R. (1991) *“Invertir en orden y seguridad es rentable”*. En Revista Ercilla, número del 24 al 30 de abril 1991, p. 19.

SUNKEL, G. (2005) *Narrativas periodísticas y escándalos políticos*. Instituto de la Comunicación e Imagen, Centro de Estudios de la Comunicación, Universidad de Chile. LOM ediciones: Santiago.

TAMAYO, T. (2012) *Caso Bombas. La explosión en la Fiscalía Sur*. LOM Ediciones: Santiago.

VILLARROEL, R. (2011) *Desde Adentro*. En Revista Fiscalía, Año 4, número 2, edición de octubre 2011: Santiago, p. 28.

VARAS, P. (1988) *Chile: objetivo del terrorismo*. Instituto Geográfico Militar: Chile.

VV. AA. (1991a) *Todos contra el terrorismo*. En Revista Ercilla, número del 10 al 16 de abril 1991, p. 6-7.

VV. AA. (1991b) *Seguridad ciudadana. Una tarea de todos*. En Revista Análisis, número del 1 al 7 de abril 1991, p. 32-33.

VV. AA. (1991c) *Impacto del Informe Rettig*. En Revista Ercilla, número del 6 al 12 de marzo de 1991, p. 9.

VV. AA. (1991d) *La silenciosa ofensiva del Ejército frente al terrorismo. El Plan Abril*. En Revista APSI, del 22 de abril al 5 de mayo de 1991, pp. 19-21.

VV. AA. (2012) *Seminario Internacional: Terrorismo y estándares en Derechos Humanos*, 15 de noviembre 2011. Instituto Nacional de Derechos Humanos. LOM ediciones: Santiago.

ZALDÍVAR, A. (1991) *Prevenir antes que curar*. En Revista Ercilla, número del 17 al 23 de abril 1991, p. 10-11.

ZUÑIGA, A. (1985) *Legislación sobre seguridad del estado, control de armas y terrorismo*. Ed. Jurídica de Chile: Santiago.